SEXTO INFORME

COMITÉ COORDINADOR

ANEXO 1

INFORME DE SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS SISTEMATIZADOS DE LA ATENCIÓN DADA POR LAS AUTORIDADES A LAS **RECOMENDACIONES NO VINCULANTES** DERIVADAS DEL QUINTO INFORME ANUAL DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

DICIEMBRE 2023

2023

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES

El presente documento sintetiza el progreso en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes en su Quinto Informe Anual 2022, y se estructura en tres secciones:

1. SEMÁFORO DE TIEMPO DE RESPUESTA (STR)
2. SEMÁFORO DE CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES (SCR)
3. RESUMEN DE RESPUESTA POR ENTE PÚBLICO, ORIENTACIÓN O REQUERIMIENTO Y SEMAFORIZACIÓN (STR Y SCR)

Para transparentar las respuestas de los entes públicos a las recomendaciones no vinculantes, la **SESEA** generó un expediente digital en línea con la información proporcionada por cada uno de ellos, mismo que puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/file/d/1qK1Wt9ThPy1W_kZGZCbIhUweNxDrMU0R/view

Los resultados presentados a continuación extractan la información necesaria para reportar el avance en el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Quinto Informe Anual 2022 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

RESUMEN DE LAS 31 RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN SU QUINTO INFORME ANUAL 2022

REC-CC-SESEA-2022.01-2	**Dirigida al Poder Legislativo del Estado**, a fin de armonizar con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización Superior; la Ley de Responsabilidades Administrativas; la Ley Orgánica del Poder Judicial; y la Ley Municipal; asimismo, para suprimir referencias a la abrogada Ley de Responsabilidades de Los Servidores Públicos en veinte ordenamientos; para armonizar plenamente las leyes locales de Archivos y de Mejora Regulatoria con las Leyes Generales de esas materias; y para propiciar la aplicación del Servicio Civil de Carrera Parlamentaria en el Congreso del Estado;
REC-CC-SESEA-2022.02-2	**Dirigida a diversos Entes Públicos** para que Implementen las Acciones Iniciales, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Archivos;
REC-CC-SESEA-2022.03-2	**Dirigida a los Ayuntamientos del Estado**, Para que armonicen sus disposiciones reglamentarias con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación a la selección de los Integrantes de los Órganos Internos de Control de los Municipios y Entes Paramunicipales;
REC-CC-SESEA-2022.04-2	**Dirigida a la Benemérita Universidad Autónoma de Aguascalientes**, para que dé atención a lo establecido por el artículo 30 de la Ley General de Mejora Regulatoria; así como a los Municipios de Cosío, El Llano, Rincón de Romos, San José de Gracia y Tepezalá, para que designen dentro de su estructura orgánica, a sus autoridades de mejora regulatoria;
REC-CC-SESEA-	**Dirigida a los Poderes Legislativo y Ejecutivo**, con el propósito de que incluyan en el Presupuesto de Egresos del Estado, los

2022.05-2	Tabuladores para la Remuneración de los Servidores Públicos de todos los Entes Públicos del Estado;
REC-CC-SESEA-2022.6-2	**Dirigida al Poder Legislativo, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado y al Instituto Estatal Electoral**, en relación a las disposiciones que deben emitir sobre el funcionamiento de sus Sistemas de Evaluación del Desempeño;
REC-CC-SESEA-2022.07-2	**Dirigida a diversos Entes Públicos**, con el propósito de que emitan sus Manuales de Remuneraciones de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
REC-CC-SESEA-2022.8-2	**Dirigida a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes** para que, en ejercicio de sus atribuciones, armonice su Reglamento Interno con lo previsto en el artículo 109 de la Constitución Federal y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
REC-CC-SESEA-2022.09-2	**Dirigida a la Benemérita Universidad Autónoma de Aguascalientes**, para que armonice diversos preceptos del Reglamento Interior de la Contraloría Universitaria y de su Reglamento de Control Patrimonial, con la Constitución Federal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de presentación de declaraciones patrimoniales y de intereses;
REC-CC-SESEA-2022.10-2	**Dirigida a la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes**, para que, en ejercicio de sus atribuciones, ajuste sus normas en materia de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, para eliminar la posibilidad de recibir tales declaraciones por escrito, ello en concordancia con la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

REC-CC-SESEA-2022.11-2	**Dirigida al Órgano Interno de Control de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jesús María**, con el objeto de que ajuste su Código de Ética, a fin de evitar el uso de términos ambiguos o indeterminados, así como otros ajustes en sus reglas de integridad para orientar adecuadamente la conducta de sus servidores públicos;
REC-CC-SESEA-2022.12-2	**Dirigida a la Contraloría del Estado**, con el propósito de que se realicen diversos ajustes a los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes;
REC-CC-SESEA-2022.13-2	**Dirigida al Órgano Interno de Control del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes**, con el propósito de que se realicen diversos ajustes a los Lineamientos Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética de ese Ente Público;
REC-CC-SESEA-2022.14-2	**Dirigida al Órgano Interno de Control del Instituto de Educación de Aguascalientes**, con el propósito de que se realicen diversos ajustes a los Lineamientos Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética de ese Ente Público;
REC-CC-SESEA-2022.15-2	**Dirigida al Órgano Interno de Control del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes**, con el propósito de que se realicen diversos ajustes a los Lineamientos Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética de ese Ente Público;

REC-CC-SESEA-2022.16-2	**Dirigida al Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes**, con el propósito de que se realicen diversos ajustes a los Lineamientos Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética de ese Ente Público;
REC-CC-SESEA-2022.17-3	**Dirigida al Poder Legislativo del Estado**, en materia de facultades y funcionamiento del Órgano Superior de Fiscalización; Responsabilidades de los Servidores Públicos del propio Poder Legislativo; Tipos Penales Protectores de la Administración pública; armonización de diversos ordenamientos con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y Regulación de Pago a Peritos, en su Calidad de Auxiliares de la Administración de Justicia;
REC-CC-SESEA-2022.18-3	**Dirigida a los Municipios de Asientos, Calvillo, El Llano y Tepezalá, del Estado de Aguascalientes**, en materia de Evaluación del Desempeño;
REC-CC-SESEA-2022.19-3	**Dirigida a los Municipios**, con el propósito de que ajusten sus Tabuladores para la Remuneración de los Servidores Públicos de sus Administraciones Centralizadas y Paramunicipales, a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y Sus Municipios;
REC-CC-SESEA-2022.20-3	**Dirigida al Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes**, para que una vez que sea designada alguna de las autoridades de su Órgano Interno de Control, éste emita un nuevo Código de Ética evitando que ello se realice por conducto de Servidores Públicos comisionados;

REC-CC-SESEA-2022.21-3	**Dirigida al Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rincón de Romos**, con el Objeto de que ajuste su Código de Ética a fin de atender plenamente los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;
REC-CC-SESEA-2022.22-3	**Dirigida al Órgano Interno de Control del Municipio de San José de Gracia**, con el objeto de que expida su Código de Ética atendiendo plenamente a los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fijados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;
REC-CC-SESEA-2022.23-3	**Dirigida al Municipio de Asientos**, con el objeto de que ajuste su Código de Conducta, conforme a los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;
REC-CC-SESEA-2022.24-3	**Dirigida al Municipio de Aguascalientes**, con el objeto de que ajuste su Código de Conducta, conforme a los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, asimismo, para que se supriman de ese ordenamiento, disposiciones que pongan en riesgo los principios de transparencia y máxima publicidad, ello mediante reformas que para el efecto emita su Cabildo, previa aprobación del Órgano Interno de Control, aprobación que debe ser fehaciente;
REC-CC-SESEA-2021.25-4	**Dirigida al Poder Legislativo** en materia de armonización de normas locales con la Ley General de Comunicación Social, creación del Tipo Penal de Ejercicio Abusivo de Funciones, así como Parlamento Abierto;

REC-CC-SESEA-2022.26-4	**Dirigida a los Ayuntamientos de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos y Tepezalá**, con el propósito de que ajusten las disposiciones reglamentarias respectivas, para garantizar que las sesiones de Cabildo se apeguen a los principios de transparencia y máxima publicidad, y/o que las sesiones de Cabildo Abierto atiendan a lo previsto en la Ley de Participación Ciudadana del Estado;
REC-CC-SESEA-2022.27-4	**Dirigida a los Municipios de Aguascalientes, El Llano y Pabellón de Arteaga**, con el propósito de que ajusten sus disposiciones administrativas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios a fin de que garanticen economía y honradez al celebrar contrataciones en dicha materia;
REC-CC-SESEA-2022.28-4	**Dirigida a diversos Entes Públicos del Estado de Aguascalientes y de sus Municipios**, para que adopten las medidas necesarias para asegurar que se consigne por escrito y bajo protesta de decir verdad, las manifestaciones de no conflicto de interés de particulares con los que celebren contratos, atendiendo a lo previsto en el artículo 49, Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
REC-CC-SESEA-2022.29-4	**Dirigida a los Órganos Internos de Control de diversos Entes Públicos del Estado de Aguascalientes y de sus Municipios**, con el objeto de que emitan su Código de Ética, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
REC-CC-SESEA-2022.30-4	**Dirigida a diversos Entes Públicos del Estado de Aguascalientes y de sus Municipios**, con el objeto de que expidan su Código de Conducta, conforme a los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; y

REC-CC-SESEA-2022.31-4	**Dirigida al Poder Legislativo del Estado**, con el objeto de que ajuste su Código de Conducta, conforme a los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

SEMÁFORO DE TIEMPO DE RESPUESTA (STR)

El Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR) permite identificar si los entes públicos respondieron a las recomendaciones recibidas dentro del plazo legal o lo hicieron de manera extemporánea, asimismo revela aquellos casos en los que los entes públicos no se manifestaron sobre las recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes. Gráficamente, los colores expresados en este semáforo poseen el siguiente significado:

SEMÁFORO DE TIEMPO DE RESPUESTAS (STR)

El ente público **NO SE MANIFESTÓ** sobre la recomendación	29/1 14.43%
El ente público **RESPONDIÓ DE MANERA EXTEMPORÁNEA** sobre la aceptación o rechazo de la recomendación	32/2 15.92%
El ente público **RESPONDIÓ DENTRO DEL PLAZO LEGAL**	140 69.65%
RECOMENDACIONES RECIBIDAS POR LOS ENTES PÚBLICOS	201/3 100%

/1 Seis entes públicos no respondieron a al menos a una de las recomendaciones. A continuación, se señalan sus nombres, y entre paréntesis la cantidad de recomendaciones recibidas en relación a las cuales no se manifestaron: Municipio de El Llano (nueve); Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes (seis); Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tepezalá (seis); Comisión del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de El Llano (seis); Fideicomiso Complejo Tres Centurias (una); e Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes (una). Cabe mencionar que aunque El Municipio de El Llano no dio respuesta a ninguna recomendación, la SESEA detectó avances en las recomendaciones 26-4 y 30-4, por lo que el total de rojos, diferirá en relación al semáforo de cumplimiento.

/2 Al mes de diciembre de 2023, diez entes públicos han dado respuesta de manera extemporánea. A continuación, se señalan sus nombres, y entre paréntesis la cantidad de recomendaciones recibidas que respondieron fuera de término: Municipio de Asientos (seis); Municipio de Cosío (cinco); Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes (cinco); Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes (cinco); Universidad Tecnológica del Norte

de Aguascalientes (tres); Universidad Tecnológica de Aguascalientes (dos); Fideicomiso Complejo Tres Centurias (una); Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (una); Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes (una); Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jesús María (dos); el Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado (una).

/3 Se notificaron 213 recomendaciones no vinculantes derivadas del Quinto Informe Anual del Comité Coordinador. No obstante, la Instancia Municipal de las Mujeres de Cosío se extinguió en virtud de la publicación en el Periódico Oficial del Estado con fecha del 24 de octubre del 2022, quedando un total de 207 recomendaciones recibidas por los entes públicos para efectos del seguimiento. Con fecha del 19 de junio de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado reformas al Código Municipal del Llano, mediante el cual la Instancia Municipal de Atención a las Mujeres del Llano dejó de ser un ente paramunicipal y pasó a formar parte de la Administración Centralizada, restando un total de 201 recomendaciones no vinculantes para efectos de este ejercicio de seguimiento.

SEMÁFORO DE TIEMPO DE RESPUESTAS (STR)

	ENERO - MARZO	ABRIL - JUNIO	JULIO - SEPTIEMBRE	OCTUBRE - DICIEMBRE	VARIACIÓN MARZO - JUNIO	VARIACIÓN JUNIO - SEPTIEMBRE	VARIACIÓN OCTUBRE - DICIEMBRE
	47 22.75%	37 17.87%	29 14.44%	29 14.44%	- 21.28	-21.62	0
	20 9.66%	30 14.49%	32 15.92%	32 15.92%	+50	6.66	0
	140 67.63%	140 67.63%	140 69.65%	140 69.65%	0	0	0
	207 100%	207 100%	201 100%		RECOMENDACIONES RECIBIDAS POR LOS ENTES PÚBLICOS		

Entre los entes públicos que respondieron a las recomendaciones no vinculantes y que no se habían manifestado para el primer trimestre del año, resultan seis como la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jesús María (respecto de la 3-2 y la 11-2); el Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes (respecto de la 02-2), Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes (respecto de la 2-2, 7-2, 28-4, 29-4 y 30-4), Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes (respecto de la 7-2),

Fideicomiso Complejo Tres Centurias (respecto de la 30-4),[1] y la Universidad Tecnológica de Aguascalientes (respecto de la 28-4 y 30-4).

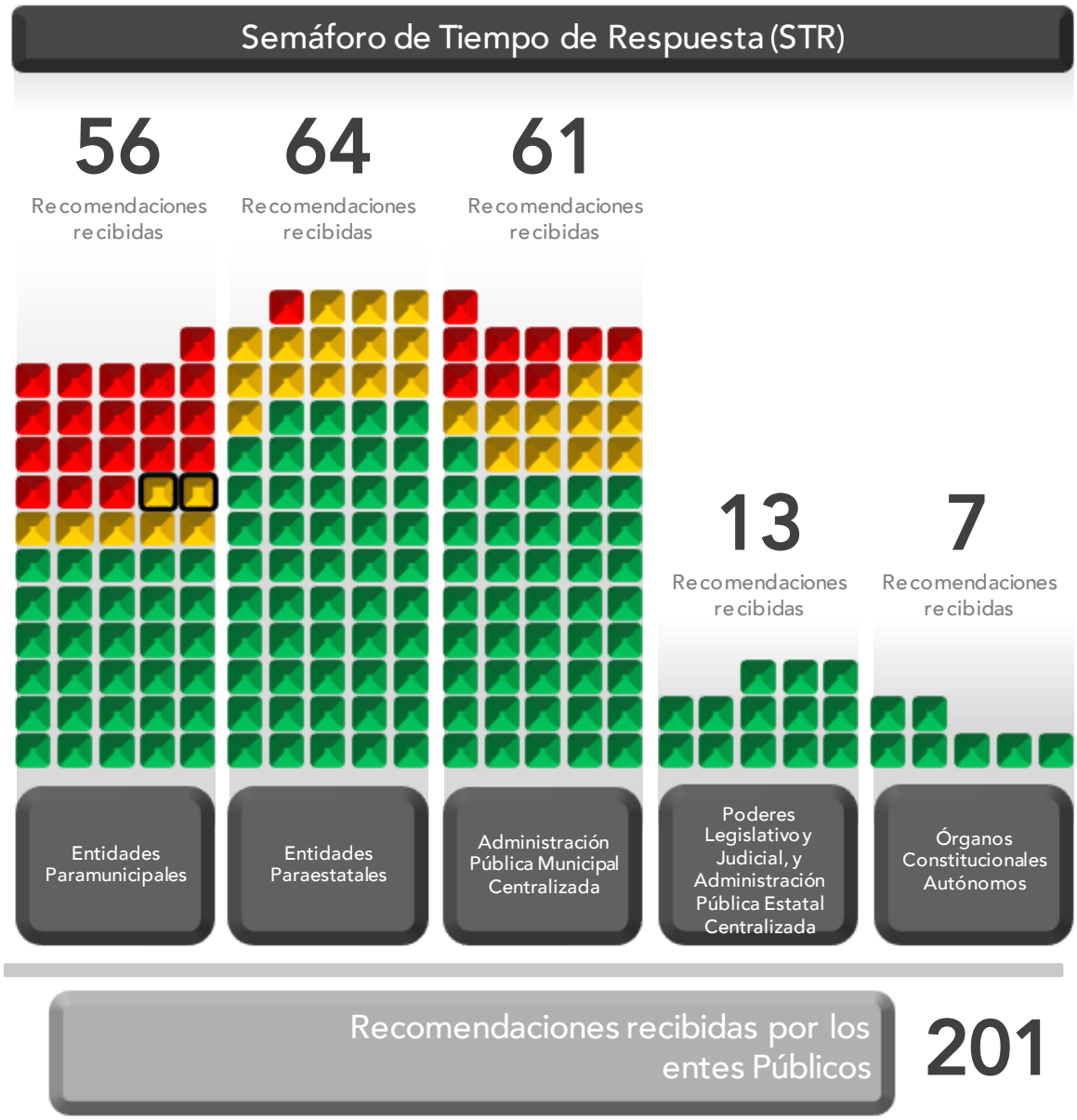

[1] Respecto de la 7-2 solamente manifestó que no contaban con la notificación.

SEMÁFORO DE CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES (SCR)

El Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR) permite identificar el nivel de avance alcanzado por los entes públicos, dada la emisión de las recomendaciones no vinculantes contenidas en el Quinto Informe Anual 2022 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción. Gráficamente, los colores expresados en el Semáforo, poseen el siguiente significado:

SEMÁFORO DE CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES (SCR)

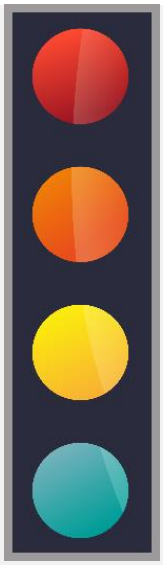

El ente público **NO SE MANIFESTÓ** respecto a la recomendación, ni se detectaron avances	27 13.43%
El ente público **SE MANIFESTA** respecto a la recomendación, pero **NO REPORTA O SE IDENTIFICAN AVANCES**	81 40.29%
El ente público **REPORTA O SE DETECTAN AVANCES PARCIALES** en el cumplimiento de lo recomendado	32 15.92%
El ente público **REPORTA O SE DETECTA EL AVANCE TOTAL** en lo recomendado El ente público, de manera fundada y motivada, **NO ACEPTÓ LA RECOMENDACIÓN** dado que no fue necesario implementar acciones para su cumplimiento.	61 30.34%
RECOMENDACIONES RECIBIDAS POR LOS ENTES PÚBLICOS	201/1 100%

/1 Hasta el semáforo trimestral de junio, se reportaron 207 recomendaciones recibidas. Sin embargo, debido a la extinción de la Instancia Municipal de Atención a las Mujeres de El Llano, que había recibido 6 recomendaciones, se procedió a ajustar la cantidad total de recomendaciones a 201, pues ya no se les daría seguimiento en lo sucesivo.

SEMÁFORO DE CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES (SCR)

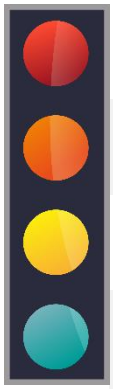

	ENERO – MARZO DE 2023	ABRIL - JUNIO DE 2023	JULIO - SEPTIEMBRE DE 2023	OCTUBRE 2023– ENERO 2024	VARIACIÓN MARZO – JUNIO DE 2023	VARIACIÓN JUNIO - SEPTIEMBRE DE 2023	VARIACIÓN OCTUBRE 2023 – ENERO 2024
	46 22.22%	35 16.91%	27 13.43%	27 13.43%	-23.91	-22.85	0.0
	96 46.38%	95 45.89%	85 42.28%	81 40.29%	-0.01	-10.53	-3.5
	34 16.43%	35 16.91%	32 15.92%	32 15.92%	+0.03	-8.57	0.0
	31 14.98%	42 20.29%	57 28.36%	61 30.34%	+35.48	+35.71	+7.0
	207 100%	207 100%	201/1 100%	201 100%	RECOMENDACIONES RECIBIDAS POR LOS ENTES PÚBLICOS		

/1 Hasta el semáforo trimestral de junio, se reportaron 207 recomendaciones recibidas. Sin embargo, debido a la extinción de la Instancia Municipal de Atención a las Mujeres de El Llano, que había recibido 6 recomendaciones, todas ellas en rojo. A partir de septiembre, el total de recomendaciones recibidas a las que se da seguimiento pasa de 207 a 201, restándose seis recomendaciones en rojo por esta causa.

Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)

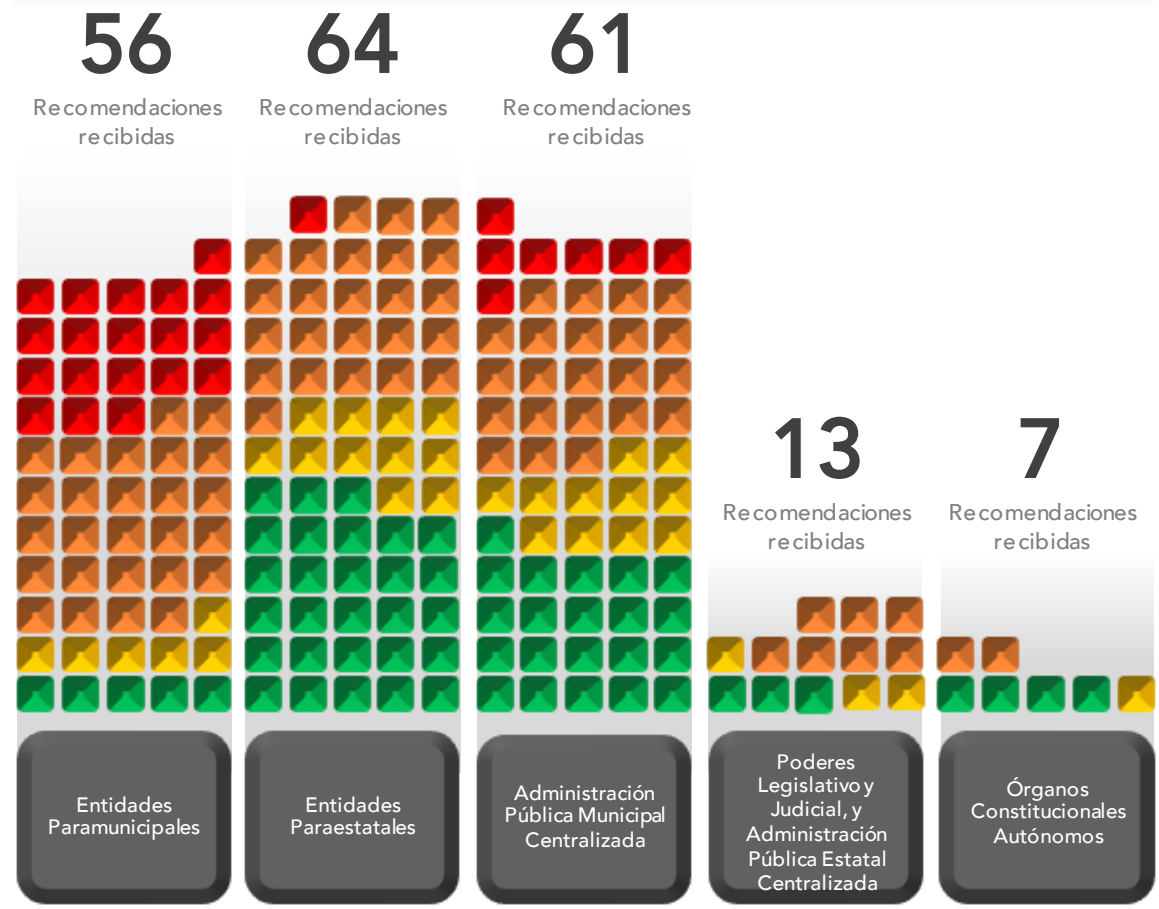

Recomendaciones recibidas por los entes Públicos **201**

SEMAFORIZACIÓN ESPECIAL SOBRE LA REC-CC-SESEA-2022.01-2

Con el objetivo desglosar los avances en los resolutivos de la REC-CC-SESEA-2022.1-2, que se vinculan con las recomendaciones emitidas en el Cuarto Informe Anual 2021 y reiteradas en el Quinto Informe Anual 2022 del Comité Coordinador a través de la recomendación REC-CC-SESEA-2022.01-2, se presenta el siguiente semáforo.

Semaforización especial sobre la REC-CC-SESEA-2022.01-2	Estatus
RESOLUTIVO PRIMERO **DE LA RECOMENDACIÓNREC-CC-SESEA-2022.01-2** Se recomienda al Poder Legislativo, desahogue el proceso legislativo respectivo, a fin de ajustar los artículos 21 fracción V, 24 fracciones XIV y XX, 43, 44 fracción IV, 60 al 76, 100 fracciones XVI y XXI, así como 103 fracción VIII, y cualquier otro precepto que estime pertinente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, para armonizar tal ordenamiento con lo previsto en los artículos 109 y 116 de la Constitución Federal, así como con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en cuanto a las facultades que actualmente debe desahogar el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para obtener resarcimientos mediante los procedimientos de responsabilidades administrativas, esto atendiendo lo expuesto en el considerando III apartado A de este instrumento, y la recomendación REC-CC-SESEA-2021.01.	
RESOLUTIVO SEGUNDO **DE LA RECOMENDACIÓN REC-CC-SESEA-2022.01-2** Se recomienda al Poder Legislativo, desahogue el proceso legislativo respectivo, a fin de ajustar o expulsar del orden jurídico local, disposiciones contenidas en los artículos 4°, 13, 18, 23, 29, 30, 31, 64, 67, 199, 200, segundo y cuarto transitorios, o cualquier otro precepto que estime pertinente de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, con el propósito de armonizar plenamente dicho ordenamiento, con la Constitución Federal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esto atendiendo lo expuesto en el considerando III apartado B de este instrumento, y la recomendación REC-CC-SESEA-2021.02.	
RESOLUTIVO TERCERO **DE LA RECOMENDACIÓN REC-CC-SESEA-2022.01-2** Se recomienda al Poder Legislativo, desahogue el proceso legislativo respectivo, a fin de ajustar el articulado del título Primero Bis o cualquier otro precepto que estime pertinente de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para que ejerza la facultad reglamentaria que le corresponde en materia de medios de	

impugnación en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, garantizando un procedimiento de dos instancias en relación a faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con ellas, esto atendiendo lo expuesto en el considerando III apartado B de este instrumento, y la recomendación REC-CC-SESEA-2021.02.

RESOLUTIVO CUARTO
DE LA RECOMENDACIÓN REC-CC-SESEA-2022.01-2

Se recomienda al Poder Legislativo, aplique el Servicio Civil de Carrera Parlamentaria, en términos de lo dispuesto en su Ley Orgánica y en su Reglamento Interior, esto atendiendo lo expuesto en el considerando III apartado C de este instrumento, y la recomendación REC-CC-SESEA2021.03.

RESOLUTIVO QUINTO
DE LA RECOMENDACIÓN REC-CC-SESEA-2022.01-2

Se recomienda al Poder Legislativo, desahogue los procesos legislativos respectivos, a fin de ajustar los preceptos referidos en el cuadro 1 contenido en el considerando III así como cualquier otra disposición que estime pertinente, tomando en cuenta las notas que obran en el mismo, con el propósito de evitar remisiones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, ya que fue abrogada por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, esto atendiendo lo expuesto en el considerando III apartado D de este instrumento, y en la recomendación REC-CC-SESEA-2021.06.

RESOLUTIVO SEXTO
DE LA RECOMENDACIÓN REC-CC-SESEA-2022.01-2

Se recomienda al Poder Legislativo, desahogue el proceso legislativo respectivo, a fin de ajustar los artículos 2°, 25, 30, 37, 54, 62, 63, 64, 67, 97 y 100, así como cualquier otro que estime pertinente de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, con el propósito de garantizar la equivalencia que el Sistema Estatal de Archivos, debe guardar con el Sistema Nacional, conforme a lo previsto en la Ley General de Archivos; lo anterior, atendiendo lo expuesto en el considerando III apartado E de este instrumento, y en la recomendación REC-CC-SESEA2021.07.

RESOLUTIVO SÉPTIMO
DE LA RECOMENDACIÓN REC-CC-SESEA-2022.01-2

SÉPTIMO.- Se recomienda al Poder Legislativo que reforme la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, con el propósito de establecer un catálogo aplicable en todos los municipios, de los requisitos que deben cumplir las personas que se desempeñen como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras de los órganos internos de control de los entes públicos municipales, considerando al menos, que cuenten con formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, así como experiencia en las

materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades, agregando este último requisito a los establecidos para fungir como titular de los órganos internos de control municipales; asimismo, para establecer un procedimiento aplicable a todos los municipios, para el nombramiento de dichos funcionarios, facultándose a los ayuntamientos para realizar las designaciones respectivas, previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como de un análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas; y además, para especificar que todos los municipios del Estado, deberán establecer en su normativa que el personal adscrito a áreas de auditoría, investigación, substanciación y resolución, de los órganos internos de control de los entes públicos municipales, estará sujeto a un régimen de servicio profesional; lo anterior, en atención a lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y conforme a lo expuesto en el considerando III apartado F de este instrumento, y en la recomendación REC-CC-SESEA-2021.08.

RESOLUTIVO OCTAVO
DE LA RECOMENDACIÓN REC-CC-SESEA-2022.01-2

Se recomienda al Poder Legislativo del Estado, desahogue el proceso legislativo respectivo, a fin de ajustar los artículos 1°, 2°, 5°, 17, 23, 26, 29, 30, 31, el Título Tercero que contiene los artículos 32 a 83, así como cualquier otro que estime pertinente de la Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial para el Estado de Aguascalientes, con el propósito de garantizar la aplicación de los principios y bases establecidos en la Ley General de Mejora Regulatoria; lo anterior atendiendo lo expuesto en el considerando III apartado G de este instrumento, y en la recomendación REC-CC-SESEA-2021.10.

No.	Ente público	REC-CC-SESEA.2022	Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)																													
			01-2	02-2	03-2	04-2	05-2	06-2	07-2	08-2	09-2	10-2	11-2	12-2	13-2	14-2	15-2	16-2	17-3	18-3	19-3	20-3	21-3	22-3	23-3	24-3	25-4	26-4	27-4	28-4	29-4	30-4	31-4
1	Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes																																
2	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes								N																					N			
3	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes								N																								
4	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológico del Estado de Aguascalientes		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																														
5	Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes																																
6	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Pabellón de Arteaga				A																												
7	Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jesús María				R								R																				
8	Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tepezalá																																
9	Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de El Llano																																
10	Comisión Estatal de Arbitraje Médico		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																														

No.	Ente público	REC-CC-SESEA.2022	Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)																													
			01-2	02-2	03-2	04-2	05-2	06-2	07-2	08-2	09-2	10-2	11-2	12-2	13-2	14-2	15-2	16-2	17-3	18-3	19-3	20-3	21-3	22-3	23-3	24-3	25-4	26-4	27-4	28-4	29-4	30-4	31-4
11	Comisión Estatal de Derechos Humanos																																
12	Escuela Normal de Aguascalientes								A																								
13	Fideicomiso Complejo Tres Centurias																															A	
14	Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado																																
15	Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																														
16	Fiscalía General de Estado		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																														
17	Instancia Municipal de Atención a las Mujeres de El Llano		DEJÓ DE SER ORGANISMO PARAMUNICIPAL, PARA FORMAR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA																														
18	Instancia Municipal de las Mujeres de Cosío		EL ENTE PÚBLICO DEJÓ DE EXISTIR																														
19	Instituto Aguascalentense de la Juventud																													N			
20	Instituto Aguascalentense de las Mujeres		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																														
21	Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores								N																						N		
22	Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes								N																								
23	Instituto Cultural de Aguascalientes		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																														

No.	Ente público	REC-CC-SESEA.2022	Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)																													
			01-2	02-2	03-2	04-2	05-2	06-2	07-2	08-2	09-2	10-2	11-2	12-2	13-2	14-2	15-2	16-2	17-3	18-3	19-3	20-3	21-3	22-3	23-3	24-3	25-4	26-4	27-4	28-4	29-4	30-4	31-4
24	Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado																																
25	Instituto de Capacitación para el trabajo del Estado de Aguascalientes		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																														
26	Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes			N																													
27	Instituto de Educación de Aguascalientes															N																	
28	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes																																
29	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes																																
30	Instituto de Servicios de Salud del Estado																													A			
31	Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																														
32	Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad																																
33	Instituto del Agua		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																														
34	Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																														
35	Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																														
36	Instituto Estatal Electoral																																

No.	Ente público	REC-CC-SESEA.2022	Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)																														
			01-2	02-2	03-2	04-2	05-2	06-2	07-2	08-2	09-2	10-2	11-2	12-2	13-2	14-2	15-2	16-2	17-3	18-3	19-3	20-3	21-3	22-3	23-3	24-3	25-4	26-4	27-4	28-4	29-4	30-4	31-4
37	Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura																																
38	Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes																																
39	Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes																																
40	Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes																																
41	Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes																																
42	Municipio de Aguascalientes																									N			N				
43	Municipio de Asientos																																
44	Municipio de Calvillo								N																								
45	Municipio de Cosío																																
46	Municipio de El Llano																																
47	Municipio de Jesús María																																
48	Municipio de Pabellón de Arteaga																				A												
49	Municipio de Rincón de Romos																																
50	Municipio de San Francisco de los Romo				N																												
51	Municipio de San José de Gracia																																

No.	Ente público	REC-CC-SESEA.2022	Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)																													
			01-2	02-2	03-2	04-2	05-2	06-2	07-2	08-2	09-2	10-2	11-2	12-2	13-2	14-2	15-2	16-2	17-3	18-3	19-3	20-3	21-3	22-3	23-3	24-3	25-4	26-4	27-4	28-4	29-4	30-4	31-4
52	Municipio de Tepezalá																																
53	Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo																																
54	Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rincón de Romos																																
55	Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo																														A		
56	Patronato de la Feria Nacional de San Marcos																																
57	Poder Ejecutivo (Administración centralizada)													N																			
58	Poder Judicial		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																														
59	Poder Legislativo		V																														
60	Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																														
61	Radio y Televisión de Aguascalientes								N																								
62	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																														
63	Sistema de Financiamiento de Aguascalientes																													A			
64	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado																																

No.	Ente público	REC-CC-SESEA.2022	Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)																													
			01-2	02-2	03-2	04-2	05-2	06-2	07-2	08-2	09-2	10-2	11-2	12-2	13-2	14-2	15-2	16-2	17-3	18-3	19-3	20-3	21-3	22-3	23-3	24-3	25-4	26-4	27-4	28-4	29-4	30-4	31-4
65	Tribunal Electoral del Estado		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																													
66	Universidad Autónoma de Aguascalientes																															
67	Universidad Politécnica de Aguascalientes		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																													
68	Universidad Tecnológica de Aguascalientes																													N		
69	Universidad Tecnológica de Calvillo																															
70	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes																															
71	Universidad Tecnológica El Retoño																															
72	Universidad Tecnológica Metropolitana																															

RESUMEN DE RESPUESTA POR ENTE PÚBLICO, ORIENTACIÓN O REQUERIMIENTO Y SEMAFORIZACIÓN (STR Y SCR)

1. BURÓ DE CONGRESOS Y VISITANTES DE AGUASCALIENTES 28
2. CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 31
3. COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 35
4. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 36
5. COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES 37
6. COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PABELLÓN DE ARTEAGA 43
7. COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA 46
8. COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEZALÁ 50
9. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO 53
10. COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE EL LLANO 51
11. COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO 52
12. ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES 56
13. FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS 58
14. FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO 60
15. FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES 61
16. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO 62
17. INSTANCIA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DE EL LLANO 63
18. INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE COSÍO 64
19. INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD 66
20. INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES 69
21. INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES 70
22. INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS MIGRANTES 74
23. INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES 77

24. INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO 78
25. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 80
26. INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 81
27. INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES 85
28. INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 89
29. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 91
30. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO 92
31. INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 94
32. INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD 95
33. INSTITUTO DEL AGUA 97
34. INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 98
35. INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES 99
36. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL 100
37. INSTITUTO MUNICIPAL AGUASCALENTENSE PARA LA CULTURA 102
38. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE AGUASCALIENTES 108
39. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE AGUASCALIENTES 109
40. INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE AGUASCALIENTES 115
41. INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES 117
42. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES 118
43. MUNICIPIO DE ASIENTOS 123
44. MUNICIPIO DE CALVILLO 130
45. MUNICIPIO DE COSÍO 138
46. MUNICIPIO DE EL LLANO 144
47. MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA 146
48. MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA 149
49. MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS 157

50. MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO 163
51. MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA 165
52. MUNICIPIO DE TEPEZALÁ 170
53. ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO 179
54. ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS 182
55. ORGANISMO OPERADOR DE SERVICIOS DE AGUA DE CALVILLO 190
56. PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS 197
57. PODER EJECUTIVO (ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA) 200
58. PODER JUDICIAL 203
59. PODER LEGISLATIVO 204
60. PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE 212
61. RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES 213
62. SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN 215
63. SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES 216
64. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO 219
65. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO 220
66. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES 221
67. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES 225
68. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES 226
69. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO 229
70. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES 232
71. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO 235
72. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA 237

1. BURÓ DE CONGRESOS Y VISITANTES DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-2	En fecha 9 de febrero de 2023, se recibió en tiempo, oficio suscrito por la Directora General de este Ente Público, externando básicamente lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones 02-2; 07-2; 28-4; 29-4 y 30-4. Respecto a la 02-2 (archivos), manifiesta que son un Ente Público de reciente creación, encontrándose en la etapa de conformar su estructura por lo que se darán a la tarea de atender esta recomendación, realizando oportunamente las primeras acciones en materia de archivos.		Respecto a la 02-2, el semáforo se coloca en naranja y pasará a verde una vez que se implementen todas las acciones iniciales derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, encaminadas a contar con un responsable de sus áreas coordinadoras de archivos, a que pongan en funcionamiento sus sistemas institucionales de Archivos y a que inicien operaciones sus grupos interdisciplinarios para la valoración documental.		
7-2	Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), señala que girará oficio al Director Administrativo del propio Ente, para que a la brevedad inicie con las gestiones necesarias para la emisión del Manual de Remuneraciones.		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que emita su Manual de Remuneraciones, ajustándose a lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, conforme a lo expuesto el considerando III de esta recomendación.		

28-4	Respecto a la 28-4 (manifestación de no conflicto de interés), expresa que girará oficio a los directores de área del Buró de Congresos, a efecto de que atiendan la recomendación, recabando la manifestación de no conflicto de interés de particulares con los que se celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, o prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, depositando dichas manifestaciones en el expediente respectivo.		Respecto a la 28-4, el semáforo se coloca en naranja y pasará a verde, una vez que nos remita copia de las constancias recabadas sobre las manifestaciones de no conflicto de interés de particulares, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, atendiendo a lo expuesto en el considerando III de esta recomendación.	
29-4	Respecto a la 29-4 y a la 30-4 (emisión Código de Ética y Conducta), señala que aún no cuentan con Órgano Interno de Control, lo que les imposibilita atender las recomendaciones.		Respecto a la 29-4 y a la 30-4, sus semáforos se colocan en naranja, y se reitera la importancia de que todo Ente Público, cuente con un órgano interno de control esto por mandato expreso del artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal, pues de lo contrario se genera un riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia interna facultada constitucionalmente para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia de la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado; y en específico en relación a la recomendación 29-4 se reitera que conforme al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es	

			competencia del órgano interno de control de ese Ente Público , emitir el Código de Ética aplicable a sus servidores públicos, aspecto que es de suma relevancia considerando que conforme al artículo 49 fracción I de la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas, incurre en "falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley", por tanto, es relevante que dicho Código sea emitido por la instancia competente, pues de lo contrario, prevalecerá un riesgo de impunidad, que lleve a la imposibilidad de sancionar a sus servidores públicos conforme al artículo 49 fracción I en cita; y en relación a la 30-4, se reitera que conforme a la disposición décimo primera de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, su Código de Conducta aplicable a sus servidores públicos, debe ser emitido por ese Ente Público, previa aprobación de su órgano interno de control.		

30-4					

2. CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-2	En fecha 10 de febrero de 2023, se recibió en tiempo, oficio suscrito por el Director General de dicho Centro de Conciliación, manifestando esencialmente lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones 02-2; 07-2 y 28-4. Respecto a la 02-2 (archivos), informa que se dio la indicación a la jefatura del Departamento Jurídico y a la Coordinación del Departamento Administrativo, para que se dé cumplimiento a lo establecido en las leyes en la materia.		Respecto a la 02-2, el semáforo respectivo se coloca en naranja y podrá pasar a verde, una vez que se lleven a cabo las acciones iniciales derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, encaminadas a contar con un responsable de sus áreas coordinadoras de archivos, a que pongan en funcionamiento sus sistemas institucionales de Archivos y a que inicien operaciones sus grupos interdisciplinarios para la valoración documental.	En fecha 31 de agosto de 2023 se recibió oficio suscrito por el Lic. Gregorio Zamarripa Delgado, Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes en el cual manifiesta lo siguiente: Respecto a la recomendación 02-2 nos remite su Acta de Instalación del Comité de Archivo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, en la cual consta su integración, además de un nombramiento de la Encargada Provisional de Archivo del ente público, y dos fotografías en las que se aprecian anaqueles con documentos ordenados en cajas de archivo. Sobre el particular, el semáforo se mantiene en naranja y se le solicita atentamente informe una vez que se ejecuten las acciones descritas en la propia recomendación, como son cumplir con las obligaciones que como tal, impone la Ley General de Archivos, las	

				cuales consisten en contar con un responsable de sus áreas coordinadoras de archivos, a que ponga en funcionamiento su sistema institucional de Archivos y a que inicien operaciones su grupo interdisciplinario para la valoración documental, remitiendo las constancias documentales respectivas, como pueden ser actas de instalación, nombramientos y cualquier otro que estime conveniente; es importante resaltar que la conformación de su Sistema Institucional de Archivos y de su Grupo Interdisciplinario debe sujetarse a lo previsto en los artículos 21 y 50 de la Ley General de Archivos, y sobre ello, se sugiere considerar las reflexiones contenidas en las páginas 16 a 18 de la recomendación donde se explica la importancia de no alterar la conformación de esos órganos, y por tanto, de apegarse a los artículos 21 y 50 en cita.	
7-2	Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), informa que se dio la indicación a la Jefatura Jurídica y a la Coordinación del Departamento Administrativo para elaborar el Manual de Remuneraciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes.		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en naranja y podrá pasar a verde, en cuanto se publique el Manual de Remuneraciones de este Ente Público, en apego al contenido del artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual dispone que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la	Respecto a la recomendación 07-2 nos remite el Periódico Oficial de fecha 21 de agosto de 2023, Primera Sección, en el cual se encuentra el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Cetro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes. De la publicación se advierte que dicho Manual de Remuneraciones fue emitido por la Coordinación del Departamento Administrativo del Ente Público, lo que permite colocar su semáforo de cumplimiento en color verde ya que se cumplió a cabalidad	

			administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión.	con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.
28-4	Respecto a la 28-4 (manifestación de no conflicto de interés), informa que se conoce, atiende y aplica tal disposición, atendiendo a lo previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.		Respecto a la 28-4, el semáforo se coloca en naranja y podrá pasar a verde, una vez que se nos remita copia de las manifestaciones de no conflicto de interés, presentadas antes de celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, en las que el particular manifieste por escrito, y bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; pues no hacerlo, en sí mismo constituye una falta no grave y además se potencia el riesgo de que existan actuaciones bajo conflicto de interés y participación ilícita en procedimientos administrativos, mismas que son consideradas faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves. Se les recuerda, que en el caso de personas morales, la manifestación de no conflicto de interés,	Respecto a la recomendación 28-4 nos remite ocho formatos de no conflicto de interés correspondientes a personas físicas y morales, en los cuales todos manifiestan bajo protesta de decir verdad que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. Con lo anterior, el semáforo se coloca en verde, pues el Ente Público cuenta con los formatos correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

			debe presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.		

3. COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
7-2	Sin respuesta. A este Ente Público se le notificó la recomendación no vinculante 07-2 (Manual de Remuneraciones).		El semáforo relativo a la citada recomendación se coloca en rojo.	En fecha 12 de mayo de 2023, se recibió oficio signado por el Lic. Israel Fernández de Anda, Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado, por el que manifiesta: Respecto a la 07-2, que está en proceso de elaboración el proyecto de Manual de Remuneraciones de ese ente público y que en términos de la Ley que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes, el mismo se presentará para su discusión y en su caso aprobación a la Junta Directiva en próxima sesión extraordinaria, y que una vez aprobado será publicado en el Periódico Oficial del Estado. Sobre el particular, el semáforo se coloca en naranja con la posibilidad de pasar a verde una vez que emita y publique en el Periódico Oficial del Estado, su Manual de Remuneraciones, ajustándose a lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios. En fecha 11 de diciembre de 2023, en la Tercera Sección del Periódico Oficial del Estado, fue publicado el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes, el cual, fue emitido conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de	

				Aguascalientes, toda vez que fue aprobado por la Directora de Administración y Finanzas del Colegio, lo que permite colocar el semáforo de cumplimiento de la recomendación 07-2 en color verde.	

4. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
No se emitieron recomendaciones para el ente público					

5. COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-2	En fecha 27 de enero de 2023, se recibió en tiempo, oficio de este Ente Público, suscrito por el Encargado de Despacho de dicho Ente, manifestando esencialmente lo siguiente: No se aceptan las recomendaciones 02-2, 03-2, 7-2, 29-4 y30-4. Respecto a la 02-2 (archivos), básicamente señala que no se cuenta con presupuesto que le permita la ejecución de las acciones iniciales, indicando además que la		Respecto a la 02-2, el semáforo se coloca en naranja, reiterando que de conformidad con el artículo 4 fracción LVI de la Ley General de Archivos, ese Ente Público es sujeto obligado al tratarse de una entidad del municipio de Aguascalientes, y por tanto, tiene el deber de cumplir con las obligaciones que como tal, impone dicha Ley General, como son contar con un responsable de sus áreas coordinadoras de archivos, a que pongan en funcionamiento sus sistemas institucionales de Archivos y a que inicien operaciones sus		

	información objeto de archivo una vez que cae en desuso, es remitida a los archivos del Municipio de Aguascalientes, en tanto que la información en uso y la que se genera en el día a día, se mantiene en cada una de las áreas que la generan en las instalaciones de CCAPAMA, para lo cual se cuenta con un responsable, recayendo tal designación en la persona titular de la Dirección Administrativa del mismo Ente, esto se hizo con la finalidad de integrarse al Sistema Institucional de Archivos del Municipio mencionado.		grupos interdisciplinarios para la valoración documental. En ese contexto, se le solicita atentamente informe una vez que se ejecuten las acciones descritas remitiendo las constancias documentales respectivas, como pueden ser actas de instalación, nombramientos y cualquier otro que estime conveniente; es importante resaltar que la conformación de su Sistema Institucional de Archivos y de su Grupo Interdisciplinario debe sujetarse a lo previsto en los artículos 21 y 50 de la Ley General de Archivos.		
3-2	Respecto a la 03-2 (selección de integrantes de los órganos internos de control municipales y paramunicipales), externando que contrario a lo sostenido en la recomendación, sí existe instancia interna facultada para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que puedan constituir responsabilidades con independencia a la que corresponde a la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado, siendo esta instancia el Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes; así mismo menciona que en su organigrama solamente existe un área denominada Unidad de Control, Prevención, Seguimiento y Atención a Entes Fiscalizadores.		Respecto a la 03-2, el semáforo se coloca en naranja, y se reitera que esta recomendación se dirige a ese Ente Público, en su calidad de organismo descentralizado; asimismo, se reitera la importancia de que todo Ente Público, como lo es esa Comisión, cuente con un órgano interno de control esto por mandato expreso del artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal, pues de lo contrario se genera un riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia interna facultada constitucionalmente para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia de la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado; por tanto, se insiste en la relevancia de que ese Ente		

			Público impulse lo necesario a efecto de que establezca requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes de su órgano interno de control, con apego a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ello mediante lo siguiente: 1.- Establecer como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares de los órganos internos de control de los entes públicos municipales, que se cuente con formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, así como experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades; 2.- Prever un procedimiento de nombramiento de dichos funcionarios, facultándose al ayuntamiento para realizar las designaciones respectivas, previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como de un análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas; 3.- Establecer que el personal adscrito a las áreas de auditoría, investigación, substanciación y resolución de su órgano interno de control, estará sujeto a un régimen		

			de servicio profesional que se apegue a los principios que rigen al servicio público, precisando los niveles o jerarquías a los que aplicará, las formas y periodicidad en que se evaluará a los servidores públicos, el derecho de acceder a mejores cargos con base en su desempeño y concursos de oposición, así como de ser candidatos para desempeñarse como autoridades de investigación, substanciación o resolución, e incluso como titulares de los órganos internos de control municipales; y 4.- Fomentar que los servidores públicos de su órgano interno de control, obtengan la certificación del Estándar de Competencia EC0777 denominado ejecución de las atribuciones de la contraloría municipal del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales. En consecuencia, se solicita atentamente, informe sobre cualquier avance para lograr los cambios normativos y acción descrita.		
7-2	Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), expresa que, a la CCAPAMA, le aplica el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Aguascalientes.		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en naranja, ya que también le aplica, en lo particular, la obligación de emitir su propio Manual de Remuneraciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 2° fracción VIII en relación con el 14 párrafo primero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus		

			Municipios (Ley de Remuneraciones); por tanto, se reitera relevante que ese Ente Público considere lo dispuesto en el artículo 14, párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones, precepto que señala que el Manual debe elaborarse y emitirse por el titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos); en consecuencia, se solicita atentamente, informe a este Comité Coordinador, una vez que se elabore y emita su Manual de Remuneraciones, sujetándose a lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones en cita.		
29-4	Respecto a la 29-4 (emisión Código de Ética), menciona que debido que no cuentan con Órgano Interno de Control, no se expidió directamente un Código de Ética, sujetándose al expedido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes.		Respecto a la 29-4, el semáforo se coloca en naranja, reiterando que conforme al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es competencia del órgano interno de control de esa Comisión, emitir el Código de Ética aplicable a sus servidores públicos, aspecto que es de suma relevancia considerando que conforme al artículo 49 fracción I de la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas, incurre en "falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I. Cumplir con las funciones,		

			atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley", por tanto, es relevante que dicho Código sea emitido por la instancia competente, pues de lo contrario, prevalecerá un riesgo de impunidad, que lleve a la imposibilidad de sancionar a sus servidores públicos conforme al artículo 49 fracción I en cita.		
30-4	Respecto a la 30-4 (emisión Código de Conducta), externa que, a la CCAPAMA, le aplica el Código de Conducta del Municipio de Aguascalientes, debido a que no se cuenta con Órgano Interno de Control.		Respecto a la 30-4 el semáforo se coloca en naranja y se reitera que conforme a la disposición décimo primera de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, su Código de Conducta aplicable a sus servidores públicos, debe ser emitido por ese Ente Público, previa aprobación de su órgano interno de control.		

6. COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
3-2	En fecha 10, 15 y 22 de febrero de 2023, se recibió en tiempo un oficio y otros dos en alcance, suscritos por la Directora General de este Ente Público, manifestando esencialmente lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones 03-2; 07-2; 29-4 y 30-4. Respecto a la 03-2 (selección de integrantes de los órganos internos de control municipales y paramunicipales), informa que en fecha 13 de junio del año 2022, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, reformas al Código Municipal de Pabellón de Arteaga, estableciendo en el tercer párrafo del artículo 644-Bis que los procedimientos, así como los requisitos de los miembros del Órgano Interno de Control (OIC) de este organismo paramunicipal, serán los establecidos en los artículos 220-Bis a 220-Quindecies; manifestando además que el personal del referido OIC, realizó proceso de evaluación con fines de certificación en Estándar de Competencia Laboral ECO777, anexando copia de dicha constancia; de igual manera exhibe copia de citatorio para la		Respecto a la 03-2, el semáforo se coloca en amarillo, pues con la constancia exhibida respecto a la certificación ECO777 y aunado a las reformas a su Código Municipal publicadas el 13 de junio de 2022, a fin de armonizarlo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se tiene un avance significativo en el cumplimiento de esta recomendación. No obstante, a fin de tener por cumplida la recomendación en todos sus términos, es necesario especificar en los artículos 21, 23, 220-Ter y 220-Decies, del citado Código, que el procedimiento de selección del titular de la Contraloría Municipal, también es aplicable a los titulares de las autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras de dicha Contraloría y de los OIC de entes paramunicipales; asimismo, clarificar en el artículo 644-Bis, párrafo tercero, que los requisitos para desempeñarse como titular de las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora de la Contraloría Municipal, también serán aplicables a tales	Derivado de la publicación en el Periódico Oficial de fecha 27 de febrero de 2023, por parte del Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga, respecto a una reforma a su Código Municipal, se obtiene que el semáforo de cumplimiento de la recomendación 3-2 dirigida a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del propio Municipio, transite a color verde, toda vez que en el artículo 664 BIS, tercer párrafo del Código en mención se establece que para la determinación de los requisitos de selección que deberá cumplir el titular del órgano interno de control de dicha Comisión de Agua, así como para los titulares de las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora, les serán aplicables las mismas disposiciones aplicables para la Contraloría Municipal.	

	sesión de Cabildo, del día 10 de febrero de 2023, a las 16:00 horas.		autoridades del OIC de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado.	
7-2	Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), informa en alcance a su oficio recibido el 10 de febrero de 2023, que el 13 del mismo mes y año, se publicó su Manual de Remuneraciones y el Tabulador Salarial 2023, en la cuarta sección del Periódico Oficial del Estado. De dicha publicación se advierte que el referido Manual se emitió por la Jefa de Departamento de Contabilidad en funciones de Subdirector Administrativo de ese Ente Público.		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en verde, debido a que el Manual de Remuneraciones de este Ente Público se ajusta a lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	
29-4	Respecto a la 29-4 (emisión del Código de Ética), informa que el OIC de este Ente Público, en fecha 10 de febrero de 2023, emitió el Código de Ética y solicitó su publicación en el Periódico Oficial del Estado, adjuntando copia de tales documentos; así mismo manifestó que el referido Código fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de febrero de 2023, advirtiendo que el mismo se emitió por su Órgano Interno de Control.		Respecto a la 29-4, el semáforo se coloca en verde, debido a que el Código de Ética de este Ente Público se emitió por su Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
30-4	Respecto a la 30-4 (emisión del Código de Conducta), informa que el Código de Conducta será publicado con posterioridad a la publicación del Código de Ética.		Respecto a la 30-4, el semáforo se coloca en naranja y podrá pasar a verde, en cuanto se publique en el Periódico Oficial del Estado, el Código de Conducta de este organismo	En fecha 12 de abril de 2023, se recibió oficio signado por la L.E. Rocío Reyes Gaytán, Directora General de la Comisión de Agua

			paramunicipal, conforme a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.	Potable y Alcantarillado del Municipio de Pabellón de Arteaga, expresando que: Respecto a la recomendación 30-4, menciona que en reunión del Consejo Directivo de esta Comisión de Agua Potable, celebrada el 22 de febrero de 2023, se aprobó su Código de Conducta, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 10 de abril del año que transcurre. Una vez constatado lo expresado por la Directora General de este Ente Público, así como dicho Código fue aprobado a propuesta del Órgano Interno de Control de la Comisión de Agua Potable, el semáforo respectivo se coloca en verde.	

7. COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
3-2	Sin respuesta. A este Ente Público se le notificaron las recomendaciones no vinculantes 03-2 (selección de integrantes del Órgano Interno de Control) y 11-2 (ajustes al Código de Ética).		El semáforo relativo a las citadas recomendaciones se coloca en rojo.	En fecha 31 de agosto de 2023 se recibió oficio suscrito por el Lic. Alejandro Eduardo Salado Martínez, Contralor Interno de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Jesús María en el cual manifiesta lo siguiente: Respecto a recomendación 03-2 informan que en su Reglamento establecen que dicho organismo se compone de un Consejo Directivo, un Director General y las Unidades Administrativas; que dicho Consejo Directivo es el órgano encargado de planear, dirigir y evaluar la administración de la Comisión de Agua, y que entre sus facultades estaban la de nombrar y remover al Contralor Interno y al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, además que el resto del personal que formaba parte del Órgano Interno de Control había sido seleccionado tomando en consideración sus estudios profesionales. Sobre el particular, el semáforo se coloca en naranja y se reitera la relevancia de que ese Ente Público impulse lo necesario a efecto de que establezca requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes de su órgano	

				interno de control, con apego a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para así garantizar que en todo momento quien desempeñe esos cargos contarán con el perfil idóneo, ello mediante lo siguiente: a. Establecer como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares de los órganos internos de control de los entes públicos municipales, que se cuente con formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, así como experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades; b. Prever un procedimiento de nombramiento de dichos funcionarios, facultándose a los ayuntamientos para realizar las designaciones respectivas, previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como de un análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas; c. Establecer que el personal adscrito a las áreas de auditoría, investigación, substanciación y resolución de sus órganos internos de control, estará sujeto a un régimen de servicio profesional que se apegue a los principios que rigen al servicio

				público, precisando los niveles o jerarquías a los que aplicará, las formas y periodicidad en que se evaluará a los servidores públicos, el derecho de acceder a mejores cargos con base en su desempeño y concursos de oposición, así como de ser candidatos para desempeñarse como autoridades de investigación, substanciación o resolución, e incluso como titulares de los órganos internos de control municipales; y d. Fomentar que los servidores públicos de sus órganos internos de control, obtengan la certificación del Estándar de Competencia EC0777 denominado ejecución de las atribuciones de la contraloría municipal del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.	
11-2				Respecto a la recomendación 11-2 informa que los Códigos de Ética y Conducta del ente público fueron publicados el 06 de septiembre de 2021, y que para realizar cambios a las normatividades debería haber una previa revisión y aprobación por el Consejo Directivo por lo que se encontraban en espera de la próxima reunión a fin de poner a consideración los cambios solicitados. Por lo anterior, el semáforo de cumplimiento de dicha recomendación se coloca en color naranja y se reitera que conforme al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades	

				Administrativas, es competencia del órgano interno de control de ese Instituto emitir dicho Código y por tanto emitir sus reformas, lo que implica que la última actuación que avale las modificaciones que se le realicen, debe provenir de ese Órgano y no de una instancia diversa como su Consejo Directivo.	

8. COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEZALÁ

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-2	Sin respuesta. A este Ente Público se le notificaron las recomendaciones no vinculantes 02-2 (archivos); 03-2 (selección de integrantes del Órgano Interno de Control); 07-2 (Manual de Remuneraciones); 28-4 (manifestación de no conflicto de interés) ; 29-4 (emisión Código de Ética) y 30-4 (emisión Código de Conducta).		El semáforo relativo a las citadas recomendaciones se coloca en rojo.		
3-2					
7-2					
28-4					
29-4					
30-4					

9. COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE EL LLANO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-2	Sin respuesta. A este Ente Público se le notificaron las recomendaciones no vinculantes: 02-2 (archivos); 03-2 (selección de integrantes de Órganos Internos de Control); 07-2 (emisión de Manual de Remuneraciones); 28-4 (manifestación de no conflicto de interés); 29-4 (emisión Código de Ética) y 30-4 (emisión Código de Conducta).		El semáforo relativo a las citadas recomendaciones se coloca en rojo.		
3-2					
7-2					
28-4					
29-4					
30-4					

10. COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
No se emitieron recomendaciones para el ente público					

11. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
6-2	En fecha 9 de febrero de 2023, se recibió en tiempo, oficio suscrito por la Presidenta de esta Comisión, manifestando esencialmente lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones 06-2; 07-2; y 08-2. Respecto a la 06-2 (emisión de disposiciones sobre evaluación del desempeño), expresa entre otras cuestiones, que en atención a la recomendación y en términos del artículo 66 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, realizarán las modificaciones pertinentes a su Sistema de Evaluación, enfocándose en las disposiciones necesarias a fin de diseñar, coordinar y operar adecuadamente el sistema, lo que harán a la brevedad para que dicha herramienta funcione adecuadamente.		Respecto a la 06-2, el semáforo se coloca en naranja y pasará a verde, una vez que se emitan y publiquen en el Periódico Oficial del Estado, las disposiciones a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Presupuesto Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 134 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, lo anterior conforme a lo expuesto en la recomendación no vinculante REC-CC-SESEA-2021.13 y en el considerando III de esta recomendación.		
7-2	Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), expresa básicamente que		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en amarillo, pues esta Institución ya emitió su	En fecha 23 de mayo de 2023, se recibió oficio suscrito por la Mtra. Yessica Janet Pérez	

	la Coordinación Administrativa de la propia Comisión, ya se encuentra realizando las modificaciones necesarias para actualizar el Manual de Remuneraciones a efecto de que sea acorde al artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, lo cual quedará concluido a la brevedad.		Manual de Remuneraciones, por lo que podrá pasar a verde una vez que se publique en el Periódico Oficial del Estado, el referido Manual, con los ajustes pertinentes en términos de lo establecido por el artículo 14, párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión, observando lo expuesto en la REC-CC-SESEA-2021.16 y en el considerando III de esta recomendación.	Carreón, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, en el que manifiesta: Respecto a la 7-2, que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Manual de Remuneraciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes en fecha 10 de abril de 2023 en su primera sección, y una vez constatado que dicho documento fue emitido conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es posible transitar el semáforo respectivo a color verde.	
8-2	Respecto a la 08-2 (armonizar Reglamento Interno con la Constitución Federal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas), esencialmente señala que el ajuste a su Reglamento Interno será sometido a la brevedad ante el Consejo, órgano colegiado facultado para realizar la reforma a que se refiere esta recomendación.		Respecto a la 08-2, el semáforo se coloca en naranja y pasará a verde, una vez que este Ente Público, ajuste los artículos 35 Bis y 38 Bis fracción X así como cualquier otro precepto que se estime pertinente de su Reglamento Interno, con la finalidad de adecuar la conformación, funcionamiento y atribuciones de su Contraloría Interna, a lo previsto en el artículo 109 de la Constitución Federal y al artículo 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dotándola de la estructura orgánica necesaria		

			para que cuente con las autoridades encargadas de investigar, substanciar y resolver en su caso, procedimientos por faltas administrativas, esto en términos de lo expuesto en la recomendación no vinculante REC-CC-SESEA-2021.21, así como en el considerando III de esta recomendación; solicitándole nos informe los avances al respecto.		

12. ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
7-2	Se aceptan las recomendaciones 07-2 y 28-4. Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), menciona que el Manual de Remuneraciones de la Institución, fue publicado el 20 de septiembre de 2021, señalando el enlace en el que puede ser consultado. Se accedió a la información utilizando el enlace proporcionado, constatando que el referido Manual fue publicado en la primera sección del Periódico Oficial del Estado, de fecha 20 de septiembre de 2021, advirtiendo que el mismo se expidió por el Consejo Directivo de esta Institución Educativa.		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en amarillo, pues como se indica, dicho Manual no fue emitido por el área competente, pues fue expedido directamente por el Consejo Directivo de la Institución; por lo que se debe considerar lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión, observando lo expuesto en la REC-CC-SESEA-2021.16 y en el considerando III de esta recomendación.	En fecha 12 de junio de 2023, se recibió oficio suscrito por la Mtra. Sandra Jessica Díaz Balderas, Directora General de la Escuela Normal de Aguascalientes, en el cual manifiesta: Respecto a la 07-2, que si bien su Manual de Remuneraciones fue expedido el Consejo Directivo, en su elaboración y emisión tuvo participación la Unidad Administrativa, por lo que el semáforo de cumplimiento de esta recomendación se coloca en color verde.	
28-4	Respecto a la 28-4 (manifestación de no conflicto de interés), se adjunta copia de oficio suscrito por los integrantes del Órgano interno de Control de la propia Institución, mediante el cual la exhortan a dar		Respecto a la 28-4, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que se nos proporcione copia de los documentos en que se haga constar el cumplimiento del artículo 49 fracción IX de la	Respecto a la 28-4, que se está dando cabal cumplimiento a la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respecto a los convenios que	

	cumplimiento a lo previsto en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, solicitándole lo haga extensivo a todo el personal de la propia Escuela Normal; así mismo se anexa oficio signado por la Directora General de la Institución, el cual se dirige a todo el personal de la misma, exhortándolos a atender inexorablemente lo dispuesto por los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el sentido de que deberán cerciorarse de añadir a toda celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con esta, la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.		Ley General de Responsabilidades Administrativas, según el cual, los servidores públicos deben cerciorarse previo a la celebración del contrato, que el particular manifestó por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés siendo que cuando se trata de persona moral, deben presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad; y además, las manifestaciones se tendrán que depositar en los expedientes respectivos y comunicarse a su órgano interno de control, destacando que si no se cumple con todo lo descrito, se configura una falta administrativa no grave; reiterándose que lo señalado aplica a contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta.	se encuentran en elaboración y sus manifestaciones de no conflicto de interés. Sobre el particular, se reitera su semáforo de cumplimiento en color naranja con la posibilidad de pasar a verde una vez que nos remita copia de los documentos que contengan las manifestaciones de no conflicto de interés, en que haga constar su cumplimiento. En fecha 11 de agosto de 2023 se recibió oficio suscrito por la Lic. Nelsi Danila Sandoval Escobar, Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control de la Escuela Normal de Aguascalientes, en el cual manifiesta respecto a la recomendación 28-4, que se resolvió con el archivo y conclusión el expediente ENA/OIC/UI-E/001/2023 toda vez que no se encontró conducta por acción u omisión que se encuadre dentro de los supuestos que señala la Ley de la materia. Por lo anterior, se reitera su semáforo de cumplimiento en color naranja con la posibilidad de pasar a verde una vez que nos remita copia de los documentos que contengan las manifestaciones de no conflicto de interés, en que haga constar su cumplimiento.	

13. FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
7-2	Sin respuesta. A este Ente Público, se le notificaron las recomendaciones no vinculantes: 07-2 (Manual de Remuneraciones) y 30-4 (emitir Código de Conducta).		El semáforo relativo a las citadas recomendaciones se coloca en rojo.	En fecha 09 de junio de 2023, se recibió oficio de la Lic. Andrea Yenedit Chávez Díaz, Directora General del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, en el cual manifiesta que no cuentan con la notificación de las Recomendaciones 07-2 y 30-4, no obstante ambas fueron recibidas el día 18 de enero de 2023, como se puede verificar en el siguiente hipervínculo: https://drive.google.com/file/d/12c3PsaC0yiTwB4Bkef6_Je1JYX4Cq7um/view	
30-4				En fecha 09 de junio de 2023, se recibió oficio suscrito la Lic. Andrea Yenedit Chávez Díaz, Directora General del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, en el cual manifiesta que no cuentan con la notificación de las recomendaciones no vinculantes número 07-2 y 30-4, sin embargo, que respecto a la 30-4, el código de Conducta fue elaborado por el Órgano Interno de Control de FICOTRECE, que el mismo fue revisado y aprobado por parte de la Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción, así como la Secretaría General de Gobierno, y que este, se dará a conocer para su aprobación en la	

				próxima sesión de su Comité Técnico para su posterior publicación en el Periódico Oficial Al respecto, se le informa que su semáforo de cumplimiento respecto a la recomendación 30-4, se encuentra en color amarillo, con la posibilidad de pasar a verde una vez que se haya publicado en el Periódico Oficial del Estado su Código de conducta conforme a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, recordando que el Código de Conducta debe ser emitido por cada ente público, previa aprobación de su Órgano Interno de Control. En fecha 25 de diciembre de 2023, de acuerdo a información recabada por la SESEA, se publicó en la Cuarta Sección del Periódico Oficial del Estado, el Código de Conducta del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, atendiendo plenamente a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con lo que el semáforo de cumplimiento de la Recomendación 30-4 se coloca en color verde.	

14. FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
20-3	En fecha 24 de enero de 2023, se recibió en tiempo, oficio signado por el Administrador del Fideicomiso, manifestando esencialmente lo siguiente: Se acepta la recomendación 20-3 (emitir Código de Ética), expresando que el Código de Ética del Fideicomiso, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 5 de agosto de 2019, se emitió en apego a lo establecido en la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, pero que no obstante, se informa que una vez que el Órgano Interno de Control se encuentre debidamente integrado, se expedirá el referido Código.		Respecto a la 20-3, el semáforo se coloca en amarillo, debido a que ya han avanzado en la elaboración del Código de Ética y pasará a verde, una vez que sea nombrada alguna de las autoridades de su Órgano Interno de Control, y emita un nuevo Código de Ética de conformidad con los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, evitando que ello se realice por conducto de servidores públicos comisionados, atendiendo a lo expuesto en las recomendaciones no vinculantes REC-CC-SESEA-2020.16 y REC-CC-SESEA-2021.26-2, así como en el considerando III de esta recomendación. Dicho Código deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.	En fecha 05 de mayo de 2023, se recibió oficio signado por J. Jesús Jaime Romo, Administrador del Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes, por el que manifiesta: Respecto a la 20-3, que fue emitido su Código de Ética por parte del Órgano Interno de Control de ese ente público, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 01 de mayo del presente año. Sobre el particular, el semáforo de cumplimiento de dicha recomendación se coloca en color verde, una vez que se constató que efectivamente fue publicado el Código de Ética de dicho organismo, y que el mismo fue emitido de conformidad con los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.	

15. FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
No se emitieron recomendaciones para el ente público					

16. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
No se emitieron recomendaciones para el ente público					

17. INSTANCIA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DE EL LLANO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-2	Sin respuesta. A este Ente Público se le notificaron las recomendaciones no vinculantes: 02-2 (archivos); 03-2 (selección de integrantes de Órganos Internos de Control); 07-2 (emisión de Manual de Remuneraciones); 28-4 (manifestación de no conflicto de interés); 29-4 (emisión Código de Ética) y 30-4 (emisión Código de Conducta).		El semáforo relativo a las citadas recomendaciones se coloca en rojo.	En fecha 18 de agosto de 2023, se recibió oficio suscrito por la C. Mayra Karina Silva Campos, Titular de la Dirección de la Instancia Municipal de Atención a las Mujeres del Municipio de El Llano, en el cual manifiesta que se rechazan las recomendaciones no vinculantes, toda vez que dicha instancia se ha incorporado a la administración pública municipal como órgano centralizado, mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 19 de junio de 2023, Tercera Sección.	
3-2					
7-2					
28-4					
29-4					
30-4					

18. INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE COSÍO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-2	En fecha 10 de febrero de 2023, se recibió en tiempo, oficio suscrito por la Directora de este Ente Público, señalando esencialmente lo siguiente: Se rechazan las recomendaciones 02-2 (archivos); 03-2 (selección de integrantes de los órganos internos de control municipales y paramunicipales); 07-2 (Manual de Remuneraciones); 28-4 (manifestación de no conflicto de interés); 29-4 (emisión Código de Ética) y 30-4 (emisión Código de Conducta). Al respecto manifiesta que tales recomendaciones se le dirigieron como si se tratara de un organismo descentralizado de la administración pública municipal, lo que en algún momento sucedió; dejando de tener dicha naturaleza, debido a la reforma al artículo 220 Bis, fracciones I, II, III y IV del Código Municipal de Cosío, publicada en la tercera sección del Periódico Oficial del Estado, de fecha 24 de octubre de 2022, por la que dejó de ser un ente paramunicipal, para convertirse en dirección, pasando a formar parte de la administración centralizada de este Municipio. De dicha		En efecto, la Instancia Municipal de las Mujeres de Cosío, mediante reforma al Código Municipal de Cosío, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 24 de octubre de 2022, dejó de existir como organismo paramunicipal, por lo que procede realizar el ajuste conducente en el seguimiento de recomendaciones, atendiendo a su extinción.		

	reforma se advierte, que la Dirección de Instancia de la Mujer, forma parte de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, dejando de tener personalidad jurídica y patrimonio propio, atributos que identifican a los entes paramunicipales.				
3-2					
7-2					
28-2					
2-4					
30-4					

19. INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
7-2	En fecha 9 de febrero de 2023, se recibió en tiempo, oficio suscrito por la Directora de este Instituto, señalando esencialmente lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones 07-2 y 28-4. Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), informa que esta recomendación se atendió oportunamente, adjuntando copia del Manual de Remuneraciones de ese Ente Público, el cual fue publicado en la primera sección del Periódico Oficial del Estado, de fecha 2 de marzo de 2020. De dicho documento se advierte que la publicación se refiere a un proyecto de Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Aguascalentense de la Juventud, en cuya elaboración intervino la Dirección Administrativa.		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en amarillo y podrá a pasar a verde, una vez que se publique en el Periódico Oficial del Estado, la versión definitiva del Manual de Remuneraciones, es decir que no sea un proyecto, para lo cual se debe considerar lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión, observando lo expuesto en la REC-CC-SESEA-2021.16 y en el considerando III de esta recomendación.		

28-4	Respecto a la 28-4 (manifestación de no conflicto de interés), informa que esta recomendación se atendió en su momento y adjunta copia de dos contratos con sus anexos, celebrados con personas morales de derecho privado. En el anexo A de dichos contratos se encuentra un documento denominado "declaración de no conflicto de interés", señalando en el primer párrafo: El suscrito (nombre de la persona) en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la persona moral denominada (razón social de la empresa), bajo protesta de decir la verdad, manifiesto lo siguiente: Se incluyen diversos supuestos, entre los que se encuentra el siguiente: Ser empleada o empleado actual en alguna dependencia o entidad distinta a la contratante, señalando si tal supuesto es afirmativo o negativo, así como el cargo que en su caso desempeñe. En el párrafo final del documento, se menciona: Lo anterior se manifiesta de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en vigor, reiterándose bajo protesta de decir verdad, que actualmente no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por tanto, con la formalización del presente contrato no se actualiza conflicto de interés alguno.		Respecto a la 28-4, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que las manifestaciones bajo protesta de decir verdad señalen expresamente lo siguiente: 1.- Si se es persona física, que no se desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; y 2.- Si se es persona moral, las manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. Para tal efecto se deberá atender lo expuesto en las recomendaciones REC-CC-SESEA-2019.11, REC-CC-SESEA-2020.12-2 y REC-CC-SESEA-2020.20-3 así como en el considerando III de esta recomendación.	Respecto a la 28-4, Derivado de la revisión realizada a los formatos de no conflicto de interés, remitidos por el Instituto Aguascalentense de la Juventud, se visualizó que en los mismos se manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y que con la formalización del contrato no se actualizaba conflicto de interés alguno como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 49, lo que permite transitar el semáforo de la recomendación número 28-4 a color verde, recordando que los manifiestos de no conflicto de interés deben recabarse tanto de personas físicas y de personas morales, y que estas últimas deben presentarse respecto de socios y accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y además, las manifestaciones se tendrán que depositar en los expedientes respectivos y comunicarse a su órgano interno de control, destacando que si no se cumple con todo lo descrito, se configura una falta administrativa no grave.	

	De lo trascrito y específicamente del párrafo final, se percibe que tal manifestación no se ajusta a lo previsto en la precitada fracción del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ya que se omitió especificar, que en caso de desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés y si el contratista es persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, circunstancia que no se contempla en el documento del anexo A.				

20. INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
No se emitieron recomendaciones para el ente público					

21. INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-2	En fecha 9 de febrero de 2023, se recibió en tiempo, oficio signado por la Directora General de este Instituto, manifestando básicamente lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones 02-2; 07-2; 28-4; 29-4 y 30-4. Respecto a la 02-2 (archivos), expresa que una vez que se cuente con las altas del personal designado para la estructura de este Instituto, se procederá a nombrar al responsable del archivo de concentración y archivo histórico.		Respecto a la 02-2, el semáforo se coloca en naranja y podrá pasar a verde una vez que se implementen todas las acciones iniciales derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, encaminadas a contar con una persona responsable de su Área Coordinadora de Archivos, a que se ponga en funcionamiento su Sistema Institucional de Archivos y a que inicie operaciones su Grupo Interdisciplinario para la Valoración Documental. Solicitándole nos informe el avance al respecto.		
7-2	Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), manifiesta que envió oficio al Director Administrativo del propio Instituto (se adjunta copia), solicitándole la elaboración del Manual de Remuneraciones en apego a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en naranja y podrá pasar a verde, una vez que el Manual de Remuneraciones de ese Ente Público, sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, atendiendo a lo previsto por el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos	La SESEA detectó que en fecha 19 de junio de 2023, se publicó por parte de la dirección administrativa del Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores, en el Periódico Oficial del Estado, en su Primera Sección, el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto	

	Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.		del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión, observando lo expuesto en el considerando III de esta recomendación.	Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores, por parte de lo que permite transitar a verde el semáforo respectivo a la recomendación 07-2, ya que dicho documento atiende a lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	
28-4	Respecto a la 28-4 (manifiesto de no conflicto de interés), informa que envió oficio (se adjunta copia), al director administrativo del instituto, instruyéndolo para que adopte las medidas necesarias para asegurar que se consignen por escrito y bajo protesta de decir verdad, las manifestaciones de no conflicto de interés de particulares con los que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, y que dichas manifestaciones se depositen en los expedientes respectivos.		Respecto a la 28-4, el semáforo se coloca en naranja y podrá pasar a verde una vez que se nos remita copia de los escritos bajo protesta de decir verdad de no conflicto de interés, los cuales se deben recabar cumpliendo con lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismo que establece que las manifestaciones deben señalar que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés siendo que cuando se trata de persona moral, deben presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la		

			sociedad; asimismo, esas manifestaciones se deben recabar en relación a cualquier particular con el que se vaya a celebrar, contratos de obra pública, de adquisiciones o servicios, de arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, debiéndose aclarar que además de que las manifestaciones se depositen en los expedientes, la Ley General de Responsabilidades Administrativas exige que se comuniquen a su órgano interno de control, siendo que de no realizarse conforme a todo lo descrito, se configura una falta administrativa no grave.		
29-4	Respecto a la 29-4 (emisión Código de Ética) y a la 30-4 (emisión de Código de Conducta), se informa que una vez que se integre el Órgano Interno de Control, procederán a realizar lo conducente.		Respecto a la 29-4 y a la 30-4, los semáforos se colocan en naranja, y se reitera la importancia de que todo Ente Público, cuente con un órgano interno de control, esto por mandato expreso del artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal, pues de lo contrario se genera un riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia interna facultada constitucionalmente para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia de la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado; y en relación a la recomendación 29-4 se reitera que conforme al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es competencia del órgano interno de control	En fecha 1 de enero de 2024, se publicó en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado, el Código de Ética del Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores, el cual, se ajusta plenamente a los Lineamientos a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, lo que permite colocar el semáforo de cumplimiento de la recomendación 29-4 en color verde.	

			de ese Ente Público , emitir el Código de Ética aplicable a sus servidores públicos, aspecto que es de suma relevancia considerando que conforme al artículo 49 fracción I de la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas, incurre en "falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley", por tanto, es relevante que dicho Código sea emitido por la instancia competente, pues de lo contrario, prevalecerá un riesgo de impunidad, que lleve a la imposibilidad de sancionar a sus servidores públicos conforme al artículo 49 fracción I en cita;		
30-4			y en relación a la 30-4, se reitera que conforme a la disposición décimo primera de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, su Código de Conducta aplicable a sus servidores públicos, debe ser emitido por ese Ente Público, previa aprobación de su órgano interno de control.		

22. INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS MIGRANTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-2	Sin respuesta. A este Ente Público se le notificaron las recomendaciones no vinculantes 02-2 (archivos); 07-2 (Manual de Remuneraciones); 28-4 (manifestación de no conflicto de interés); 29-4 (emisión Código de Ética) y 30-4 (emisión Código de Conducta).		Debido a que se recibió respuesta extemporánea no hubo acuerdo de orientación.	En fecha 26 de abril de 2023, se recibió oficio suscrito por la Maestra Natzielly Rodriguez Calzada, Secretaria Ejecutiva del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes, mediante el cual acepta las recomendaciones no vinculantes 02-2, 07-2, 28-4, 29-4 y 30-4, por lo que procede colocar el semáforo de respuesta en amarillo, sin que sea posible que transite a verde, ya que las manifestaciones fueron extemporáneas. Sobre el cumplimiento a tales recomendaciones, informa que se encuentran trabajando para atenderlas por lo que una vez que concluyan las actividades inherentes, se remitirán las constancias respectivas; por lo que procede colocar el semáforo respectivo en naranja, el cual transitará a amarillo o verde, una vez que se tenga algún avance sobre el particular. En fecha 17 de agosto de 2023 se recibió oficio suscrito por la Mtra. Natzielly T. Rodríguez Calzada, Secretaria Ejecutiva del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes, mediante el cual informa el status	

				que guardan las Recomendaciones No Vinculantes dirigidas a ese ente público, manifestando lo siguiente: Respecto a la recomendación 2-2 que está en proceso de implementar las medidas a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Archivos, con lo que su semáforo de cumplimiento se mantiene en color naranja, el cual transitará a amarillo o verde una vez que se tenga algún avance sobre el particular.	
7-2				Respecto a la recomendación 7-2 que en tanto se expida el Manual respectivo se actúa en apego a lo establecido en el Manual de Remuneraciones autorizado por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, con lo cual el semáforo de cumplimiento se coloca en color naranja, hasta en tanto se publique su propio Manual de Remuneraciones en apego a lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes. En fecha 25 de diciembre de 2023, de acuerdo a información recabada por la SESEA, se publicó en la Sección Cuarta del Periódico Oficial del Estado el Manual de Remuneraciones del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes, con lo que el semáforo de cumplimiento de la	

				recomendación se colocaría en color amarillo, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dicho Manual atienda lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual establece que en la elaboración y emisión de los Manuales, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa.	
28-4				Respecto a la recomendación 28-4, que se insertan en los contratos respectivos los escritos bajo protesta de decir verdad de no conflicto de interés, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, fracción XI de la Ley de Responsabilidades Administrativas. Sobre el particular, se reitera su semáforo de cumplimiento en color naranja con la posibilidad de pasar a verde una vez que nos remita copia de los documentos que contengan las manifestaciones de no conflicto de interés, en que haga constar su cumplimiento.	
29-4				Respecto a la recomendación 29-4, que el Código de Ética de su ente público se encontraba en proceso de revisión para su posterior publicación, por lo que se reitera el semáforo de cumplimiento de dicha recomendación en color naranja, con la posibilidad de transitar a amarillo o verde una vez que se tenga algún avance sobre el particular.	

30-4				Respecto a la recomendación 30-4, que el Código de Conducta del ente público se encuentra en proceso de elaboración, por lo que se reitera el semáforo de cumplimiento de dicha recomendación en color naranja, con la posibilidad de transitar a amarillo o verde una vez que se tenga algún avance sobre el particular.	

23. INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
No se emitieron recomendaciones para el ente público					

24. INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-2	Sin respuesta. A este Ente Público se le notificó la recomendación no vinculante 02-2 (archivos).		Dado que la respuesta fue extemporánea no se recibió acuerdo de orientación.	En fecha 13 de abril de 2023, se recibió oficio signado por el Licenciado Edgar Fernando González Romero, Jefe del Departamento Administrativo del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes, señalando que: Respecto a la recomendación 02-2, se acepta, por lo que el semáforo de respuesta se coloca en amarillo, sin que sea posible que transite a verde pues la manifestación fue extemporánea. En cuanto a su cumplimiento, menciona que debido al cambio de administración estatal, no se dejó información sobre las acciones tomadas al respecto, por lo que a partir de esta fecha se designó él mismo, como responsable del área coordinadora de archivos, comprometiéndose a que a más tardar el 28 de abril del año en curso se instalará el Grupo Interdisciplinario para la Valoración Documental, a efecto de poder dar inicio a las operaciones del Sistema Institucional de Archivos, por lo que el	

				semáforo respectivo se coloca en naranja y pasará a verde, una vez que se atiendan todas las acciones iniciales en materia de archivos, en los términos señalados en la propia recomendación. En fecha 17 de mayo de 2023, se recibió oficio signado por el Lic. Edgar Fernando González Romero, Jefe del Depto. Administrativo del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes, por el que manifiesta: Respecto a la 02-2, se recibió un anexo correspondiente al Acta de Instalación del Grupo Interdisciplinario del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes, con lo que se da cumplimiento a dos de las acciones iniciales a implementar derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, con lo que su semáforo se coloca en color amarillo con la posibilidad de pasar a verde una vez que esa Institución implemente la tercera acción consistente en que ponga en funcionamiento su Sistema Institucional de Archivos	

25. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
No se emitieron recomendaciones para el ente público					

26. INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-2	En fecha 19 de enero y el 3 de febrero de 2023, se recibieron en tiempo, oficios de esta Institución, suscritos, respectivamente, por el titular de la Unidad Auditora, del Órgano Interno de Control y por la Directora General del propio Instituto, manifestando esencialmente lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones 02-2; 07-2; 28-4; 29-4 y 30-4. Respecto a la 02-2 (archivos), se indica que se encuentra en valoración y en proceso.		Respecto a la 02-2, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que esa Institución implemente todas las acciones iniciales derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, encaminadas a contar con un responsable de su área coordinadora de archivos, a que ponga en funcionamiento su sistema institucional de Archivos y a que inicie operaciones su grupo interdisciplinario para la valoración documental.	En fecha 04 de mayo de 2023, se recibió oficio signado por la M.C. Ana Claudia Morales Dueñas, Directora General del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes, por el que manifiesta: Respecto a la 2-2, que al proyectar el presupuesto de egresos para el próximo año, tendrán en cuenta la creación del nuevo cargo de Coordinador de archivos y analizarán también la posibilidad de encomendar esta tarea a alguno de los servidores públicos cuyas tareas sean compatibles con las de archivos. Sobre esta recomendación, el semáforo se mantiene en color naranja con posibilidad de pasar a verde una vez que esta institución implemente todas las acciones iniciales derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado, encaminadas a contar con un responsable de su área coordinadora de archivos, a que ponga en funcionamiento su Sistema Institucional de Archivos y a que inicie operaciones su grupo interdisciplinario para la valoración documental; y	

				En fecha 18 de julio de 2023 se recibió oficio suscrito por la M.C. Claudia Morales Dueñas, Directora General del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes en el cual informa las acciones iniciales derivadas de la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, a fin de dar cumplimiento a la recomendación 02-2. Al respecto remite su Acta de Instalación del Grupo Interdisciplinario, así como el Acta de Instalación del Sistema Institucional de Archivos del INCyTEA, además del oficio de designación de la Coordinadora de Archivos, de la responsable de las Áreas Operativas de Correspondencia, de Concentración, de Archivo Histórico, de trámite de la Coordinación Jurídica, de Archivo de trámite de la Coordinación Administrativa, de trámite de la Coordinación de Desarrollo Tecnológico, de Archivo de trámite de la Coordinación de Vinculación e Investigación, de trámite de la Coordinación de Transferencia Tecnológica y Propiedad Intelectual, de Archivo de trámite de la Unidad Investigadora del OIC y de Archivo de trámite de la Unidad Substanciadora y Resolutora del OIC. Lo anterior, permite transitar su semáforo de cumplimiento de la recomendación no vinculante 02-2 a color verde una vez que se han implementado las acciones iniciales	

				derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado.
7-2	Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), se hace saber que una vez que esté concluido, aprobado y publicado se informará. Al respecto, mediante información recabada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA), se tuvo conocimiento que en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 6 de marzo de 2023, primera sección, se publicó el Manual de Remuneraciones de este Ente Público, mismo que fue emitido por la Dirección Administrativa del propio Ente		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en verde, debido a que esta recomendación quedó atendida, al publicar en el Periódico Oficial del Estado, el Manual de Remuneraciones de este Ente Público, considerando lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	
28-4	Respecto a la 28-4 (manifestaciones de no conflicto de interés), señala que están actualizados, adjuntando copia de los formatos utilizados para personas físicas y morales. Dichos documentos, constan de dos formatos, uno utilizado para personas físicas y otro para personas morales, en los que se manifiesta bajo protesta de decir verdad si se incurre o no en algún conflicto de interés, con base a diversos supuestos que se establecen.		Respecto a la 28-4, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que las manifestaciones bajo protesta de decir verdad señalen expresamente lo siguiente: 1.- Si se es persona física, que no se desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; y 2.- Si se es persona moral, las manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. Para tal efecto se deberá atender lo expuesto en el considerando III de esta recomendación.	Respecto a la 28-4, manifiesta que se han actualizado los formatos correspondientes a las manifestaciones de no conflicto de interés utilizados para personas físicas y personas morales, en los cuales mediante la adición de un inciso P. se manifiesta expresamente, bajo protesta decir verdad, respecto a las personas morales o físicas según sea el caso, que no se desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se actualiza un conflicto de interés, lo que permite colocar en verde el semáforo de cumplimiento de dicha recomendación ya que los formatos exhibidos se ajustan a lo establecido por el

				artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
29-4	Respecto a la 29-4 (Código de Ética), señala que se emitió su Código de Ética, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 16 de enero de 2023, adjuntando copia de la publicación, de la que se advierte que el citado Código fue emitido por el Órgano Interno de Control de este Ente Público.		Respecto a la 29-4, el semáforo se coloca en verde, ya que de las constancias exhibidas se percibe que la expedición del Código de Ética, se ajusta a los Lineamientos a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.		
30-4	Respecto a la 30-4 (Código de Conducta), hace saber que se pondrá a consideración de la Junta de Gobierno en su próxima sesión. Mediante información recabada por la SESEA, se tuvo conocimiento que en fecha 6 de marzo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, primera sección, el Código de Conducta de esta Institución, mismo que fue aprobado por su Junta de Gobierno, a propuesta de su Órgano Interno de Control.		Respecto a la 30-4, el semáforo se coloca en verde, al ser atendida esta recomendación con la publicación en el Periódico Oficial, del Código de Conducta de este Ente Público, conforme a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, atendiendo a lo expuesto en el considerando III de esta recomendación.		

27. INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
7-2	En fecha 9 y 21 de febrero de 2023, se recibieron en tiempo, 2 oficios suscritos por los integrantes del Órgano Interno de Control de este Instituto, así como oficio en alcance, firmado por el Director Jurídico, señalando básicamente lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones 07-2 y 14-2. Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), informan que se turna copia de esta recomendación y del oficio de respuesta, tanto a la Dirección de Finanzas y Administración, como a la Dirección Jurídica de la Institución, a efecto de que se coordinen en los trabajos respectivos y se atienda la recomendación; así mismo se hace saber que en fecha 20 de febrero del año que transcurre, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Manual de Remuneraciones del Instituto, del cual se advierte que el mismo se emitió por la Directora de Finanzas y Administración.		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en verde, debido a que el Manual de Remuneraciones, se emitió conforme a lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos).		
14-2	Respecto a la 14-2 (ajustes Lineamientos integración Comité de Ética), informan que se realizarán los ajustes a los Lineamientos		Respecto a la 14-2, el semáforo se coloca en naranja y podrá pasar a verde, una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado,	En fecha 08 de mayo de 2023, se recibió oficio signado por el M. en D. Rubén Cardona Rivera, Director Jurídico del Instituto de	

	Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética del propio Instituto.		los ajustes a los citados Lineamientos, específicamente a los artículos 2°, 12, 14, 20, así como 28 a 35, con el propósito de suprimir disposiciones que condicionen, a la intervención de dicho comité, el ejercicio de funciones que por mandato constitucional y legal tiene el propio Órgano Interno de Control, en materia de investigación de conductas que puedan constituir faltas administrativas no graves, conforme a lo previsto en los artículos 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, asimismo, para eliminar previsiones que pongan en riesgo los principios de transparencia y máxima publicidad en el tratamiento de la información que genere o resguarde el Comité de Ética; lo anterior, en términos de lo expuesto en la recomendación no vinculante REC-CC-SESEA2021.37, así como en el considerando III de esta recomendación.	Educación de Aguascalientes, por el que manifiesta: Respecto a la 14-2, que se realizaron las adecuaciones a los Lineamientos Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética del Instituto de Educación de Aguascalientes, contando con las siguientes precisiones: • Del artículo 2: su fracción III fue reformada a fin de que el Comité sea encargado únicamente de conocer y no de atender las delaciones de los servidores públicos por conductas contrarias a la ética y a las reglas de integridad; el mismo artículo en su fracción VII refiere lo que se entenderá por delación, siendo reformada a fin de que esta refiera a la narrativa que se formula sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público ante el OIC y no ante el Comité de Ética. • Del artículo 12: Su fracción V fue derogada; la fracción IX en la cual refiere como función del Comité de Ética la de recibir y atender las delaciones de los servidores públicos por conductas contrarias a la ética, a los principios constitucionales y a los valores que rigen al servicio público, no ha sido reformada en el proyecto	

				enviado; y no refiere alguna reforma a la fracción X del mismo artículo misma que refiere como función del Comité formular recomendaciones en el caso de las delaciones derivadas del incumplimiento del Código de Ética o del Código de Conducta al Comité de Ética del ente público. • Del artículo 20: no se ha reformado su párrafo cuarto, el cual, refiere que los datos personales vinculados con las delaciones no podrán enviarse por medios electrónicos y en el caso de que sean requeridos se deberán remitirse en sobre cerrado y con las medidas necesarias que garanticen la debida protección a dicha información. • Del artículo 28, no se refiere alguna reforma. • El artículo 29, se deroga. • Del artículo 30, se reforma para suprimir la posibilidad de entrevistar a las personas servidoras públicas involucradas a fin de allegarse de mayores elementos de los recibidos por los testigos y por la persona que presentó la delación.

				• El artículo 31 se deroga. • Del artículo 32, no se realiza alguna reforma de fondo, a fin de suprimir que por cada delación que conozca el Comité de Ética, podrá emitir recomendaciones de mejora. • Se derogan los artículos 33, 34 y 35. Por consecuencia el semáforo de cumplimiento se coloca en naranja, y podrá pasar a verde una vez que se ajusten en su totalidad los supuestos establecidos en los Lineamientos, y estos sean publicados en el Periódico Oficial del Estado. De la verificación realizada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se obtiene que en el periódico oficial del estado de fecha 9 de octubre de 2023, el ente público realizó los ajustes necesarios a sus *Lineamientos generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones, y funcionamiento del comité de ética del Instituto de Educación de Aguascalientes*, derogando las siguientes disposiciones: la fracción VII del artículo 2°; las fracciones V, IX y X del artículo 12; la fracción III del artículo 14; el párrafo cuarto del artículo 20; así como los artículos del 28 al 35. por lo cual esta recomendación su semáforo transita a verde.

28. INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-2	En fecha 30 de enero y 7 de febrero de 2023, se recibieron en tiempo oficios de este Ente Público, suscritos por el titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control, manifestando esencialmente lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones 02-2; 07-2 y 13-2. Respecto a la 02-2 (archivos), informa que se solicitará al Coordinador General Técnico de este Ente Público, el cumplimiento de las acciones iniciales en materia de archivos.		Respecto a la 02-2, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, en cuanto se implementen todas las acciones iniciales derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, encaminadas a contar con un responsable de su área coordinadora de archivos, a que ponga en funcionamiento su sistema institucional de archivos y a que inicie operaciones su grupo interdisciplinario para la valoración documental; pidiéndole atentamente nos informe sobre las acciones realizadas al respecto.		
7-2	Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), informa que solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas, así como a la Dirección Jurídica del propio Ente, la emisión del Manual de Remuneraciones.		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que su Manual de Remuneraciones sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual se debe considerar lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área		

			encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión, observando lo expuesto en la REC-CC-SESEA-2021.16 y en el considerando III de esta recomendación; pidiéndole atentamente nos mantenga informados sobre las acciones realizadas al respecto.		
13-2	Respecto a la 13-2 (ajustar Lineamientos integración Comité de Ética), señalando que se ajustarán los artículos 2°, 12, 14, 20, así como del 28 al 35, de los Lineamientos Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética conforme a lo previsto en los artículos 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado.		Respecto a la 13-2, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de transitar a verde, una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, los ajustes realizados a los Lineamientos Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética conforme a lo previsto en los artículos 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado; solicitándole atentamente nos informe sobre las acciones realizadas al respecto.		

29. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
16-2	En fecha 23 de enero de 2023, se recibió en tiempo, oficio de esta institución, suscrito por los integrantes de su Órgano Interno de Control, manifestando esencialmente lo siguiente: Se acepta la recomendación 16-2 (Lineamientos integración Comité de Ética), manifestando que a la brevedad posible, realizarán el procedimiento para la modificación de los Lineamientos Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética del propio Instituto.		Respecto a la 16-2, el semáforo se coloca en naranja y podrá pasar a verde una vez que se ajusten los artículos 2°, 12, 14, 20, así como 28 a 35 de los Lineamientos Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de su Comité de Ética, con el propósito de suprimir disposiciones que condicionen, a la intervención de dicho comité, el ejercicio de funciones que por mandato constitucional y legal tiene el propio Órgano Interno de Control, en materia de investigación de conductas que puedan constituir faltas administrativas no graves, conforme a lo previsto en los artículos 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, asimismo, para eliminar previsiones que pongan en riesgo los principios de transparencia y máxima publicidad en el tratamiento de la información que genere o resguarde el Comité de Ética.		

30. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
7-2	En fecha 8 de febrero de 2023, se recibió en tiempo, oficio suscrito por el Secretario de Salud y Director General del ISSEA, manifestando básicamente lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones 07-2 y 28-4. Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), expresa que la Directora de Administración y Finanzas, envió oficios a las direcciones de Capital Humano y Jurídica, para convocarlos a una reunión de trabajo con la finalidad de llevar a cabo la revisión y análisis del Manual de Remuneraciones publicado el 19 de octubre de 2020, así como para elaborar y emitir el nuevo Manual; se adjunta copia de los oficios referidos.		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en amarillo, debido a que el Manual de Remuneraciones no fue emitido por el área competente pues fue expedido por una instancia diversa y no por el titular de la Unidad Administrativa y podrá pasar a verde, una vez que el referido Manual de Remuneraciones sea emitido considerando lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión, observando lo expuesto en la REC-CC-SESEA-2021.16 y en el considerando III de esta recomendación.		
28-4	Respecto a la 28-4 (manifestación de no conflicto de interés), se adjunta copia de 2		Respecto a la 28-4, el semáforo se coloca en amarillo, debido a que si bien se encuentran	Respecto a la 28-4, Derivado de la revisión realizada a los formatos de no conflicto de	

	manifiestos de no conflicto de interés, presentados por representantes de personas morales, en los que se aprecia un apartado que señala: "Manifiesto bajo protesta de decir verdad que: XII.- Para los efectos de los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el suscrito y los socios o accionistas de la sociedad, o las sociedades de las que forman parte y que ejerzan control sobre la sociedad, en caso de ser persona moral no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo tanto, no se actualiza un conflicto de interés respecto al presente procedimiento."		recabando la manifestación de no conflicto de interés de particulares, al parecer solamente se realiza respecto a personas morales, según constancias anexadas, por lo que se deben también recabar de personas físicas, reiterándoles que ambas manifestaciones se deben ajustar a las características exigidas en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, según el cual, los servidores públicos deben cerciorarse previo a la celebración del contrato, que el particular manifestó por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés siendo que cuando se trata de persona moral, deben presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad; y además, las manifestaciones se tendrán que depositar en los expedientes respectivos y comunicarse a su órgano interno de control, destacando que si no se cumple con todo lo descrito, se configura una falta administrativa no grave; insistiendo que lo señalado aplica a contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta.	interés remitidos por el Instituto de Servicios de Salud del Estado, se visualizó que, en los mismos, se manifiesta bajo protesta de decir verdad, respecto a los socios y accionistas que no desempeñan empleo cargo o comisión en el servicio público por lo que no se actualizaba un conflicto de interés respecto al procedimiento correspondiente al formato, lo anterior con fundamento en el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, por lo que el semáforo de su recomendación número 28-4 transita a color verde, recordando que los manifiestos de no conflicto de interés deben recabarse tanto de personas físicas y de personas morales, y que estas últimas deben presentarse respecto de socios y accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y además, las manifestaciones se tendrán que depositar en los expedientes respectivos y comunicarse a su órgano interno de control, destacando que si no se cumple con todo lo descrito, se configura una falta administrativa no grave.	

31. INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
No se emitieron recomendaciones para el ente público					

32. INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
15-2	En fecha 8 de febrero de 2023, se recibió en tiempo, oficio suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control de este Ente Público, manifestando esencialmente lo siguiente: Se acepta la recomendación 15-2 (ajustes Lineamientos integración Comité de Ética), adjuntando propuesta de reforma a los Lineamientos Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética.		Respecto a la 15-2, el semáforo se coloca en amarillo, tomando en cuenta que ya se tiene elaborada una propuesta de reforma a los Lineamientos Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética; el semáforo se podrá colocar en verde una vez que dicha reforma sea publicada en el Periódico Oficial del Estado, con los ajustes a los artículos 2°, 12, 14, 20, así como 28 a 35 de los citados Lineamientos, con el propósito de suprimir disposiciones que condicionen, a la intervención de dicho comité, en el ejercicio de funciones que por mandato constitucional y legal tiene el propio Órgano Interno de Control, en materia de investigación de conductas que puedan constituir faltas administrativas no graves, conforme a lo previsto en los artículos 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, asimismo, para eliminar previsiones que pongan en riesgo los principios de transparencia y máxima publicidad en el tratamiento de la información que genere o resguarde el Comité de Ética;		

			lo anterior, en términos de lo expuesto en la recomendación no vinculante REC-CC-SESEA2021.38, así como en el considerando III de esta recomendación.		

33. INSTITUTO DEL AGUA

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
No se emitieron recomendaciones para el ente público					

34. INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
No se emitieron recomendaciones para el ente público					

35. INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
No se emitieron recomendaciones para el ente público					

36. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
6-2	En fecha 10 de febrero de 2023, se recibió en tiempo, oficio suscrito por la Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto, manifestando esencialmente, lo siguiente: Se acepta la recomendación 06-2 (emisión de disposiciones sobre funcionamiento del sistema de evaluación del desempeño), informando que ya se cuenta con un proyecto denominado: "Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación de Desempeño del Instituto Estatal electoral de Aguascalientes", del cual se adjunta copia, advirtiendo que se ajusta a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Federal; 90 de la Constitución Local y 66 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.		Respecto a la recomendación 06-2, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de transitar a verde, una vez que los Lineamientos sean aprobados y publicados en el Periódico Oficial del Estado.	En fechas 28 y 30 de marzo, así como del 19 de abril de 2023, se recibieron tres oficios, uno signado por el Maestro Sandor Ezequiel Hernández Lara, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y dos suscritos por la Licenciada Clara Beatriz Jiménez González, Consejera Presidenta del Consejo General del referido Instituto, respectivamente, manifestando que: Respecto a la recomendación 06-2, se aprobó el Acuerdo relativo a los Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación de Desempeño del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, adjuntando copia simple y copia certificada del mismo, e informado que dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 3 de abril de 2023. Sobre esta recomendación, el semáforo correspondiente se coloca en verde, debido a que los Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación de Desempeño del Instituto Estatal Electoral han sido aprobados y publicados en el Periódico Oficial del Estado.	

				En fecha 12 de junio de 2023, se recibió copia del oficio dirigido a la C.P. Gabriela González Martínez, Auditora Gubernamental de la Contraloría del Estado, suscrito por la Lic. Clara Beatriz Jiménez González, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en el cual manifiesta: Respecto a la 06-2, adjunta el Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, así como la publicación de dicho acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de fecha 3 de abril de 2023 en su Primera Sección, con lo que, es posible colocar su semáforo de cumplimiento en color verde respecto a dicha recomendación.	

37. INSTITUTO MUNICIPAL AGUASCALENTENSE PARA LA CULTURA

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-2	En fecha 9 de febrero de 2023, se recibieron en tiempo tres oficios suscritos por el Jefe del Departamento Jurídico de este Instituto, manifestando esencialmente lo siguiente: Se aceptan tácitamente las recomendaciones 02-2; 03-2; 07-2; 28-4; 29-4; y 30-4, ya que no expresa su rechazo. Respecto a la 02-2 (archivos), no se proponen acciones para atender la recomendación		Respecto a la 02-2, el semáforo se coloca en naranja y se le solicita implemente todas las acciones iniciales derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, encaminadas a contar con un responsable de su Área Coordinadora de Archivos, que ponga en funcionamiento su Sistema Institucional de Archivos y a que inicie operaciones su Grupo Interdisciplinario para la Valoración Documental.		
3-2	Respecto a la 03-2 (selección de integrantes de los órganos internos de control municipales y paramunicipales), manifiesta que no cuentan con Órgano Interno de Control.		Respecto a la 03-2, el semáforo se coloca en naranja, y se aprovecha para reflexionar sobre la importancia de que todo Ente Público, como lo es ese Instituto, cuente con un órgano interno de control, esto por mandato expreso del artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal, pues de lo contrario se genera un riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia interna facultada constitucionalmente para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son		

			competencia de la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado; por tanto, se insiste en la relevancia de que ese Ente Público impulse lo necesario a efecto de que establezca requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes de su órgano interno de control, con apego a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ello mediante lo siguiente: 1.- Establecer como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares de los órganos internos de control de los entes públicos municipales, que se cuente con formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, así como experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades; 2.- Prever un procedimiento de nombramiento de dichos funcionarios, facultándose al ayuntamiento para realizar las designaciones respectivas, previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como de un análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas;		

			3.- Establecer que el personal adscrito a las áreas de auditoría, investigación, substanciación y resolución de su órgano interno de control, estará sujeto a un régimen de servicio profesional que se apegue a los principios que rigen al servicio público, precisando los niveles o jerarquías a los que aplicará, las formas y periodicidad en que se evaluará a los servidores públicos, el derecho de acceder a mejores cargos con base en su desempeño y concursos de oposición, así como de ser candidatos para desempeñarse como autoridades de investigación, substanciación o resolución, e incluso como titulares de los órganos internos de control municipales; y 4.- Fomentar que los servidores públicos de su órgano interno de control, obtengan la certificación del Estándar de Competencia EC0777 denominado ejecución de las atribuciones de la contraloría municipal del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales. En consecuencia, se solicita atentamente, informe sobre cualquier avance para lograr los cambios normativos y acción descrita.		
7-2	Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), señala que este Instituto, con respecto a las remuneraciones se rige bajo los lineamientos legales y la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en naranja y se reitera la importancia de que ese Ente Público considere lo dispuesto en el artículo 14, párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones, precepto que señala que el Manual debe elaborarse y emitirse por el		

	Municipios. No se proponen acciones para atender la recomendación.		titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos); en consecuencia, se solicita atentamente, informe a este Comité Coordinador, una vez que se elabore y emita su Manual de Remuneraciones, sujetándose a lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones en cita.		
28-4	Respecto a la 28-4 (manifestación de no conflicto de interés), manifiesta que este Instituto tiene el compromiso de realizar el ajuste pertinente en los formularios de registros de proveedores. No se proponen acciones para atender la recomendación.		Respecto a la 28-4, el semáforo se coloca en naranja, debido a que no exhibe constancia de las manifestaciones recabadas, por lo que se le reitera que se deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que se consignen por escrito y bajo protesta de decir verdad, las manifestaciones de no conflicto de interés de particulares con los que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, y que dichas manifestaciones se depositen en los expedientes respectivos, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, atendiendo a lo		

			expuesto en las recomendaciones REC-CC-SESEA-2019.11, REC-CC-SESEA-2020.12-2 y REC-CC-SESEA-2020.20-3 así como en el considerando III de la presente recomendación. El semáforo podrá colocarse en verde, una vez que nos remita copia de la documentación que acredite el cumplimiento de lo expuesto en el párrafo que antecede.		
29-4	Respecto a la 29-4 (emisión Código de Ética), expresa que no cuentan con Órgano Interno de Control y que de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo por el que se expide el Código de Ética del Municipio, este Código es el que les aplica.		Respecto a la 29-4, el semáforo se coloca en naranja, reiterando la importancia de que este organismo paramunicipal, cuente con un órgano interno de control, conforme a lo dispuesto por el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal en relación con el artículo 3 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues de lo contrario se genera un riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia interna facultada constitucionalmente para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia de la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado; así mismo se insiste que conforme al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas es competencia del órgano interno de control de ese Instituto, emitir el Código de Ética aplicable a sus servidores públicos, aspecto		

			que es de suma relevancia considerando que conforme al artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incurre en "falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley", por tanto, es relevante que dicho Código sea emitido por la instancia competente, pues de lo contrario, prevalecerá un riesgo de impunidad, que lleve a la imposibilidad de sancionar a sus servidores públicos conforme al artículo 49 fracción I en cita.		
30-4	Respecto a la 30-4 (emisión Código de Conducta), reitera lo manifestado para la emisión del Código de Ética.		Respecto a la 30-4, el semáforo se coloca en naranja y se reitera que conforme a la disposición décimo primera de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código de Conducta aplicable a sus servidores públicos, debe ser emitido por ese Ente Público, previa aprobación de su órgano interno de control.		

38. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-2	Sin respuesta. A este Ente Público se le notificaron las recomendaciones no vinculantes 02-2 (archivos); 03-2 (selección de integrantes del Órgano Interno de Control); 07-2 (Manual de Remuneraciones); 28-4 (manifestación de no conflicto de interés); 29-4 (emisión Código de Ética) y 30-4 (emisión Código de Conducta).		El semáforo relativo a las citadas recomendaciones se coloca en rojo.		
3-2					
7-2					
28-4					
29-4					
30-4					

39. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
3-2	En fecha 10 de febrero de 2023, de forma extemporánea, se recibieron 5 oficios suscritos por el Jefe de Departamento Administrativo y encargado de la Dirección General de este Instituto, expresando básicamente lo siguiente: Se rechazan las recomendaciones 03-2; 07-2; 29-4 y la 30-4; así mismo se acepta la recomendación 28-4. Respecto a la 03-2 (selección de integrantes de los órganos internos de control municipales y paramunicipales), externando que dentro de la estructura orgánica de este Instituto, no se contempla un Órgano Interno de Control, conforme a lo establecido en el artículo 6° de su Reglamento Interior, encontrándose supeditados al Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes, en términos del artículo 2° del Reglamento Interior de dicho órgano.		Respecto a la 03-2, el semáforo se coloca en naranja. De los preceptos invocados se percibe, que este Ente Público no cuenta con Órgano Interno de Control, aun y cuando su naturaleza es la de un organismo descentralizado, teniendo las atribuciones que le son propias, conforme a lo previsto por el artículo 2° de su Reglamento Interior, es decir cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo que lo separa de la administración centralizada, de tal manera que debería de contar con Órgano Interno de Control, en cumplimiento del artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal, en relación con el artículo 3 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues de lo contrario se genera un riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia interna facultada constitucionalmente para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia de la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado		

			En tal virtud, se le reitera que una vez que se le dote de Órgano Interno de Control, se deberán ajustar sus respectivas disposiciones reglamentarias para establecer como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares de los OIC, que se cuente con formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, así como experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades; además, para prever un procedimiento de nombramiento de dichos funcionarios, mediante convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como de un análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas; lo anterior con el propósito de que sean aplicables a la brevedad en atención a lo ordenado en el artículo 20 de la LGRA, en el entendido de que, en caso de realizarse las reformas conducentes a la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y éstas se apeguen al artículo 20 en cita, las normativas municipales tendrán que ajustarse a las mismas, conforme a lo expuesto en el considerando III de esta recomendación y en la recomendación no vinculante REC-CC-SESEA-2021.08.		

7-2	Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), menciona que el ordenamiento que aplica a este Instituto, es el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Aguascalientes, que en su artículo 3°, dispone que es de observancia general y obligatoria para las dependencias de la administración pública municipal y para sus entidades en caso de no contar con un ordenamiento especifico.		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en naranja. Es importante reiterar que también le aplica, en lo particular, la obligación de emitir su propio Manual de Remuneraciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 2° fracción VIII en relación con el 14 párrafo primero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (Ley de Remuneraciones); por tanto, es importante que ese Ente Público considere lo dispuesto en el artículo 14, párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones, el cual dispone que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión.		
28-4	Respecto a la 28-4 (manifestación de no conflicto de interés), adjunta copia de formato denominado "carta de ausencia de conflicto de interés de particulares". En dicho formato se solicita a las personas físicas y morales con las que se pretenda contratar. En el citado formato se establece		Respecto a la 28-4, el semáforo se coloca en amarillo, pues el Ente Público cuenta con un formato con el propósito de dar cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; no obstante, es importante reiterar que esas		

	que quien los suscribe lo hace bajo protesta de decir verdad y en cumplimiento a lo previsto por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, contemplando 14 preguntas, en las que se incluyen las de si es empleada o empleado actual en alguna dependencia o entidad distinta a la contratante, así como la de que en caso de existir un conflicto de interés a futuro se informará a las autoridades correspondientes a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.		manifestaciones deben ser en el sentido de que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; siendo que cuando se trata de persona moral, deben presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad; y además, las manifestaciones se tendrán que depositar en los expedientes respectivos y comunicarse a su órgano interno de control, destacando que si no se cumple con todo lo descrito, se configura una falta administrativa no grave; reiterándose que lo señalado, aplica a contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta.		
29-4	Respecto a la 29-4 (emisión Código de Ética), señalada en el oficio de respuesta como 39-4 y refiriéndose como Código de Conducta; expresa que el Código ya fue emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes.		Respecto a la 29-4, el semáforo se coloca en naranja, reiterando la importancia de que todo Ente Público, como lo es ese Instituto, cuente con un órgano interno de control esto por mandato expreso del artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal en relación con el artículo 3 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues de lo contrario se genera un riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia interna facultada constitucionalmente para prevenir,		

			corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia de la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado; en específico, se insiste que conforme al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas es competencia del órgano interno de control de ese Instituto, emitir el Código de Ética aplicable a sus servidores públicos, aspecto que es de suma relevancia considerando que conforme al artículo 49 fracción I de la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas, incurre en "falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley", por tanto, es relevante que dicho Código sea emitido por la instancia competente, pues de lo contrario, prevalecerá un riesgo de impunidad, que lleve a la imposibilidad de sancionar a sus servidores públicos conforme al artículo 49 fracción I en cita.		

30-4	Respecto a la 30-4 (emisión Código de Conducta), señala que ya fue emitido el Código de Conducta por el Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes.		Respecto a la 30-4, el semáforo correspondiente se coloca en naranja y se reitera que conforme a la disposición décimo primera de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Lineamientos ya citados, su Código de Conducta aplicable a sus servidores públicos, debe ser emitido por ese Ente Público, previa aprobación de su órgano interno de control.		

40. INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-2	En fecha 8 de febrero de 2023, se recibió en tiempo, oficio firmado por el titular de la Unidad Fiscalizadora del Órgano Interno de Control de este Instituto, expresando esencialmente lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones 02-2 y 07-2, omitiendo responder sobre la 03-2. Respecto a la 02-2 (archivos), adjunta copia del nombramiento de fecha 4 de febrero de 2022, por el que se designa a la persona Coordinadora de Archivos de este Ente Público, así como del acta de fecha 15 de febrero de 2022, relativa a la instalación del Sistema Institucional de Archivos, de la que se advierte que dicho sistema quedó conformado por las personas que ocupan la titularidad de las siguientes áreas: Departamento de Diseño de Tecnologías de la Información, en calidad de Área Coordinadora de Archivos; Analista de la Dirección de Planeación Estratégica, como Área Operativa de Correspondencia; Coordinación Administrativa, como Archivo de Trámite; Analista de la Dirección de Evaluación, como Archivo de Concentración; Analista de la Coordinación Jurídica, como		Respecto a la 02-2, el semáforo se coloca en amarillo, ya que este Instituto lleva un avance considerable en la realización de las acciones iniciales derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley Estatal de Archivos, quedando pendiente que nos remitan la constancia del inicio de operaciones del Grupo Interdisciplinario para la Valoración Documental, por lo que el semáforo se podrá colocar en verde una vez que nos proporcionen dicha constancia.		

	Archivo Histórico; Coordinación Jurídica, como Área Jurídica de Grupo Interdisciplinario; Dirección de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial, como Área de Planeación del Grupo Interdisciplinario; Dirección de Información Estratégica, como Área de Informática y Telecomunicaciones del Grupo Interdisciplinario; Unidad de Transparencia, como Área de Transparencia del Grupo Interdisciplinario; y Órgano Interno de Control como Órgano Interno de Control del Grupo Interdisciplinario.				
3-2	Respecto a la 03-2 (selección de integrantes de los órganos internos de control municipales y paramunicipales), se omitió dar respuesta sobre esta recomendación.		Respecto a la 03-2, el semáforo se coloca en rojo, por falta de respuesta.		
7-2	Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), adjunta copia del Acuerdo de la Coordinación Administrativa del propio Instituto, de fecha 1 de junio de 2022, por el que se emite el Manual de Remuneraciones.		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en amarillo, con la posibilidad de pasar a verde una vez que el Manual de Remuneraciones de este Instituto sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.		

41. INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
7-2	En fecha 9 de febrero de 2023, se recibió en tiempo, oficio suscrito por el Director General de este Ente Público, manifestando esencialmente lo siguientes: Se acepta la recomendación 07-2 (Manual de Remuneraciones) y se adjunta copia del Manual de Remuneraciones del propio Ente, el cual fue emitido por la Directora de Administración y Programación; así mismo se anexa copia del oficio de fecha 9 de febrero de 2023, dirigido al Secretario General de Gobierno, solicitándole la publicación del Manual en el Periódico Oficial del Estado. Cabe mencionar que por información recabada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se constató que el Manual de referencia fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 13 de febrero de 2023, advirtiendo que el Manual fue expedido por la Directora de Administración y Programación de este Ente Público.		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en verde, pues con la publicación del Manual de Remuneraciones de este Instituto, se dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	En fecha 19 de junio de 2023, derivado de la información recabada por la SESEA, se obtuvo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, en su Primera Sección, el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores, lo que permite transitar a verde el semáforo respectivo a la recomendación 07-2, ya que dicho documento atiende a lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	

42. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
3-2	En fecha 9 de febrero de 2023, se recibió en tiempo, oficio suscrito por la Directora Interna de Control en suplencia de la titular del Órgano Interno de Control del Municipio, manifestando básicamente lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones 03-2; 19-3; 24-3; 26-4 y 27-4 . Respecto a la 03-2 (selección de integrantes de los órganos internos de control municipales y paramunicipales), informa que se llevarán a cabo las siguientes acciones: 1.- Continuar con el análisis de los diversos ordenamientos jurídicos a fin de establecer los requisitos para desempeñarse como autoridades de los órganos internos de control de los entes públicos municipales, en términos del artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 2.- Llevar a cabo la certificación de competencias laborales (COLABORA,		Respecto a la 03-2, el semáforo se coloca en naranja y transitará a verde una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, las reformas pertinentes a la normatividad municipal correspondiente a fin de establecer los requisitos de selección previstos en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el sentido de observar, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.	En fecha 08 de septiembre de 2023 se recibió oficio suscrito por la Lic. Brenda Ivette Reséndiz Macías, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes, en el cual manifiesta: Respecto a la 03-2 informó que fue aceptada y que se continúa con el análisis a los diversos ordenamientos jurídicos para establecer los requisitos para desempeñarse como autoridades de los órganos internos de control de los entes públicos, de conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de igual forma que realizan las acciones necesarias con el proveedor que dará la certificación de competencias laborales ECO777 a fin de que sea inscrito en el padrón de proveedores del Municipio y así poder realizar la respectiva contratación. Sobre el particular, el semáforo se mantiene en naranja y transitará a verde una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, las reformas pertinentes a la normatividad municipal correspondiente a fin de establecer los requisitos de selección previstos en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el sentido de observar, además de los requisitos	

	ECO777), denominado ejecución de las atribuciones de la contraloría municipal, a efecto de cumplir con el principio de profesionalismo, lo cual se tiene programado para el mes de abril de 2023.			establecidos para su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.	
19-3	Respecto a la 19-3 (ajuste de tabuladores con la Ley de Remuneraciones del Estado), se adjunta copia de las páginas 254 a la 258 del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes (cuarta sección), de fecha 31 de diciembre de 2022, con la información relativa al Capítulo III "Servicios Profesionales" en el que se publicó el tabulador para la remuneración de los servidores públicos.		Respecto a la 19-3, el semáforo relativo a esta recomendación se coloca en verde, en virtud de que con las constancias exhibidas sobre sus tabuladores aprobados para el 2023, se constata el cumplimiento a lo establecido por el artículo 12 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al incluir los límites mínimos y máximos de remuneraciones por denominación, en términos netos mensuales, así como mensuales y anuales integrados; de igual manera se incorpora la remuneración total anual aplicable a cada categoría de servidores públicos, con la desagregación de todos los conceptos de pago que integran las percepciones ordinarias y en su caso, extraordinarias, con las correspondientes cantidades en términos netos e integrados.		
24-3	Respecto a la 24-3 (ajuste al Código de Conducta conforme Lineamientos para la emisión del Código de Ética), informa que continúan con las reuniones de análisis y		Respecto a la 24-3, el semáforo respectivo se coloca en naranja y pasará a verde hasta en tanto se publique en el Periódico Oficial del Estado, el ajuste a su Código de Conducta,	Respecto a la 24-3 que fue aprobado en fecha 19 de julio de 2023 un nuevo Código de Conducta del Municipio , mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en su Quinta Sección, el Código de Conducta	

	elaboración de la propuesta del nuevo Código de Conducta para la administración Pública del Municipio de Aguascalientes.		conforme a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, específicamente en relación a los principios, reglas de integridad, vinculación entre códigos de ética y de conducta, así como reglamentación de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés; además, que elimine de su Código de Conducta disposiciones que pongan en riesgo los principios de transparencia y máxima publicidad, ello mediante reformas emitidas por su Cabildo, previa aprobación de su Órgano Interno de Control, aprobación que debe ser fehaciente; todo lo anterior, atendiendo a lo expuesto en las recomendaciones no vinculantes REC-CC-SESEA-2020.29 y REC-CC-SESEA-2021.34-2, así como en el considerando III de esta recomendación.	del Municipio de Aguascalientes, el cual, se ajusta a las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional Anticorrupción, subsanando los ajustes requeridos, en particular a la relación de a los principios, reglas de integridad, vinculación entre códigos de ética y de conducta, así como de reglamentación de su Comité de Ética y de prevención de conflictos de interés, así como a eliminar de dicho Código las disposiciones que ponían en riesgo los principios de transparencia y máxima publicidad. Lo anterior permite colocar en verde el semáforo de cumplimiento de la recomendación 24-3 dirigida al Municipio de Aguascalientes.	
26-4	Respecto a la 26-4 (ajuste disposiciones para garantizar sesiones de cabildo abierto apegadas a los principios de transparencia y máxima publicidad), informa que se envió oficio al Secretario del Ayuntamiento para que se le dé seguimiento a esta recomendación.		Respecto a la 26-4, el semáforo relativo se coloca en naranja y transitará a verde, una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, los ajustes normativos pertinentes a su reglamentación municipal, a fin de expulsar cualquier previsión que ponga en riesgo los principios de transparencia y máxima publicidad en la celebración de sesiones de cabildo, como son aquellas que permiten la celebración de sesiones secretas,	Respecto a la 26-4, que se encuentra en proceso de análisis para efectos de proceder a la elaboración del proyecto de iniciativa de reformas al Código Municipal de Aguascalientes, a fin de garantizar los principios de transparencia y máxima publicidad en la celebración de sesiones de cabildo abierto Sobre el particular el semáforo relativo se mantiene en naranja y transitará a verde, una	

			esto en términos de las recomendaciones no vinculantes REC-CC-SESEA-2019.07, REC-CC-SESEA-2020.10-2 y REC-CC-SESEA-2021.17-3, así como del considerando III de la presente recomendación.	vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, los ajustes normativos pertinentes a su reglamentación municipal, a fin de expulsar cualquier previsión que ponga en riesgo los principios de transparencia y máxima publicidad en la celebración de sesiones de cabildo, como son aquellas que permiten la celebración de sesiones secretas, esto en términos de la propia recomendación.	
27-4	Respecto a la 27-4 (ajusten disposiciones en materia de adquisiciones), informa que se están realizando reuniones para el análisis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.		Respecto a la 27-4, el semáforo correspondiente se coloca en naranja y pasará a verde una vez que se publique en el Periódico Oficial del Estado, el ajuste al artículo 129 de su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, además de cualquier otro precepto que se estime conveniente, a fin de eliminar hipótesis de excepción a licitar o a adquirir a través de invitación, que no atiendan a circunstancias extraordinarias, teniendo en cuenta las previstas en los artículos 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; lo anterior, conforme a lo expuesto en las recomendaciones REC-CC-SESEA-2019.10, REC-CC-SESEA-2020.11-2 y REC-CC-SESEA-2021.19-3, así como en el considerando III de esta recomendación.	Respecto a la recomendación 27-4 que en fecha 19 de julio del presente año se aprobó la iniciativa por la que se reforman los artículos 18, 22 y 23 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes, con la finalidad de armonizar las normas que regulan la integración del comité de Adquisiciones del Municipio, dichas reformas fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de agosto en su Quinta Sección, la cuales, son referentes a las compras urgentes, mismas que serán aprobadas tanto por el Presidente Municipal como por el Secretario de conformidad con lo que establece el artículo 69 de ese ordenamiento. Sin embargo se reitera que su propósito es que ese Ente Público elimine de su normativa cualquier hipótesis de excepción a licitar o a adquirir a través de invitación, que no atiendan a circunstancias extraordinarias, como son la compra de suplementos alimenticios, agua embotellada, servicios de banquetes y arrendamiento de muebles e inmuebles, previstos en el artículo 129 fracciones II, XXII y XIII de su Reglamento de Adquisiciones,	

				Arrendamientos y Servicios, pudiendo tomar como referencia para establecer esas excepciones, las señaladas en los artículos 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Lo anterior permite colocar su semáforo de cumplimiento de la recomendación 27-4 en color amarillo con la posibilidad de pasar a verde una vez que se subsanen los requerimientos de dicha recomendación.	

43. MUNICIPIO DE ASIENTOS

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
3-2	En fecha 23 de febrero de 2023, se recibieron de manera extemporánea, dos oficios suscritos por la Contralora de este Municipio, manifestando básicamente lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones 03-2; 07-2; 18-3; 19-3; 23-3 y 26-4. Respecto a la 03-2 (selección de integrantes de los órganos internos de control municipales y paramunicipales), manifiesta que se encuentra en proceso de análisis y modificación en su caso, adjuntando copia de oficio que le dirigió la Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno de este Municipio, por el que le hace saber la actividad señalada.		Respecto a la 03-2, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde una vez que se atienda la recomendación; reiterándole que acorde a lo previsto en el artículo 115 base II de la Constitución Federal, los Ayuntamientos cuentan con facultades reglamentarias para que aprueben disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, lo que incluye la organización y funcionamiento interno de la administración pública municipal, al respecto, véase la jurisprudencia P./J. 45/2011 (9a.) de la décima época, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con registro digital 160764 y rubro *REGLAMENTOS MUNICIPALES Y LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL. SU EXTENSIÓN NORMATIVA LEGÍTIMA.* En ese contexto, se reitera la relevancia de que ese Ente Público impulse lo necesario a efecto de que establezca requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes de su órgano interno de control, con apego a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para así		

			garantizar que en todo momento quien desempeñe esos cargos contará con el perfil idóneo, ello mediante lo siguiente: 1.- Establecer como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares de los órganos internos de control de los entes públicos municipales, que se cuente con formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, así como experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades; 2.- Prever un procedimiento de nombramiento de dichos funcionarios, facultándose a los ayuntamientos para realizar las designaciones respectivas, previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como de un análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas; 3.- Establecer que el personal adscrito a las áreas de auditoría, investigación, substanciación y resolución de sus órganos internos de control, estará sujeto a un régimen de servicio profesional que se apegue a los principios que rigen al servicio		

			público, precisando los niveles o jerarquías a los que aplicará, las formas y periodicidad en que se evaluará a los servidores públicos, el derecho de acceder a mejores cargos con base en su desempeño y concursos de oposición, así como de ser candidatos para desempeñarse como autoridades de investigación, substanciación o resolución, e incluso como titulares de los órganos internos de control municipales; y 4.- Fomentar que los servidores públicos de sus órganos internos de control, obtengan la certificación del Estándar de Competencia EC0777 denominado ejecución de las atribuciones de la contraloría municipal del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.		
7-2	Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), informa que se cuenta con los manuales respectivos y proporciona el link en el que puede ser consultada el acta de Cabildo en la que consta la aprobación del Manual, anexando copia de oficio que le dirige la jefa del Departamento de Recursos Humanos, dándole a conocer las acciones llevadas a cabo al respecto.		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que el Manual de Remuneraciones de ese Ente Público, sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual se debe considerar lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad		

	De lo anterior se advierte que el Manual fue aprobado por el H. Ayuntamiento, sin que se haya remitido constancia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.		Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión, observando lo expuesto en la REC-CC-SESEA-2021.16 y en el considerando III de esta recomendación.		
18-3	Respecto a la 18-3 (evaluación de desempeño), informa que se encuentra en proceso de análisis y modificación en su caso, anexando copia de oficio que le remitió la Secretaria del Ayuntamiento y Directora General de Gobierno, corroborando tal información.		Respecto a la 18-3, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que realicen los trámites necesarios para adicionar o reformar su normatividad, a efecto de que se establezca expresamente el órgano técnico que tiene a su cargo las funciones que la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, deposita en las COMUPLA, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 134 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, conforme a lo expuesto en la recomendación REC-CC-SESEA-2020.09, REC-CC- SESEA-2021.14-2 y en el considerando III de esta recomendación.		
19-3	Respecto a la 19-3 (aprobar tabuladores en el presupuesto de egresos), se da a conocer el link de la publicación de los tabuladores en el Periódico Oficial, para el año 2022.		Respecto a la 19-3, el semáforo se coloca en naranja, ya que si bien, según información recabada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el tabulador de remuneraciones de ese Municipio se		

			publicó en el Periódico Oficial del Estado el 14 de febrero de 2022, el mismo sigue sin cumplir con las exigencias constitucionales y legales, de las que deriva que su tabulador debe ser parte integrante de su presupuesto de egresos (no simplemente publicarse de manera simultánea), pues el mandato contenido en los artículos 115 base IV párrafo cuarto de la Constitución Federal, 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (Ley de Remuneraciones), y 22 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, conlleva a que el tabulador debe formar parte del presupuesto de egresos que en su caso apruebe el Cabildo, es decir, formar parte del mismo acuerdo que contenga tal presupuesto; lo anterior, aunado a que el tabulador publicado en 2022, tampoco se ajusta a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Remuneraciones. Al respecto se le solicita atentamente nos remita las constancias relativas a la aprobación del Presupuesto de Egresos de ese Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023, en el que se incluyan los tabuladores salariales del personal de su administración centralizada y en su caso de sus organismos paramunicipales.		
23-3	Respecto a la 23-3 (ajuste al Código de Conducta), informa que ya se encuentran en proceso las modificaciones del Código de		Respecto a la 23-3, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que se aprueben y publiquen en el		

	Conducta y adjunta copia de oficio, en el que se constata tal información.		Periódico Oficial del Estado, los ajustes a su Código de Conducta, de conformidad a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, específicamente con lo previsto en su disposición décimo primera; atendiendo a lo expuesto en las recomendaciones no vinculantes REC-CC-SESEA-2020.26 y REC-CC-SESEA-2021.33-2, así como en el considerando III de esta recomendación.		
26-3	Respecto a la 26-4, (ajustes normativos para garantizar que las sesiones de Cabildo se apeguen a los principios de transparencia y máxima publicidad), informa que se realizó la reforma al artículo 95 del Código Municipal para Asientos, adjuntando copia del acta de Cabildo, de la sesión celebrada el día 2 de enero de 2023, en la que se aprobó la reforma del citado artículo. Mediante información recabada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, se advierte que la reforma en cita, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 13 de febrero de 2023, suprimiendo lo relativo a sesiones ordinarias cerradas, que eran aquellas en donde por su naturaleza se		Respecto a la 26-4, el semáforo se coloca en verde, debido a que este Municipio realizó los ajustes normativos pertinentes a su reglamentación municipal, a fin de expulsar cualquier previsión que ponga en riesgo los principios de transparencia y máxima publicidad en la celebración de sesiones de cabildo, como son aquellas que permiten la celebración de sesiones secretas.		

	trataban asuntos sobre los que se guardaba secrecía. Dicha reforma inició su vigencia al día siguiente de su publicación.				

44. MUNICIPIO DE CALVILLO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
3-2	En fecha 7 de febrero de 2023, se recibió en tiempo, oficio signado por la persona titular del Órgano Interno de Control de este Municipio, manifestando esencialmente lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones 03-2; 07-2; 18-3; 19-3; 26-4 y 28-4. Respecto a la 03-2 (selección de integrantes de los órganos internos de control municipales y paramunicipales), manifiesta que se han estado realizando los trabajos para reformar su Código Municipal, a efecto de establecer el procedimiento de selección de los integrantes del Órgano Interno de Control (OIC); así mismo que se gestionará la asignación de una partida presupuestaria para que el personal del OIC obtenga la certificación del Estándar de Competencia ECO777.		Respecto a la 03-2, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que el H. Ayuntamiento establezca requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes de sus órganos internos de control de la administración centralizada y paramunicipal, con apego a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; asimismo, se reitera que la Ley General en cita, conforme a lo previsto en el artículo 73 fracción XXIX-V en relación con el artículo 133 de la Constitución Federal, forma parte de la Ley Suprema de la Unión, por lo que es de aplicación obligatoria en el ámbito municipal y en consecuencia, su observancia no está sujeta a que la Ley Municipal sea modificada, por lo que válidamente ese Municipio puede reglamentar lo conducente en aras de garantizar la efectiva aplicación del artículo 20 de la multicitada Ley General de Responsabilidades Administrativas; por tanto, se reitera la pertinencia de que ese Municipio ejecute las acciones necesarias para: 1.- Establecer como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y		

			resolutoras, así como titulares de los órganos internos de control de los entes públicos municipales, que se cuente con formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, así como experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades; 2.- Prever un procedimiento de nombramiento de dichos funcionarios, facultándose a los ayuntamientos para realizar las designaciones respectivas, previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como de un análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas; 3.- Establecer que el personal adscrito a las áreas de auditoría, investigación, substanciación y resolución de sus órganos internos de control, estará sujeto a un régimen de servicio profesional que se apegue a los principios que rigen al servicio público, precisando los niveles o jerarquías a los que aplicará, las formas y periodicidad en que se evaluará a los servidores públicos, el derecho de acceder a mejores cargos con base en su desempeño y concursos de		

			oposición, así como de ser candidatos para desempeñarse como autoridades de investigación, substanciación o resolución, e incluso como titulares de los órganos internos de control municipales; y 4.- Fomentar que los servidores públicos de sus órganos internos de control, obtengan la certificación del Estándar de Competencia EC0777 denominado ejecución de las atribuciones de la contraloría municipal del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales. En consecuencia, se solicita atentamente, informe sobre cualquier avance para lograr los cambios normativos y acción descrita.		
7-2	Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), manifiesta que actualmente se están realizando las modificaciones para cumplir totalmente con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; tales modificaciones serán autorizadas por el Ayuntamiento		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que su Manual de Remuneraciones, sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual se debe considerar lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño	En fecha 03 de agosto de 2023 se recibió oficio suscrito por el Lic. Ricardo Galindo Vargas, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Calvillo, en el cual manifiesta que la Secretaría de Finanzas del Municipio, mediante el Departamento de Recursos Humanos, bajo el oficio No. 234/2023 autorizó el Manual de Remuneraciones para el Municipio, y que en cumplimiento a la recomendación 07-2 dicho Manual fue publicado en la primera sección del Periódico Oficial del Estado correspondiente al día 26 de junio del año 2023. Por lo anterior, y una vez constatado que dicha publicación se realizó de conformidad	

			organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión, observando lo expuesto en la REC-CC-SESEA-2021.16 y en el considerando III de esta recomendación.	con el Artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es posible transitar el semáforo de cumplimiento de la citada recomendación a color verde.	
18-3	Respecto a la 18-3 (evaluación de desempeño), señala que se solicitó información a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente sobre esta recomendación, contestando que se están tomando las medidas necesarias para realizar la evaluación recomendada.		Respecto a la 18-3, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que realicen los trámites necesarios para adicionar o reformar su normatividad, a efecto de que se establezca expresamente el órgano técnico que tiene a su cargo las funciones que la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, deposita en las COMUPLA, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 134 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, y que por conducto de la Secretaría de Finanzas y de su Instituto Municipal de Planeación, se lleve a cabo la evaluación del desempeño del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo; esto conforme a lo expuesto en la recomendación REC-CC-SESEA-2020.09, REC-CC- SESEA-2021.14-2 y en el considerando III de esta recomendación.		
19-3	Respecto a la 19-3 (ajuste de tabuladores con la Ley de Remuneraciones del Estado),		Respecto a la 19-3, el semáforo se coloca en naranja y se reitera que los tabuladores para		

	expresa que actualmente se cuenta con el tabulador de sueldos y salarios para el año 2023 publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 9 de enero de 2023. De dicha publicación se advierte, que el tabulador de remuneraciones se aprobó mediante un acuerdo diverso al relativo a la aprobación del Presupuesto de Egresos de este Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023. De igual manera se percibe que se omitieron rubros como remuneración total anual; montos mensuales y anuales integrados, previstos en el artículo 12 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.		la remuneración de sus servidores públicos debe integrarse a su Presupuesto de Egresos, en el entendido de que ello se debe realizar atendiendo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (Ley de Remuneraciones), que mandata que los tabuladores deben incluir los límites mínimos y máximos de remuneraciones por denominación, en términos netos mensuales, así como mensuales y anuales integrados, además de detallar la remuneración total anual aplicable a cada categoría de servidores públicos, con la desagregación de todos los conceptos de pago que integran las percepciones ordinarias y en su caso, extraordinarias, con las correspondientes cantidades en términos netos e integrados; asimismo, se reitera que conforme a lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Remuneraciones, así como 3 fracción IV, 22 fracción IV, 23, 26 y 36 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, tanto las dependencias como entidades paramunicipales deben elaborar sus proyectos de presupuestos de egresos en los que deben incluir los tabuladores para la remuneración de sus servidores públicos, y tales proyectos deben remitirlos a su Secretaría de Finanzas para la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos ante		

			el Ayuntamiento para que éste emita el Presupuesto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en consecuencia, existe la obligación legal por parte de sus entidades paramunicipales de integrar en sus proyectos de presupuestos de egresos sus respectivos tabuladores, para que los mismos sean incorporados al proyecto que la Secretaría de Finanzas presente para su aprobación ante el Cabildo; por tanto, se le solicita atentamente a ese Ente Público, se ajuste a los mandatos legales descritos e informe sobre cualquier avance que se logre para su cumplimiento.		
26-4	Respecto a la 26-4 (ajustes normativos para garantizar que las sesiones de Cabildo se apeguen a los principios de transparencia y máxima publicidad), manifiesta que se solicitó a la Secretaría de Gobernación del H. Ayuntamiento información al respecto, la cual le giró oficio al Presidente de la Comisión de gobierno y Seguridad Pública, pidiéndole dar trámite a esta recomendación.		Respecto a la 26-4, el semáforo se coloca en naranja, y se reitera la relevancia de que ese Municipio convoque y desahogue sesiones de cabildo abierto, sujetándose a la regulación prevista en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, acatando, en su caso, las medidas sanitarias pertinentes para prevenir contagios del virus SARS-CoV2 (COVID-19); lo anterior atendiendo a las recomendaciones no vinculantes REC-CC-SESEA-2019.07, REC-CC-SESEA-2020.10-2 y REC-CC-SESEA-2021.17-3, así como del considerando III de esta recomendación.		
28-4	Respecto a la 28-4 (manifiesto de no conflicto de interés), expresa que se solicitó información al respecto al Secretario de Obras Públicas, el cual contestó señalando que el objeto de tal recomendación se ha		Respecto a la 28-4, el semáforo se coloca en amarillo, ya que aún no se atiende a plenitud lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el sentido de que las		

	venido atendiendo, adjuntando copia de bases de licitación y de manifestaciones de no conflicto de interés de particulares. De las constancias exhibidas se advierte: 1.- En la página 11 de las bases de licitación, punto 1.7, se prevé como requisito presentar escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 32, 33 y 56 de la "LEY" y escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en la cual se señala que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. .- En los escritos recabados de personas morales que participaron en los procedimientos de contratación, se menciona: "Bajo protesta de decir verdad y consciente de las disposiciones relativas al conflicto de interés contempladas en los artículos 49, párrafo primero, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, que una vez leído		manifestaciones de personas morales deben presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad; y se recuerda que en todo caso, las manifestaciones de no conflicto de interés deben comunicarse a su órgano interno de control, siendo que de no realizarse así, se configura una falta administrativa no grave, en consecuencia, se solicita atentamente, copia de los formatos que se utilicen para recabar manifestaciones de personas físicas y de personas morales, atendiendo a lo ordenado en el artículo 49 en cita, o bien versiones públicas de manifestaciones que ya hayan sido recabadas, lo anterior en relación contrataciones de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta.		

	el contenido de dichos artículos, declaro estar informados de los supuestos en los que se incurre por conflicto de interés, haciendo saber que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en tales leyes, que pudieran implicar algún conflicto de interés con las y los funcionarios y empleados del municipio de Calvillo que intervienen en cualquier etapa del procedimiento correspondiente, ya que no existe relación o vínculo alguno de carácter personal, laboral, afectivo, familiar o de negocios, comprometiéndose a informar oportunamente y por escrito, cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo profesional o contractual …..”				

45. MUNICIPIO DE COSÍO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
3-2	En fecha 14 de febrero de 2023, se recibió de forma extemporánea, oficio suscrito por el Presidente Municipal de Cosío, expresando básicamente lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones 03-2; 04-2; 07-2; 19-3 y 26-4. Respecto a la 03-2 (selección de integrantes de los órganos internos de control municipales y paramunicipales), adjunta copia de oficio que le dirigió la Directora de Asuntos Jurídicos del propio Ente Público, por el que le informa que se encuentra realizando el estudio de la propuesta de iniciativa para llevar a cabo la reforma a la normatividad interna, que comprenda todos los aspectos a los que se refiere esta recomendación.		Respecto a la 03-2, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de transitar a verde, una vez que se publique en el Periódico Oficial del Estado, la reforma a sus respectivas disposiciones reglamentarias para establecer como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares de los Órganos Internos de Control (OIC) del Municipio y paramunicipales, que se cuente con formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, así como experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades; además, para prever un procedimiento de nombramiento de dichos funcionarios, facultándose al Ayuntamiento para realizar las designaciones respectivas, previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como de un análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas; lo anterior con el propósito de que sean aplicables a la brevedad en atención a lo ordenado en el artículo 20 de la Ley General	En fecha 16 de mayo de 2023, se recibió oficio signado por el C. Eusebio Enrique Delgado Esparza, Presidente Municipal de Cosío, por el que manifiesta: Respecto a la 03-2, se recibió un anexo correspondiente al proyecto de iniciativa de reforma a diversos artículos del Código Municipal a fin de armonizar plenamente dicho ordenamiento con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y establecer los requisitos así como un procedimiento de selección de los integrantes del Órgano Interno de Control de ese Municipio, además del oficio DAJ70102/2023, por medio del cual se remite dicho proyecto al Presidente Municipal a fin de que sea presentado ante el Honorable Ayuntamiento y una vez aprobado se proceda a realizar el trámite legal previsto para el efecto. Lo anterior, permite colocar el semáforo en color amarillo, con la posibilidad de transitar a verde una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado las reformas a sus respectivas disposiciones reglamentarias.	

			de Responsabilidades Administrativas (LGRA), en el entendido de que, en caso de realizarse las reformas conducentes a la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y éstas se apeguen al artículo 20 en cita, las normativas municipales tendrán que ajustarse a las mismas, conforme a lo expuesto en el considerando III de esta recomendación y en la recomendación no vinculante REC-CC-SESEA-2021.08. Así mismo, que se reformen los requisitos previstos en su normativa para ser titular de su OIC, modificando el consistente en ser mexicano por nacimiento por ser discriminatorio, eliminando los que resultan ambiguos como el consistente en ser persona de reconocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar dicho cargo, y ajustando el relacionado con el parentesco con la Presidenta o Presidente municipal, a lo previsto en el artículo 63 Bis de la LGRA.		
4-2	Respecto a la 04-2 (mejora regulatoria), anexa copia de oficio dirigido al Director General de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria, por el que proporciona los nombres de las personas que fungirán como enlace de mejora regulatoria.		Respecto a la 04-2, el semáforo se coloca en naranja, ya que, si bien la designación de enlaces es una obligación de los sujetos obligados, no es el objeto de esta recomendación, pues lo que se pide es el nombramiento de la autoridad de mejora regulatoria de la administración municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR).	Respecto a la 04-2, se recibió un anexo correspondiente al nombramiento de la Lic. Claudia Guadalupe Esparza Cortes como Titular de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Económica, suscrito por el C. Eusebio Enrique Delgado Esparza, Presidente Municipal de Cosío, lo que permite colocar su respectivo semáforo en color verde, pues se ha realizado el nombramiento de la autoridad de mejora	

			Dicho funcionario, tal como lo mandata la LGMR, deberá tener nivel de subsecretario, oficial mayor o equivalente; aclarando que para ese efecto, no es indispensable realizar ajuste reglamentario alguno, pues las funciones que habrá de desempeñar se contienen en la LGMR y en la Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial para el Estado de Aguascalientes. En este contexto, el semáforo podrá colocarse en verde una vez que se atienda lo dispuesto por el precitado artículo 12.	regulatoria de dicha administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley General de Mejora Regulatoria.	
7-2	Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), adjunta copia de un proyecto de Manual de Remuneraciones elaborado por la administración municipal 2019-2021.		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de transitar a verde, una vez que el Manual de Remuneraciones de ese Ente Público, sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, acatando lo dispuesto por el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos	Respecto a la 07-2, se recibió el oficio número RH/040/2023 suscrito por el C.P. Osbaldo Pérez Guerrero, Jefe de Departamento de Recursos Humanos, dirigido al Profesor Nicolás González Acosta, Oficial Mayor Administrativo del Municipio, por medio del cual se remite el Manual de Remuneraciones aprobado por el H. Ayuntamiento, mismo que se encuentra pendiente de publicar. Sobre el particular, el semáforo se coloca en color naranja con la posibilidad de transitar a verde una vez que su Manual de Remuneraciones sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, acorde a lo dispuesto por el artículo 14, párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de	

			administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión.	Aguascalientes y sus Municipios, en el cual ordena que en la elaboración y emisión de dichos manuales debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa.	
19-3	Respecto a la 19-3 (aprobar tabuladores en el presupuesto de egresos), adjunta copia de las páginas 27 a la 36, del Periódico Oficial del Estado, de fecha 2 de enero de 2023, edición vespertina, por el que se publicó la primera modificación del Presupuesto de Egresos de ese Municipio para el Ejercicio Fiscal 2022, en el que se incluyen los anexos A y B, que contienen los tabuladores de las remuneraciones salariales de los servidores públicos de este Ente Público.		Respecto a la 19-3, el semáforo se coloca en amarillo, debido a que sus tabuladores ya se incluyeron en su Presupuesto de Egresos, con la posibilidad de pasar a verde, una vez se dichos tabuladores se ajusten a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, esto conforme a lo expuesto en las recomendaciones no vinculantes REC-CC-SESEA-2020.07 y REC-CC-SESEA-2021.15-2, así como en el considerando III de esta recomendación.	Respecto a la 19-3, mediante el mismo oficio por el cual se remite el Manual de Remuneraciones, se recibió también la publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de enero de 2023 en su edición vespertina, en la que se incluyen los anexos A y B, que contienen los tabuladores de las remuneraciones salariales de los servidores públicos de ese ente público. Respecto a ello, el semáforo se coloca en amarillo con la posibilidad de pasar a verde, una vez que dichos tabuladores se ajusten a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, pues de dichos tabuladores que incluyen únicamente la administración centralizada se advierte que no contienen los límites mínimos y máximos por denominación, así como los mensuales y anuales integrados.	

26-4	Respecto a la 26-4 (ajuste disposiciones para garantizar sesiones de cabildo abierto apegadas a los principios de transparencia y máxima publicidad), adjunta copia de oficio que le remite el Secretario del Ayuntamiento y Director General de Gobierno de este Municipio, por el que le propone acciones para atender esta recomendación; así como copia de la convocatoria anual de las sesiones ordinarias de Cabildo Abierto, a desarrollarse en el 2023; de las bases para las sesiones y del comunicado sobre las medidas sanitarias para prevenir contagios del virus Sars-Cov2.		Respecto a la 26-4, el semáforo se coloca en amarillo, debido a que si bien ya se emitió la convocatoria anual para las sesiones de Cabildo Abierto que se realizarán en el 2023, no exhibe constancias que acrediten que la misma haya sido difundida en los medios previstos por el párrafo tercero del artículo 75 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, como son la página web del Ayuntamiento, la Gaceta Municipal o en los estrados de las oficinas del Ayuntamiento.	Respecto a la 26-4, se recibió oficio no 0072/2023 suscrito por el Licenciado Miguel Ángel Medina Hernández, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno del municipio de Cosío, dirigido al C. Eusebio Enrique Delgado Esparza, Presidente Municipal, por el cual respecto al cumplimiento de la recomendación remiten lo siguiente: • Copias certificadas de un total de diez Actas de Sesiones Ordinarias de Cabildo Abierto de fechas: cuatro de julio, primero de agosto, cinco de septiembre, tres de octubre, siete de noviembre y cinco de diciembre, estas seis correspondientes a 2022, además de las de fechas: dos de enero, trece de febrero, seis de marzo y tres de abril, estas cuatro correspondientes al año 2023. • Publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de febrero de 2023, Primera Sección, de la Convocatoria Anual de Sesiones Ordinarias de Cabildo Abierto correspondiente al año 2023. • Fotos legibles de la publicación de dicha Convocatoria Anual en los estrados de la Presidencia Municipal, así como en la Página de Facebook, para su difusión.	

				Considerando lo anterior, es posible transitar el semáforo a color verde, una vez que fue acreditada la difusión de la Convocatoria Anual en los medios previstos por el párrafo tercero del artículo 75 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, como son la página Web, Gaceta Municipal o estrados de las oficinas del Ayuntamiento.	

46. MUNICIPIO DE EL LLANO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-2	Sin respuesta. A este Ente Público se le notificaron las recomendaciones no vinculantes: 02-2 (archivos); 03-2 (selección de integrantes de Órganos Internos de Control); 04-2 (mejora regulatoria); 07-2 (emisión de Manual de Remuneraciones); 18-3 (evaluación del desempeño); 19-3 (incluir tabuladores en el presupuesto de egresos); 26-4 (Cabildo Abierto); 27-4 (clarifique disposiciones sobre adquisiciones urgentes) y 30-4 (emisión Código de Conducta).		El semáforo relativo a las citadas recomendaciones se coloca en rojo, con excepción de la recomendación 26-4, pues su semáforo se coloca en amarillo, tomando en consideración que se derogaron los preceptos de su Código Municipal que hacían referencia a sesiones secretas, con lo que se dio cumplimiento al punto resolutivo primero de esta recomendación, quedando pendiente la realización de sesiones de Cabildo Abierto, las cuales deberán llevarse a cabo, sujetándose a la regulación prevista en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, en los términos dispuestos en el punto resolutivo segundo de la propia recomendación.		
3-2					
4-2					
7-2					
18-3					
19-3					
26-4				Respecto a la 26-4, mediante información recabada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA), se	

				tuvo conocimiento que, en el Periódico Oficial del Estado, primera sección, de fecha 13 de marzo de 2023, se publicaron reformas al Código Municipal de este Ente Público, derogando la fracción IV del artículo 87 y los artículos 103 y 104, que hacían referencia a sesiones secretas, con lo que se dio cumplimiento al punto resolutivo primero de esta recomendación. Sin embargo, queda pendiente la realización de sesiones de Cabildo Abierto, en términos de lo previsto en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, y del punto resolutivo segundo de la recomendación 26-4.	
27-4					
30-4				De acuerdo con información recabada por la SESEA, el Municipio de El Llano dio cumplimiento a la Recomendación 30-4 derivado de que ese Ente Público emitió (POE 24 de enero de 2022) previa revisión y por tanto aprobación de su Órgano Interno de Control, su Código de Conducta. Lo que permite que su semáforo sea colocado en color verde	

47. MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
3-2	En fecha 10 de febrero de 2023, se recibió en tiempo, oficio suscrito por el Presidente Municipal, expresando básicamente lo siguiente: Se rechaza la recomendación 03-2 y se acepta la 19-3. Respecto a la 03-2 (selección de integrantes de los órganos internos de control municipales y paramunicipales), justifica su rechazo a esta recomendación fundamentalmente con el argumento de que la recomendación de adecuar el marco normativo municipal se encuentra supeditada a la resolución que emita la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la Controversia Constitucional presentada por este Municipio; agregando que también se supedita hasta en tanto el Congreso del Estado, dirima las diferencias en la debida integración de los órganos internos de control municipales mediante las iniciativas de reforma a la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.		Respecto a la 03-2, el semáforo se coloca en amarillo, pues tomando en cuenta los razonamientos expuestos por este Ente Público, coincidimos en la pertinencia de esperar la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la controversia planteada, a efecto de conocer el criterio que adopte este máximo Tribunal Constitucional, pero mientras esto ocurre, se le reitera al Municipio que en caso de que existan vacantes en el Órgano Interno de Control de su administración centralizada o de sus organismos paramunicipales, la selección de los integrantes deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.		

	Al respecto se adjunta copia de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes; del Bando de Policía y Gobierno del propio Municipio; del nombramiento del Contralor Municipal y Autoridad Resolutora; del nombramiento del Jefe del Departamento de Auditoría Financiera y Gubernamental y Autoridad Investigadora; del nombramiento del Jefe del Departamento de Auditoría a Obras Públicas y Autoridad Investigadora y Coordinador, del Jefe del Departamento Jurídico y Autoridad Substanciadora; del Manual de Organización y Procedimientos de la Contraloría Municipal; de la reforma al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, del Decreto número 100; del oficio número SG/DGSP/CPL/146/2022; de constancias y reconocimientos del Contralor Municipal; de constancias y reconocimientos de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control; de la Competencia ECO777; de la Propuesta Técnica y Económica para este Municipio, de la Competencia ECO777 y del oficio número Presidencia Municipal/0037/2023. De tales documentos, se aprecia el avance que lleva este Municipio en la adecuación de su normatividad interna para ajustarla a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo				

	cual manifiesta su interés en cumplir con la recomendación de referencia.				
19-3	Respecto a la 19-3 (aprobar tabuladores en el presupuesto de egresos), informa que en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós fue publicado en la Décima Sección del Periódico Oficial del Estado, el Presupuesto de Egresos de este Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023, mencionando que los tabuladores salariales se contienen en los anexos B, C, D y E de dicho presupuesto. Sobre el particular, adjunta copia de la publicación del Periódico Oficial del Estado, extraordinario, décima sección, de fecha 31 de enero de 2023; de la Publicación del Periódico Oficial del Estado, tercera sección, de fecha 30 de enero 2023 y del oficio número Presidencia Municipal/0037/2023. De los documentos señalados, se advierte que el H. Ayuntamiento de este Municipio, aprobó sus tabuladores salariales de forma conjunta con su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, apegándose a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, estableciendo las remuneraciones en términos quincenales, mensuales y anuales integrados.		Respecto a la 19-3, el semáforo se coloca en verde, pues en el Presupuesto de Egresos de este Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023, se incluyó el tabulador para la remuneración de los servidores públicos de su administración centralizada y paramunicipal, ajustándose a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, reiterándole que esta práctica debe ser permanente, para que exista constancia en la observancia de la citada Ley.		

48. MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-2	En fecha 24 de enero, 10 de febrero y 13 de marzo 2023, se recibieron oficios de este Municipio, suscritos por el Contralor Municipal y el Presidente Municipal, respectivamente, los dos primeros se presentaron en tiempo y el tercero en alcance, manifestando esencialmente lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones 02-2; 03-2; 19-3; 26-4 y 27-4. Respecto a la 02-2 (archivos), se adjunta copia del acta de Instalación del Sistema Institucional de Archivos, de la que se advierte que en fecha 12 de octubre de 2022, se instaló el referido sistema, quedando integrado por: la persona responsable del Área Coordinadora de Archivos; por la persona responsable de Correspondencia Interna; por la persona responsable de Correspondencia General; por la persona responsable de Archivo de Concentración; por la persona responsable del Archivo Histórico; por las personas responsables de		Respecto a la 02-2, el semáforo se coloca en verde, debido a que con la instalación del Sistema Institucional de Archivos, este Ente Público, dio cumplimiento a las acciones iniciales derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, encaminadas a contar con un responsable de sus áreas coordinadoras de archivos, a que pongan en funcionamiento sus sistemas institucionales de Archivos y a que inicien operaciones sus grupos interdisciplinarios para la valoración documental; reiterándoles que la operatividad de estas acciones debe ser de forma permanente y continua.		

	Archivo de Trámite de las diversas unidades administrativas de este Ente Público; así mismo se adjunta copia de las designaciones de cada una de las personas que conforman el propio sistema.				
3-2	Respecto a la 03-2 (selección de integrantes de los órganos internos de control municipales y paramunicipales), adjunta copia de la constancia de fecha 8 de febrero de 2023, expedida por el Centro Evaluador COLABORA S.C. De dicha constancia se percibe que el Centro Evaluador, certifica que el personal de la Contraloría Municipal y de los órganos de control de los paramunicipales, realizaron su proceso de evaluación en Estándar de Competencia Laboral ECO777 Ejecución de las atribuciones de la Contraloría Municipal. Así mismo en el oficio presentado en alcance, anexa copia de la publicación del Periódico Oficial del Estado, quinta sección, de fecha 27 de febrero de 2023, la cual contiene el Decreto por el que se reforman diversos preceptos del Código Municipal de este Ente Público, en los que se establece: 1.- En el artículo 21, fracción VII, la facultad del Ayuntamiento, de nombrar entre otros, al titular de la Contraloría Municipal, así como a los titulares de las autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras de la propia Contraloría y de los		Respecto a la 03-2, el semáforo se coloca en verde, pues con la constancia exhibida respecto a la certificación ECO777 y con las reformas a su Código Municipal publicadas el 13 de junio de 2022 y el 27 de febrero de 2023 a fin de armonizarlo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se da cumplimiento a esta recomendación; pues como se advierte, quedó especificado en los artículos 21, 23, 220-TER y 220-DECIES, del citado Código, que el procedimiento de selección del titular de la Contraloría Municipal, también es aplicable a los titulares de las autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras de dicha Contraloría y de los Órganos Internos de Control (OIC) de los entes paramunicipales; asimismo, se clarifica en el artículo 644-BIS, que los requisitos para desempeñarse como titular de las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora de la Contraloría Municipal, también serán aplicables a tales autoridades del OIC de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado.		

	órganos internos de control de los entes paramunicipales. 2.-En el artículo 23, fracción IV, la facultad del Presidente Municipal para proponer al Ayuntamiento los nombramientos de diversos servidores públicos, así como la terna para el titular de la Contraloría Municipal, de los titulares de las autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras de la propia Contraloría y de los órganos internos de control de los entes paramunicipales. 3.- En el artículo 203, fracción X, incisos del a) al g), precisando que la Contraloría Municipal, contará con: Autoridad Auditora; Autoridad Investigadora; Autoridad Substanciadora; Autoridad Resolutora; Departamento de Declaraciones Patrimoniales y Entrega- Recepción; Departamento de Transparencia y los demás que se requieran; especificando que quienes ejerzan la función de la Autoridad Substanciadora y de Autoridad Resolutora serán distintos del que ejerza la función de Autoridad Investigadora,. 4.- En el artículo 220 se describen las facultades de la Contraloría y de las unidades que la integran. 5.- En el artículo 220 TER, se reitera que el titular de la Contraloría será nombrado por el Ayuntamiento de la terna propuesta por el Presidente Municipal; especificando que el procedimiento de selección de dicho titular también se aplicará para los titulares de las				

	autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras de la Contraloría, incluyendo a sus entes paramunicipales. 6.- En el artículo 220 DECIES, se expresa que la designación del Contralor Municipal, se deberá realizar a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que inicie el periodo constitucional y que mientras se realiza la designación el Presidente Municipal, podrá nombrar a un encargado de despacho. 7.- En el artículo 644 BIS, que la CAPAPA (Comisión de Agua Potable y Alcantarillado), contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular y los titulares de las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora, serán designados conforma a las disposiciones aplicables a la Contraloría Municipal.				
19-3	Respecto a la 19-3 (aprobar tabuladores en el presupuesto de egresos), adjuntando copia de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, señalando que se incluyen los tabuladores de remuneraciones tanto de la administración centralizada y paramunicipal; así mismo se anexa copia del Manual de Remuneraciones de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de este Municipio. De tales copias se advierte que en el citado Presupuesto de Egresos solamente se		Respecto a la 19-3, el semáforo se coloca en amarillo, con la posibilidad de pasar a verde una vez que ambos tabuladores se incluyan en su Presupuesto de Egresos, ajustándose a lo previsto en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, especialmente en su artículo 12.	En fechas 23 y 24 de marzo de 2023, se recibieron oficios suscritos por el Maestro Juan Antonio Torres Muñoz, en su calidad de Comisionado de la Contraloría Municipal de Pabellón de Arteaga, manifestando que: Respecto a la recomendación 19-3 existe el compromiso para que en el año 2024, los tabuladores tanto de la administración centralizada como paramunicipal, sean publicados como parte del Presupuesto de Egresos; así mismo señala que en el Periódico Oficial de fecha 13 de febrero de 2023, se	

	incluye el Tabulador de Remuneraciones de la administración centralizada, faltando el de su organismo paramunicipal.			publicó el Tabulador de Sueldos y Salarios de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de dicho Municipio. En fecha 08 de junio de 2023, se recibió oficio suscrito por el M.C y A. Juan Antonio Torres Muñoz, Comisionado de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga, en el cual manifiesta: Respecto a la 19-3, se anexó el Acta de la Segunda Sesión del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Pabellón de Arteaga (CAPAPA), en la cual se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por la Directora General de la CAPAPA, en el cual incluyen el Tabulador Salarial 2023, mismo que se adecua a al artículo 12 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; además, remite el acta de sesión extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Pabellón de Arteaga 2021-2024, de fecha 23 de diciembre de 2022 en la cual se aprueba el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Pabellón de Arteaga para el ejercicio fiscal 2023, en el cual se incluye el Tabulador Salarial 2023; identificándose además de que (1) en el ANEXO I del Acta de cabildo antes referida, el Presupuesto de egresos de la CAPAPA forma parte integral del acuerdo votado y aprobado por la	

				mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga, constando al margen en el mismo las rúbricas de sus integrantes y que (2), el Presupuesto de egresos de la CAPAPA contiene los tabuladores de salarios correspondientes a dicho organismo descentralizado. Tomando en consideración lo anterior, el semáforo correspondiente se transita a verde, quedando pendiente que la SESEA corrobore que la publicación del Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, contenga los tabuladores de salarios correspondientes a la administración centralizada como de la descentralizada.	
26-4	Respecto a la 26-4 (ajustes normativos para garantizar que las sesiones de Cabildo se apeguen a los principios de transparencia y máxima publicidad), adjunta copia de publicaciones en estrados y notificación; de Lineamientos para la programación general de las sesiones de cabildo abierto que celebrará el H. Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga durante el año 2023, publicados en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 16 de enero de 2023; y de invitaciones de convocatoria. De tales constancias se advierte que el H. Ayuntamiento de este Municipio emitió y publicó los Lineamientos para la programación de sesiones de Cabildo Abierto, estableciendo que las mismas se		Respecto a la 26-4, el semáforo se coloca en verde, debido a que el Municipio ha emitido y publicado la Convocatoria para la realización de sesiones de Cabildo Abierto, durante el año 2023, apegándose a lo previsto por el artículo 75 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, reiterándole que esta actividad debe ser permanente y constante.		

	llevarán a cabo los días 10 de febrero, 12 de mayo, 11 de agosto y 10 de noviembre de 2023, en diversas comunidades del Municipio, precisando los temas a tratar y los requisitos para participar; asimismo se emitió la Convocatoria respectiva, la cual se publicó en estrados.				
27-4	Respecto a la 27-4 (ajuste disposiciones sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios), anexa copia de citatorio de sesión ordinaria de Cabildo, de la que se percibe que se convocó a sesión ordinaria de Cabildo Abierto, para el día 10 de febrero de 2023, a las 16 horas, en la comunidad de Las Ánimas, incluyendo en la propuesta de Orden del Día, reformas a su normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios. A través del oficio presentado en alcance, se adjunta copia del Periódico Oficial del Estado, quinta sección, de fecha 27 de febrero de 2023, en el que se encuentra el Decreto por el que se reformaron diversos preceptos del Código Municipal del Pabellón de Arteaga, así como la reforma a la fracción II del artículo 62 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Municipio, para establecer que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, cuando se trate de bienes perecederos, granos, productos y suplementos alimenticios, suprimiendo las		Respecto a la 27-4, el semáforo se coloca en verde, debido a que se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el ajuste al artículo 62 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de este Ente Público, eliminando de los supuestos de excepción de los procedimientos de licitación y de invitación, las adquisiciones de agua embotellada y servicio de alimentos o banquetes, con lo cual se atiende lo establecido en el punto resolutivo segundo de esta recomendación.		

	adquisiciones de agua embotellada y servicio de alimentos o banquetes.				

49. MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-2	En fecha 10 de febrero de 2023, se recibió en tiempo, oficio suscrito por el Presidente Municipal, expresando esencialmente lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones: 02-2; 03-2; 04-2; 07-2; 19-3; 26-4 y 28-4. Respecto a la 02-2 (archivos), informa las acciones realizadas, tales como: 1.- Designación de un Jefe de Departamento de Archivo General Municipal, adjuntando copia del nombramiento; 2.- Instalación del Grupo Interdisciplinario del Archivo, anexando copia del acta correspondiente; 3.- Elaboración del cuadro de clasificación archivística, del que se adjunta copia; De lo anterior se percibe que se ha realizado otra de las acciones iniciales en materia de archivos, al constituir su Grupo Interdisciplinario, el cual quedó conformado por el Secretario del Ayuntamiento y Director de Gobierno, en su calidad de responsable del Departamento de Archivo		Respecto a la 02-2, el semáforo se coloca en amarillo, con la posibilidad de pasar a verde, pues ya se han atendido dos de las acciones iniciales establecidas, como son la Instalación del Sistema Institucional de Archivos, tal como se precisa en el Cuadro 1 de esta recomendación y la conformación del Grupo Interdisciplinario, quedando pendiente la designación de la persona responsable del área coordinadora de Archivos, la cual en los términos de los artículos 4, fracción X de la Ley General de Archivos y 2°, fracción IX de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, se define como la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos. En caso de que el Departamento de Archivo General del Municipio asuma las funciones de la precitada área coordinadora de archivos, deberá especificarse esta circunstancia en el		

	General; por el titular del Órgano Interno de Control; por el Director Jurídico; por el Director de Planeación y Desarrollo Urbano; por la Directora de Administración; por la Jefa del Departamento de Transparencia; por el Jefe del Departamento de Informática; por la Jefa del Departamento de Archivo General y por el Representante de las Áreas Administrativas. En cuanto a la creación del Departamento de Archivo General del Municipio, según reforma efectuada al Bando de Policía y Buen Gobierno de este Municipio, publicada en la primera sección del Periódico Oficial del Estado, de fecha 11 de abril de 2022, es una acción proactiva del Municipio, que sin duda abonará al funcionamiento de su Sistema Institucional de Archivos.		nombramiento expedido a la persona titular del mencionado departamento.		
3-2	Respecto a la 03-2 (selección de integrantes de los órganos internos de control municipales y paramunicipales), informa que se realizarán las acciones que se indican: Presentar al Honorable Ayuntamiento un proyecto de reforma al Bando de Policía y Gobierno, en el que se incluyan requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y		Respecto a la 03-2, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde una vez que la reforma planteada sea publicada en el Periódico Oficial del Estado, previendo como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares de los OIC de los entes públicos municipales, que se cuente con formación profesional en derecho,		

	resolutoras, así como titulares de los OIC de los entes públicos municipales, definiendo el perfil requerido, como el ser profesionales en derecho, contaduría, administración, o alguna otra profesión afín; prever un procedimiento para el nombramiento de tales funcionarios, facultando al ayuntamiento para la designación, previa convocatoria pública; establecer que el personal adscrito a los OIC, se sujetará a un régimen de servicio profesional.		contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, así como experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades; además, para prever un procedimiento de nombramiento de dichos funcionarios, facultándose a los ayuntamientos para realizar las designaciones respectivas, previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como de un análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas; lo anterior con el propósito de que sean aplicables a la brevedad en atención a lo ordenado en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el entendido de que, en caso de realizarse las reformas conducentes a la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y éstas se apeguen al artículo 20 en cita, las normativas municipales tendrán que ajustarse a las mismas, conforme a lo expuesto en el considerando III de esta recomendación y en la recomendación no vinculante REC-CC-SESEA-2021.08.		
4-2	Respecto a la 04-2 (mejora regulatoria), informa que es necesario establecer en la estructura orgánica de este Ente Público, la atribución a determinado servidor público, como titular en materia de mejora regulatoria, por lo que se propondrá al Cabildo la reforma respectiva.		Respecto a la 04-2, el semáforo se coloca en naranja y pasará a verde una vez que se designe al titular de la autoridad de mejora regulatoria de ese Municipio, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley General de Mejora Regulatoria, atendiendo a lo expuesto en la recomendación no		

			vinculante REC-CC-SESEA-2021.10, así como en el considerando III de esta recomendación.		
7-2	Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), informa que se llevarán a cabo las siguientes acciones: Que la Dirección de Administración elabore un proyecto acorde a los extremos de la recomendación, el cual será sometido al Cabildo por el Presidente Municipal.		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en naranja y pasará a vede, en cuanto se publique en el Periódico Oficial del Estado, el Manual de Remuneraciones de ese Ente Público, para lo cual se debe considerar lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión, observando lo expuesto en la REC-CC-SESEA-2021.16 y en el considerando III de esta recomendación.		
19-3	Respecto a la 19-3 (aprobar tabuladores en el presupuesto de egresos), expresa que la Dirección de Administración, elaborará un proyecto acorde a los extremos de la recomendación, para generar el tabulador, el cual será sometido al Cabildo.		Respecto a la 19-3, el semáforo se coloca en naranja con la posibilidad de pasar a verde, en cuanto incluyan en su presupuesto de egresos municipales, no sólo los tabuladores para la remuneración de los servidores públicos de su administración centralizada, sino también los de sus entidades		

			paramunicipales; y que dichos tabuladores se ajusten a lo previsto en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, especialmente en su artículo 12, esto conforme a lo expuesto en las recomendaciones no vinculantes REC-CC-SESEA-2020.07 y REC-CC-SESEA-2021.15-2, así como en el considerando III de la presente recomendación.		
26-4	Respecto a la 26-4 (ajuste disposiciones para garantizar sesiones de cabildo abierto apegadas a los principios de transparencia y máxima publicidad), adjunta copia de impresiones de pantalla, sobre publicaciones en las redes sociales del propio Municipio, relativas a las 3 sesiones celebradas en 2022; copias de las actas de cabildo abierto celebradas durante 2022; copia de las páginas 183 y 184 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 31 de diciembre de 2020, donde se publicó el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, relativo a la clasificación de las sesiones de Cabildo, en las que no se consideran sesiones secretas; copia de las páginas 185 y 186 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 31 de diciembre de 2020, en el que se publicó el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos; copia de la programación anual de las sesiones de Cabildo abierto, publicada en las redes sociales de la Presidencia Municipal; copia de		Respecto a la 26-4, el semáforo se coloca en verde, ya que de la evidencia aportada se advierte que ese Municipio realiza sesiones de Cabildo Abierto, sujetándose a lo previsto en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes.		

	la convocatoria de la primera sesión de Cabildo Abierto, a celebrarse el 10 de febrero de 2023, a las 14:00 horas y copia de fotografías de la publicación de la convocatoria en puntos estratégicos de la Presidencia Municipal.				
28-4	Respecto a la 28-4 (manifestación de no conflicto de interés), informa que se requirió a la Dirección de Administración, para que tome las medidas necesarias y recabe por escrito las manifestaciones.		Respecto a la 28-4, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de cambiar a verde, una vez que nos remita evidencia de que se han adoptado las medidas necesarias para asegurar que se consignen por escrito y bajo protesta de decir verdad, las manifestaciones de no conflicto de interés de particulares con los que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, y que dichas manifestaciones se depositen en los expedientes respectivos, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, atendiendo a lo expuesto en las recomendaciones REC-CC-SESEA-2019.11, REC-CC-SESEA-2020.12-2 y REC-CC-SESEA-2020.20-3 así como en el considerando III de esta recomendación.		

50. MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
3-2	En fecha 3 de febrero de 2023, se recibió en tiempo, oficio suscrito por la titular del Órgano interno de Control de dicho Municipio, expresando esencialmente lo siguiente: Se acepta la recomendación 03-2 (selección de integrantes de los órganos internos de control municipales y paramunicipales), señalando que el Órgano Interno de Control del Municipio (OIC) y el del Organismo Operador de Agua del propio Municipio trabajaran en conjunto para realizar una reforma al Código Municipal, conforme a lo señalado por el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.		Respecto a la 03-2, el semáforo se coloca en naranja y se le reitera la relevancia de que ese Ente Público impulse lo necesario a efecto de que establezca requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes de su OIC, con apego a lo establecido en el artículo 20 de la LGRA, ello mediante lo siguiente: 1.- Establecer como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares de los OIC de los entes públicos municipales, que se cuente con formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, así como experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades; 2.- Prever un procedimiento de nombramiento de dichos funcionarios, facultándose a los ayuntamientos para realizar las designaciones respectivas, previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como de un análisis de	En fecha 25 de julio de 2023, se recibió oficio suscrito por la Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo mediante el cual informa que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de julio de 2023, las reformas al Código Municipal de San Francisco de los Romo en relación a la recomendación 3-2, en las cuales se establecieron los requisitos para desempeñarse como integrantes y titular del Órgano Interno de Control de ese municipio, fijándose además el procedimiento para llevar a cabo el nombramiento de dichos funcionarios, avances con los cuales el semáforo de la recomendación en mención se coloca en color amarillo con posibilidad de pasar a verde, una vez que se establezca que el personal adscrito a su Órgano Interno de control esté sujeto a un régimen de servicio profesional que se apegue a los principios que rigen al servicio público, así como que se fomente al mismo a obtener la certificación del Estándar de Competencia EC0777 denominado ejecución de las atribuciones de la contraloría municipal del Consejo Nacional	

			perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas; 3.- Establecer que el personal adscrito a las áreas de auditoría, investigación, substanciación y resolución de sus OIC, estará sujeto a un régimen de servicio profesional que se apegue a los principios que rigen al servicio público, precisando los niveles o jerarquías a los que aplicará, las formas y periodicidad en que se evaluará a los servidores públicos, el derecho de acceder a mejores cargos con base en su desempeño y concursos de oposición, así como de ser candidatos para desempeñarse como autoridades de investigación, substanciación o resolución, e incluso como titulares de los OIC municipales; y 4.- Fomentar que los servidores públicos de sus OIC, obtengan la certificación del Estándar de Competencia EC0777 denominado ejecución de las atribuciones de la contraloría municipal del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales. En consecuencia, se solicita atentamente, informe sobre cualquier avance para lograr los cambios normativos y la acción descrita.	de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.	

51. MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-2	En fecha 10 de febrero de 2023, se recibió en tiempo, oficio suscrito por el Contralor Municipal de este Ente Público y el 22 del citado mes y año, se recibió oficio en alcance, manifestando esencialmente lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones 02-2; 03-2; 04-2; 07-2; 19-3 y 22-3. Respecto a la 02-2 (archivos), informa que se realizaron reformas al Código Municipal del Municipio, para incorporar a su estructura administrativa, la Coordinación de Archivo en Trámite, Concentración e Histórico Municipal; y el Consejo Consultivo de Depuración Documental; así mismo adjunta copia del Acta de Instalación e Integración del Consejo Consultivo de Depuración Documental; del Acta de Instalación e Integración del Grupo Interdisciplinario de Archivos; del Acta de Instalación y Formalización del Sistema Institucional de Archivos; del nombramiento del Responsable de la Coordinación de Archivos; del nombramiento del Responsable del Archivo de Concentración; y de oficios de las diferentes direcciones para nombrar a los responsables del Archivo de Trámite; así		Respecto a la 02-2, el semáforo se coloca en verde, ya que este Ente Público ha implementado las acciones iniciales derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, encaminadas a contar con un responsable de su área coordinadora de archivos, a poner en funcionamiento su Sistema Institucional de Archivos y a poner en operación su Grupo Interdisciplinario; además de reformar su Código Municipal, para regular lo relativo al archivo en trámite, concentración e histórico.		

	mismo informa que en fecha 20 de febrero de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la reforma a su Código Municipal, en materia de archivos, incluyendo a la Coordinación de archivo de trámite, como área dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento. De tales constancias se advierte que en fecha 8 de febrero de 2023, se emitieron los nombramientos para las personas responsables de la Coordinación de Archivos y del Archivo de Concentración; en la misma fecha se instaló el Sistema Institucional de Archivos, así como el Grupo Interdisciplinario.				
3-2	Respecto a la 03-2 (selección de integrantes de los órganos internos de control municipales y paramunicipales), informa que el 8 de febrero de 2023, el Cabildo aprobó las reformas al Código Municipal, a fin de dar atención a esta recomendación; así mismo informa que en fecha 20 de febrero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la reforma al Código Municipal de San José de Gracia, de la que se adjunta copia, percibiendo que se reformaron, entre otros, los siguientes artículos: Artículo 126, para incluir que el nombramiento del titular del Órgano Interno de Control debe ser expedido por el Ayuntamiento;		Respecto a la 03-2, el semáforo se coloca en verde, debido a que se reformó su Código Municipal, dando cumplimiento a esta recomendación, para establecer que el titular del Órgano Interno de Control, será designado por el Ayuntamiento, con base en la terna propuesta por el Presidente Municipal; para suprimir como requisito para ser titular de su Órgano Interno de Control, el de ser mexicano por nacimiento y para establecer que el personal adscrito a las áreas de auditoría, investigación, substanciación y resolución de sus OIC, estará sujeto a un régimen de servicio profesional que se apegue a los principios que rigen al servicio público.		

	Artículo 134, para establecer que el titular del Órgano Interno de Control, será designado por el Ayuntamiento, con base en la terna propuesta por el Presidente Municipal; Artículo 135, para incluir como requisito para ser titular del Órgano Interno de Control, el ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; Artículo 135 BIS, el cual dispone que el personal adscrito a las áreas de auditoría, investigación, substanciación, resolución y transparencia del Órgano Interno de Control, estará sujeto a un régimen de servicio profesional.				
4-2	Respecto a la 04-2 (mejora regulatoria), adjunta copia del nombramiento de la persona responsable de mejora regulatoria. Del referido documento se desprende que el nombramiento se emitió en fecha 1 de febrero de 2023, para designar al Responsable de Mejora Regulatoria, mismo que se encuentra firmado por el Presidente Municipal; el Secretario del H. Ayuntamiento, así como por la persona que aceptó el cargo, quien desempeñó el puesto de Jefe de Gabinete en este Ente Público.		Respecto a la 04-2, el semáforo se coloca en verde, debido a que se atendió en sus términos esta recomendación, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley General de Mejora Regulatoria, reiterándole que su finalidad es propiciar la simplificación y mejora de las regulaciones, trámites y servicios gubernamentales, lo cual robustece la seguridad jurídica, promoviendo una mejor interacción entre la ciudadanía y el gobierno de manera transparente y participativa, reduciendo la discrecionalidad de los servidores públicos y con ello, los riesgos de corrupción.		

7-2	Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), adjunta copia del Manual de Remuneraciones del Municipio de San José de Gracia, el cual fue emitido por la Dirección Administrativa y aprobado por su Cabildo; así mismo comunica que en fecha 20 de febrero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el citado Manual, adjuntando copia de la publicación, de la que se advierte que el Manual fue expedido por la persona titular de la Dirección Administrativa, de este Ayuntamiento.		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en verde ya que de las constancias exhibidas, se advierte que el Manual de Remuneraciones de este Ayuntamiento, cumple con lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.		
19-3	Respecto a la 19-3 (aprobar tabuladores en el presupuesto de egresos), informa que el 31 de diciembre del 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, mediante el cual se aprobó el Tabulador para cubrir las remuneraciones de sus servidores públicos, adjuntando copia de dicha publicación.		Respecto a la 19-3, el semáforo se coloca en verde, pues este Ente Público, aprobó su Tabulador como parte de su Presupuesto de Egresos, en el que se contempla solamente a la administración centralizada, ya que no cuentan con organismos descentralizados.		
22-3	Respecto a la 22-3 (emisión del Código de Ética), informa el 7 de febrero de 2023, el H. Cabildo de este Municipio, aprobó el Código de Ética emitido por el Órgano Interno de Control del propio Municipio, del cual se adjunta copia; así mismo informa que el		Respecto a la 22-3, el semáforo se coloca en verde, debido a que su Código de Ética se emitió directamente por su Órgano Interno de Control (OIC), de conformidad con lo ordenado en el artículo 16 de la Ley General		

	referido Código fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 20 de febrero de 2023, anexando copia de la publicación de la que se advierte, que el mencionado Código se expidió directamente por el Órgano interno de Control de este Ente Público. No pasa desapercibido que en el oficio de respuesta a las precitadas recomendaciones derivadas del Quinto Informe Anual de este Comité Coordinador, se hace referencia a la recomendación REC-CC-SESEA-2021.25-3, aprobada en el Cuarto Informe Anual, por el que se pidió a este Municipio la expedición de su Código de Conducta, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de febrero de 2022, motivo por el cual el semáforo respectivo se encuentra en verde, por lo que ya no era necesario expedir un nuevo Código.		de Responsabilidades Administrativas, que como ya se ha señalado, faculta expresamente a su OIC para emitirlo, lo que implica que la última actuación que avale su contenido debe provenir de ese Órgano y no de una instancia diversa como lo es su Ayuntamiento.		

52. MUNICIPIO DE TEPEZALÁ

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-2	En fecha 8 de febrero de 2023, se recibieron en tiempo oficios suscritos respectivamente, por la Presidenta Municipal y por el Contralor Municipal, expresando básicamente lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones 02-2; 03-2; 04-2; 07-2; 18-3; 19-3; 26-4; 28-4 y 30-4. Respecto a la 02-2 (archivos), adjuntan copia del nombramiento de fecha 17 de enero de 2022, conferido a la persona encargada de archivo Municipal.		Respecto a la 02-2, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, pues si bien se designó a la persona encargada del archivo Municipal, lo cual sin duda es trascendente; es necesario que se implementen todas las acciones iniciales derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, encaminadas a contar con un responsable de su Área Coordinadora de Archivos, a que pongan en funcionamiento su Sistema Institucional de Archivos y a que inicie operaciones su Grupo Interdisciplinario para la Valoración Documental.		
3-2	Respecto a la 03-2 (selección de integrantes de los órganos internos de control municipales y paramunicipales), mencionan que se realizarán los procedimientos necesarios para su atención.		Respecto a la 03-2, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de transitar a verde, una vez que se atienda la recomendación; reiterándole que acorde a lo previsto en el artículo 115 base II de la Constitución Federal, los Ayuntamientos cuentan con facultades reglamentarias para que aprueben disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, lo que incluye la organización y funcionamiento interno de la		

			administración pública municipal, al respecto, véase la jurisprudencia P./J. 45/2011 (9a.) de la décima época, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con registro digital 160764 y rubro *REGLAMENTOS MUNICIPALES Y LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL. SU EXTENSIÓN NORMATIVA LEGÍTIMA.* En ese contexto, se reitera la relevancia de que ese Ente Público impulse lo necesario a efecto de que establezca requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes de su órgano interno de control, con apego a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para así garantizar que en todo momento quien desempeñe esos cargos contará con el perfil idóneo, ello mediante lo siguiente: 1.- Establecer como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares de los órganos internos de control de los entes públicos municipales, que se cuente con formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, así como experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades; 2.- Prever un procedimiento de nombramiento de dichos funcionarios, facultándose a los ayuntamientos para		

			realizar las designaciones respectivas, previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como de un análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas; 3.- Establecer que el personal adscrito a las áreas de auditoría, investigación, substanciación y resolución de sus órganos internos de control, estará sujeto a un régimen de servicio profesional que se apegue a los principios que rigen al servicio público, precisando los niveles o jerarquías a los que aplicará, las formas y periodicidad en que se evaluará a los servidores públicos, el derecho de acceder a mejores cargos con base en su desempeño y concursos de oposición, así como de ser candidatos para desempeñarse como autoridades de investigación, substanciación o resolución, e incluso como titulares de los órganos internos de control municipales; y 4.- Fomentar que los servidores públicos de sus órganos internos de control, obtengan la certificación del Estándar de Competencia EC0777 denominado ejecución de las atribuciones de la contraloría municipal del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.		
4-2	Respecto a la 04-2 (mejora regulatoria), se adjunta copia de oficio dirigido a la Comisión		Respecto a la 04-2, el semáforo se coloca en naranja, ya que, si bien la designación de		

	Nacional de Mejora Regulatoria, por el que se manifiesta la intención del Municipio de sumarse al Catálogo Nacional y designan a la persona que fungirá como enlace.		enlaces es una obligación de los sujetos obligados, no es el objeto de esta recomendación, pues lo que se pide es el nombramiento de la autoridad de mejora regulatoria de la administración municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR). Dicho funcionario, tal como lo mandata la LGMR, deberá tener nivel de subsecretario, oficial mayor o equivalente; aclarando que para ese efecto, no es indispensable realizar ajuste reglamentario alguno, pues las funciones que habrá de desempeñar se contienen en la LGMR y en la Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial para el Estado de Aguascalientes.		
7-2	Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), anexan los siguientes documentos: 1.- Copia del acta de sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 12 de septiembre de 2022, en la que se aprobó el Manual de Remuneraciones. 2.- Copia del Manual de Remuneraciones aprobado por el Cabildo del Municipio y 3.- Copia del Manual de Remuneraciones para los Servidores públicos del Municipio de Tepezalá, publicado en la primera sección del Periódico Oficial del Estado, de fecha 12 de diciembre		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en amarillo, tomando en cuenta la publicación de su Manual de Remuneraciones, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que la expedición del Manual se realice considerando lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área		

	de 2022, del que se advierte que el mismo fue aprobado por el H. Ayuntamiento de este Municipio, disponiendo que la interpretación del mismo se efectuará por la Dirección de Finanzas a través del Departamento de Recursos humanos. De tal publicación, se percibe que el área administrativa de esa administración, no participó en la elaboración o emisión del Manual.		encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión, observando lo expuesto en la REC-CC-SESEA-2021.16 y en el considerando III de esta recomendación.		
18-3	Respecto a la 18-3 (evaluación del desempeño), expresan que se llevarán a cabo las acciones pertinentes para su atención.		Respecto a la 18-3, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que el Ayuntamiento, realice los trámites necesarios para adicionar o reformar su normatividad, a efecto de que se establezca expresamente el órgano técnico que tiene a su cargo las funciones que la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, deposita en las COMUPLA, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 134 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, conforme a lo expuesto en la recomendación REC-CC-SESEA-2020.09, REC-CC-SESEA-2021.14-2 y en el considerando III de esta recomendación.		
19-3	Respecto a la 19-3 (ajuste de tabuladores con la Ley de Remuneraciones del Estado), se exhibe copia de oficios girados entre las diversas áreas del Municipio que son competentes en esta materia, resaltando el		Respecto a la 19-3, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que se incluya en su Presupuesto de Egresos, los tabuladores para la remuneración de los servidores públicos de	En fecha 29 de mayo de 2023, derivado de la información recabada por la SESEA fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Cuarta Sección, el Presupuesto de Egresos	

	emitido por el encargado de despacho del área de recursos humanos, por el que comunica al Contralor Municipal, que en lo sucesivo se atenderá la recomendación para el próximo presupuesto de egresos del año 2024.		su administración centralizada y paramunicipal, los cuales deben ajustarse a lo previsto en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, especialmente en su artículo 12, esto conforme a lo expuesto en las recomendaciones no vinculantes REC-CC-SESEA-2020.07 y REC-CC-SESEA-2021.15-2, así como en el considerando III de esta recomendación.	del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2023. Respecto a la 19-3, si bien en dicha publicación se incluye en su Presupuesto de Egresos el tabulador de sueldos de los servidores públicos del municipio para el ejercicio fiscal del año 2023, no se incluye el correspondiente a su administración paramunicipal, además de que no se especifica si las cifras mínimas y máximas que se presentan se refieren a cantidades integrales o netas, pues se recuerda que se deben incluir la remuneración integrales máxima y mínima tanto mensual como anual, así como la remuneración neta máxima y mínima tanto mensual como anual, también, se deben incluir los conceptos de pago que integran las percepciones ordinarias y extraordinarias en términos netos e integrados. Por lo anterior, el semáforo de cumplimiento se coloca en color amarillo, con posibilidad de pasar a verde una vez que se subsanen los elementos faltantes previstos en el artículo 12 de la Ley de Remuneraciones, así como que se incluya el tabulador correspondiente a su administración paramunicipal. En fecha 16 de agosto de 2023 se recibió oficio suscrito por el C. Rafael Guillén Tuelles, Director de Finanzas del municipio de Tepezalá, en el cual, manifiesta que se realizarán las modificaciones	

				correspondientes al tabulador de sueldos, a fin de mencionar los máximos y mínimos tanto mensuales e integrales, así como los conceptos de pago que integran las percepciones ordinarias y extraordinarias en términos netos e integrados. Tomando en consideración lo anterior, el semáforo de cumplimiento se mantendrá en color amarillo, con la posibilidad de pasar a verde una vez que se subsanen en su totalidad los requerimientos previstos en el artículo 12 de la Ley de Remuneraciones.	
26-4	Respecto a la 26-4 (ajuste disposiciones para garantizar sesiones de cabildo abierto apegadas a los principios de transparencia y máxima publicidad), señalan que se realizarán las acciones necesarias para su atención.		Respecto a la 26-4, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que se realicen los ajustes normativos pertinentes a su reglamentación municipal, a fin de expulsar cualquier previsión que ponga en riesgo los principios de transparencia y máxima publicidad en la celebración de sesiones de cabildo, como son aquellas que permiten la celebración de sesiones secretas y se lleven a cabo sesiones de cabildo abierto, sujetándose a la regulación prevista en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, acatando, en su caso, las medidas sanitarias pertinentes para prevenir contagios del virus SARS-CoV2 (COVID-19); lo anterior atendiendo a las recomendaciones no vinculantes REC-CC-SESEA-2019.07, REC-CC-SESEA-2020.10-2 y REC-CC-SESEA-2021.17-3, así como del considerando III de esta recomendación.		

28-4	Respecto a la 28-4 (manifestación de no conflicto de interés), se adjunta copia de los siguientes documentos: 1.- Oficio dirigido al Director de Finanzas del Municipio, suscrito por el Contralor Municipal, mediante el cual le propone un formato de manifestación de no conflicto de interés, en el que textualmente se establece: "…manifiesto bajo protesta de decir verdad, no tener conflicto de interés alguno, además de no tener parentesco sanguíneo ni de ningún otro tipo con personas o trabajadores del municipio de Tepezalá que influyen en la toma de decisiones y/o las compras/servicios …"		Respecto a la 28-4, el semáforo se coloca en amarillo, con la posibilidad de transitar a verde, una vez que el formato utilizado se ajuste a las características exigidas en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, según el cual, los servidores públicos deben cerciorarse previo a la celebración del contrato, que el particular manifestó por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, siendo que cuando se trata de persona moral, deben presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad; y además, las manifestaciones se tendrán que depositar en los expedientes respectivos y comunicarse a su órgano interno de control, destacando que si no se cumple con todo lo descrito, se configura una falta administrativa no grave; reiterándose que lo señalado aplica a contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta		
30-4	Respecto a la 30-4, (expedición del Código de Conducta), se adjunta copia de los siguientes documentos: 1.- Código de Conducta de este Municipio, aprobado por el H.		Respecto a la 30-4, el semáforo se coloca en verde, ya que de la publicación de su Código de Conducta en el Periódico Oficial del Estado, se obtiene que ese Ente Público,		

	Ayuntamiento, en el que se aprecia que el mismo fue revisado por el Contralor Municipal. 2.- Publicación del Código de Conducta en la cuarta sección del Periódico Oficial del Estado, de fecha 21 de febrero de 2022 y 3.- Oficio suscrito por el Contralor Municipal, dirigido a los directores y coordinadores de área, solicitándoles se le dé difusión al Código de Conducta.		emitió, previa revisión y por tanto aprobación, de su Órgano.		

53. ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
3-2	En fecha 8 de febrero de 2023, se recibió en tiempo, oficio suscrito por la Directora General del organismo, manifestando básicamente lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones 03-2 y 07-2. Respecto a la 03-2 (selección de integrantes de los órganos internos de control municipales y paramunicipales), menciona que se está trabajando en conjunto con el Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo, para agregar al Código Municipal, las disposiciones reglamentarias que se establecen en la citada recomendación.		Respecto a la 03-2, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, las reformas señaladas, reiterándole la relevancia de que se impulse lo necesario a efecto establecer requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes de su Órgano Interno de Control (OIC), con apego a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para así garantizar que en todo momento quien desempeñe esos cargos contará con el perfil idóneo, ello mediante lo siguiente: 1. - Establecer como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares de los OIC de los entes públicos municipales, que se cuente con formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, así como experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades;		

			2. - Prever un procedimiento de nombramiento de dichos funcionarios, facultándose a los ayuntamientos para realizar las designaciones respectivas, previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como de un análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas; 3. - Establecer que el personal adscrito a las áreas de auditoría, investigación, substanciación y resolución de sus OIC, estará sujeto a un régimen de servicio profesional que se apegue a los principios que rigen al servicio público, precisando los niveles o jerarquías a los que aplicará, las formas y periodicidad en que se evaluará a los servidores públicos, el derecho de acceder a mejores cargos con base en su desempeño y concursos de oposición, así como de ser candidatos para desempeñarse como autoridades de investigación, substanciación o resolución, e incluso como titulares de los OIC municipales; y 4. - Fomentar que los servidores públicos de sus OIC, obtengan la certificación del Estándar de Competencia EC0777 denominado ejecución de las atribuciones de la contraloría municipal del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.		

			En consecuencia, se solicita atentamente, informe sobre cualquier avance para lograr los cambios normativos y la acción descrita.		
7-2	Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), adjunta copia del Manual de Remuneraciones del propio organismo, mismo que fue publicado en la primera sección del Periódico Oficial del Estado, de fecha 17 de octubre de 2022, advirtiendo que dicho Manual fue aprobado por su Consejo Directivo.		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en amarillo, pues si bien ya se publicó su Manual de Remuneraciones, del mismo no se aprecia que se haya emitido con la intervención del área administrativa de este organismo, por lo que a efecto de pasar a verde, el referido Manual debe ajustarse a lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión, observando lo expuesto en la REC-CC-SESEA-2021.16 y en el considerando III de esta recomendación.		

54. ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-2	En fechas 23 y 24 de enero, así como 3 de febrero de 2023, se recibieron en tiempo oficios de este Ente Público, suscritos por su Directora General y el Jefe de Departamento de Auditoría y Autoridad Investigadora, respectivamente, manifestando esencialmente lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones 02-2, 03-2, 07-2, 21-3, 28-4 y 30-4. Respecto a la 02-2 (archivos), mencionan que se está trabajando para llevar a cabo la integración del Grupo Interdisciplinario del Archivo.		Respecto a la 02-2, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde una vez que se implementen todas las acciones iniciales derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, encaminadas a contar con una persona responsable de la coordinación de archivos y que se ponga en funcionamiento su sistema institucional de archivos y a que inicie operaciones su grupo interdisciplinario para la valoración documental.	En fechas 24 y 30 de marzo de 2023, se recibieron oficios suscritos por el Licenciado Víctor Daniel de la Paz Peña, Jefe de Departamento de Auditoría y Autoridad Investigadora del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Rincón de Romos, haciendo referencia a las recomendaciones no vinculantes 02-2 y 28-4. Respecto a la recomendación 02-2, adjuntó copia simple de su designación como Coordinador General de Archivos de dicho organismo. Sobre el particular, el semáforo permanece en naranja, con la posibilidad de pasar a verde una vez que se implementen todas las acciones iniciales derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, encaminadas a poner en funcionamiento su sistema institucional de archivos y a que inicie operaciones su grupo interdisciplinario para la valoración documental. En fecha 31 de mayo de 2023, se recibió oficio suscrito por el Lic. Víctor Daniel de la Paz Peña, Jefe de Departamento de Auditoría y	

				Autoridad Investigadora de Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, en el que manifiesta: Respecto a la 02-2, que fue presentada la propuesta de creación de la Coordinación General de Archivos del OOAPAS a fin de contar con la figura administrativa correspondiente, sobre la que recaigan las funciones y atribuciones específicas sobre la gestión de archivos documentales de ese organismo, dicho proyecto será presentado ante el Consejo Directivo de ese organismo para su revisión y posterior aprobación. Sobre ello, el semáforo de cumplimiento se mantiene en naranja con posibilidad de pasar a verde una vez que se implementen todas las acciones iniciales derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, encaminadas a contar con una persona responsable de la de la coordinación de archivos y que se ponga en funcionamiento su sistema institucional de archivos, así como que inicie operaciones su grupo interdisciplinario para la valoración documental.	
3-2	Respecto a la 03-2 (selección de integrantes de los órganos internos de control municipales y paramunicipales), manifiestan que para reformar su Reglamento, se necesita que el Poder Legislativo realice las modificaciones requeridas a la Ley Municipal		Respecto a la 03-2, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde una vez que se atienda la recomendación; reiterándole que acorde a lo previsto en el artículo 115 base II de la Constitución Federal, los Ayuntamientos cuentan con		

	del Estado, a efecto de no generar antinomias.		facultades reglamentarias para que aprueben disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, lo que incluye la organización y funcionamiento interno de la administración pública municipal, al respecto, véase la jurisprudencia P./J. 45/2011 (9a.) de la décima época, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con registro digital 160764 y rubro *REGLAMENTOS MUNICIPALES Y LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL. SU EXTENSIÓN NORMATIVA LEGÍTIMA.* En ese contexto, se reitera la relevancia de que ese Ente Público impulse lo necesario a efecto de que establezca requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes de su órgano interno de control, con apego a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para así garantizar que en todo momento quien desempeñe esos cargos contará con el perfil idóneo, ello mediante lo siguiente: 1.- Establecer como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares de los órganos internos de control de los entes públicos municipales, que se cuente con formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea		

			afín, así como experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades; 2.- Prever un procedimiento de nombramiento de dichos funcionarios, facultándose a los ayuntamientos para realizar las designaciones respectivas, previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como de un análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas; 3.- Establecer que el personal adscrito a las áreas de auditoría, investigación, substanciación y resolución de sus órganos internos de control, estará sujeto a un régimen de servicio profesional que se apegue a los principios que rigen al servicio público, precisando los niveles o jerarquías a los que aplicará, las formas y periodicidad en que se evaluará a los servidores públicos, el derecho de acceder a mejores cargos con base en su desempeño y concursos de oposición, así como de ser candidatos para desempeñarse como autoridades de investigación, substanciación o resolución, e incluso como titulares de los órganos internos de control municipales; y		

			4.- Fomentar que los servidores públicos de sus órganos internos de control, obtengan la certificación del Estándar de Competencia EC0777 denominado ejecución de las atribuciones de la contraloría municipal del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.		
7-2	Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), dan a conocer que las modificaciones a su Manual de Remuneraciones se pondrán a consideración del Consejo Directivo del organismo, en la próxima sesión ordinaria.		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado su Manual de Remuneraciones, para lo cual se debe considerar lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión, observando lo expuesto en la REC-CC-SESEA-2021.16 y en el considerando III de esta recomendación.		

21-3	Respecto a la 21-3 (ajuste Código de Ética), indican que se llevarán a cabo las mesas de trabajo necesarias para el análisis del contenido de la fracción XVIII del artículo 21, relativo a la regla de integridad de comportamiento digno, de su Código de Ética, de lo cual se mantendrá al tanto a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. En alcance, propone que la referida fracción XVIII quede en los siguientes términos: XVIII.- Realizar cualquier otra conducta de índole sexual, que puedan representar faltas administrativas o delitos tipificados en el marco jurídico y legal aplicable.		Respecto a la 21-3, el semáforo se coloca en naranja y podrá pasar a verde, una vez que se lleve a cabo el ajuste a la fracción XVIII del artículo 21 de su Código de Ética, relativo a la regla de integridad de comportamiento digno, suprimiendo el uso de términos ambiguos o indeterminados, para lo cual se le sugiere consultar el Código de Ética Tipo, aprobado por este Comité Coordinador, como un instrumento orientador para los entes públicos del estado de Aguascalientes y sus Municipios, a fin de facilitar el cumplimiento de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; dicho documento puede ser consultado en el siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/1kKrSbnwUx8-Dp6kdRqbfBTj79349iKcY/view		
28-4	Respecto a la 28-4 (manifestaciones de no conflicto de interés), hace saber que se giran instrucciones a los jefes de departamento y demás áreas del organismo, que se involucren en la contratación o procedimientos de adquisición de bienes o servicios, contraten obra pública o servicios relacionados con ésta, a fin de que el particular manifieste por escrito, y bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio		Respecto a la 28-4, el semáforo se coloca en naranja y podrá pasar a verde una vez que se atienda la recomendación, por lo que nuevamente se solicita atentamente, comunique cualquier avance respecto al cumplimiento de la recomendación, remitiendo copia de los formatos para recabar por escrito y bajo protesta de decir verdad, las manifestaciones de no conflicto de interés, conforme a lo previsto en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de	En fechas 24 y 30 de marzo de 2023, se recibieron oficios suscritos por el Licenciado Víctor Daniel de la Paz Peña, Jefe de Departamento de Auditoría y Autoridad Investigadora del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Rincón de Romos, haciendo referencia a las recomendaciones no vinculantes 02-2 y 28-4.	

	público o, en su caso que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.		Responsabilidades Administrativas, y que cuando se trata de persona moral, deben presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad; y además, las manifestaciones se tendrán que depositar en los expedientes respectivos y comunicarse a su órgano interno de control; reiterándose que lo señalado, aplica a contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta.	Respecto a la recomendación 28-4, anexó copia de los formatos que se pretende utilizar para recabar las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, de no conflicto de interés, de personas físicas y morales, con relación a las diversas contrataciones que se lleven a cabo. De los formatos exhibidos se advierte que uno es para personas físicas y otro para personas morales. El que se propone para personas físicas, contiene la manifestación bajo protesta de decir verdad que no se desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y que no existe interés familiar o de negocios con los servidores públicos que intervendrán en el procedimiento de adjudicación. En el formato que se propone para personas morales, se incluye la manifestación bajo protesta de decir verdad de que ni quien firma el manifiesto, ni los socios y accionistas desempeñan algún empleo, cargo o comisión en el servicio público. Con relación a dichos formatos, el semáforo relativo a esta recomendación permanece en naranja y podrá pasar a verde una vez que se atienda plenamente lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, específicamente en precisar que *en caso de desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público, con la formalización del*	

				contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.	
30-4	Respecto a la 30-4 (emitir Código de Conducta), expresa que se elaborará su Código de Conducta, en apego a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.		Respecto a la 30-4, el semáforo se coloca en naranja y podrá pasar a verde una vez que se informe la publicación de su Código de Conducta en el Periódico Oficial del Estado; se le reitera que dicho Código debe emitirlo su Consejo Directivo, previa aprobación de su órgano interno de control, conforme a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.		

55. ORGANISMO OPERADOR DE SERVICIOS DE AGUA DE CALVILLO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-2	En fecha 2 de febrero de 2023, se recibieron en tiempo, dos oficios, suscritos por la titular del Órgano Interno de Control de este Ente Público, expresando esencialmente lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones 02-2; 03-2; 07-2; 28-4 y 29-4. Respecto a la 02-2 (archivos), externa que el día 23 de febrero de 2022, se constituyó el Grupo Interdisciplinario, así como el Sistema Institucional de Archivos de este Ente Público, adjuntando copia del Acta de Instalación del Sistema Institucional de Archivos y del Acta de Integración del Grupo Interdisciplinario. De tales documentos se percibe que el Sistema Institucional de Archivos, quedó integrado por la persona responsable del Área Coordinadora de Archivos; por el Director General de este organismo, como Área de Planeación; del Jefe del Área Administrativa y Finanzas, como Área de Administración; por los responsables del Archivo de Trámite; por el encargado de Cultura del Agua, como Área de Informática y Telecomunicaciones; por el titular de		Respecto a la 02-2, el semáforo se coloca en amarillo, considerando que ya existe un avance en la realización de las acciones iniciales en materia de archivos, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que tanto la integración del Sistema Institucional de Archivos como del Grupo Interdisciplinario, se ajusten a lo dispuesto en la Ley General de Archivos y en la Ley de Archivos del Estado, incorporando en el Sistema Institucional de Archivos, a las áreas operativas de Correspondencia; de Archivo de Concentración y de Archivo Histórico, e incorporando al Grupo Interdisciplinario a las áreas productoras de la documentación.		

	Recursos Humanos, como Área de Transparencia y la titular del Órgano Interno de Control. Al respecto, se debe señalar, que la integración de dicho sistema, no se realizó en términos de los artículos 21 de la Ley General de Archivos y 67 de la Ley de Archivos del Estado, pues faltó incorporar a las áreas operativas de Correspondencia; de Archivo de Concentración y de Archivo Histórico. Con relación al Grupo Interdisciplinario, se advierte que fue conformado por la persona responsable del Área Coordinadora de Archivos; por el Director General de este organismo, como Área de Planeación; del Jefe del Área Administrativa y Finanzas, como Área de Administración; por los responsables del Archivo de Trámite; por el encargado de Cultura del Agua, como Área de Informática y Telecomunicaciones; por el titular de Recursos Humanos, como Área de Transparencia y la titular del Órgano Interno de Control. De lo anterior, se puede constatar que faltó incluir en dicho Grupo, a las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación, según lo dispone la fracción VII del artículo 50 de la Ley General de Archivos; así como la fracción VII del artículo 37 de la Ley de Archivos del Estado.				

3-2	Respecto a la 03-2 (selección de integrantes de los órganos internos de control municipales y paramunicipales), manifiesta que el Director General de este Ente Público, con fundamento en el artículo 898 fracción XIX del Código Municipal de Calvillo, designó a la titular del Órgano Interno de Control (OIC) del propio Ente, anexando copia del nombramiento respectivo.} Como se puede apreciar, la designación de la persona titular del OIC, se realizó sin sujetarse a un procedimiento de selección.		Respecto a la 03-2, el semáforo se coloca en naranja, reiterándole la relevancia de que ese Ente Público impulse lo necesario a efecto de que establezca requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes de su OIC, con apego a lo establecido en el artículo 20 de la LGRA, ello mediante lo siguiente: 1.- Establecer como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares de los OIC de los entes públicos municipales, que se cuente con formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, así como experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades; 2.- Prever un procedimiento de nombramiento de dichos funcionarios, facultándose a los ayuntamientos para realizar las designaciones respectivas, previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como de un análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas; 3.- Establecer que el personal adscrito a las áreas de auditoría, investigación,		

			substanciación y resolución de sus OIC, estará sujeto a un régimen de servicio profesional que se apegue a los principios que rigen al servicio público, precisando los niveles o jerarquías a los que aplicará, las formas y periodicidad en que se evaluará a los servidores públicos, el derecho de acceder a mejores cargos con base en su desempeño y concursos de oposición, así como de ser candidatos para desempeñarse como autoridades de investigación, substanciación o resolución, e incluso como titulares de los OIC municipales; y 4.- Fomentar que los servidores públicos de sus OIC, obtengan la certificación del Estándar de Competencia EC0777 denominado ejecución de las atribuciones de la contraloría municipal del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales. En consecuencia, se solicita atentamente, informe sobre cualquier avance para lograr los cambios normativos y acción descrita.		
7-2	Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), menciona que el Manual de Remuneraciones de este Organismo Operador, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 22 de marzo de 2021, cuarta sección, adjuntado copia de dicho documento.		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en amarillo, ya que conforme a lo manifestado por el Ente Público, se han desplegado acciones encaminadas a emitir su Manual de Remuneraciones; sin embargo, se le reitera que se debe considerar lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de		

			Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión, observando lo expuesto en la REC-CC-SESEA-2021.16 y en el considerando III de esta recomendación.		
28-4	Respecto a la 28-4 (manifestación de no conflicto de interés), expresa que cumplen cabalmente con lo que establecen los artículos 51 y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Aguascalientes, pues se solicita a los licitantes que mediante escrito declaren bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en algunos de los supuestos previstos en dichos artículos, anexando copia de convocatoria al procedimiento de contratación de obra pública por adjudicación directa que contiene las bases de contratación a precios unitarios y tiempo determinado por el mecanismo de		Respecto a la 28-4, el semáforo se coloca en naranja, y se reitera que los escritos bajo protesta de decir verdad de no conflicto de interés, se deben recabar cumpliendo lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, independientemente de que se recaben diversos escritos en atención a las leyes de obras públicas; asimismo se reitera que en atención al precepto de la Ley General en cita, las manifestaciones deben señalar que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente		

	evaluación binario con recursos federales, así como copia de escrito presentado por el licitante en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrase en algún supuesto del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.		no se actualiza un conflicto de interés siendo que cuando se trata de persona moral, deben presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad; asimismo, esas manifestaciones se deben recabar en relación a cualquier particular con el que se vaya a celebrar, no sólo contratos de obra pública, sino también de adquisiciones o servicios, de arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, debiéndose aclarar que además de que las manifestaciones se depositen en los expedientes, la Ley General de Responsabilidades Administrativas exige que se comuniquen a su órgano interno de control, siendo que de no realizarse conforme a todo lo descrito, se configura una falta administrativa no grave; en ese contexto, se solicita proporcione los formatos que se utilizan para cumplir con lo descrito.		
29-4	Respecto a la 29-4 (emisión Código de Ética), menciona que su Código de Ética se publicó en el Periódico Oficial del Estado, primera sección, de fecha 16 de agosto del 2021, del cual se adjunta copia.		Respecto a la 29-4, el semáforo se coloca en amarillo, reiterándole que su publicación no es clara en relación a la instancia que lo emitió, pues en su encabezado refiere al H. Ayuntamiento de Calvillo y en su artículo 1° a su órgano interno de control, por lo que no existe certeza en relación al cumplimiento de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; en consecuencia, se informa	En fecha 11 de septiembre de 2023 derivado de la información recabada por la SESEA, fue publicada en la Quinta Sección del Periódico Oficial del Estado una reforma al Código de Ética del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, en la cual se modifica el encabezado a fin de clarificar que el Órgano Interno de Control de dicho organismo es quien lo expide, de conformidad con los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo que permite transitar a	

			que será posible que su semáforo transite a verde una vez que ese Ente Público remita a este Comité Coordinador o publique, alguna constancia de la que derive que el Código en cuestión fue emitido por su órgano interno de control y no por el Ayuntamiento de Calvillo.	color verde el semáforo de cumplimiento de la recomendación 29-4 dirigida a ese ente público.	

56. PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-2	En fecha 8 de febrero de 2023, se recibió en tiempo, oficio suscrito por el Presidente de este Patronato, manifestando esencialmente lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones 02-2; 07-2 y 28-4. Respecto a la 02-2 (archivos), adjunta copia del acta de fecha 12 de agosto del año 2022, relativa a la integración e instalación del Grupo Interdisciplinario de Archivo (GIA) del propio Patronato, el cual quedó conformado de la siguiente manera: 1.- Por el Presidente del Patronato, quien lo preside; 2.- Por el Tesorero y Coordinador de Archivo del Patronato, quien fungirá como Secretario Técnico; 3.- Por el Coordinador Jurídico y encargado de Archivo de Tramite del Patronato; 4.- Por la persona Auxiliar de Relaciones Públicas y encargada del Archivo de Correspondencia; 5.- Por la persona Auxiliar de Digitalización y Archivo y encargado de Archivo de Concentración; y 6.- por la persona encargada de Capital Humano y encargada del Archivo Histórico, quienes fungirán como vocales del GIA.		Respecto a la 02-2, el semáforo se coloca en amarillo, debido a que presentan un avance en la realización de las acciones iniciales en materia de archivos, con el inicio de operaciones de su Grupo Interdisciplinario; con la posibilidad de pasar a verde, una vez que se atienda la totalidad de dichas acciones, derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, por lo que a la brevedad deberán designar a la persona responsable de la Coordinación de Archivos y poner en funcionamiento su Sistema Institucional de Archivos; solicitándole atentamente nos informen sobre el cumplimiento de las acciones faltantes.		

7-2	Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), anexa copia del Manual de Remuneraciones del Patronato, el cual fue publicado en la primera sección del Periódico Oficial del Estado, de fecha 24 de febrero de 2020, del que se advierte que fue propuesto por el Tesorero del Patronato y aprobado por el Presidente del propio Patronato.		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en amarillo, pues si bien ya publicaron su Manual de Remuneraciones, este no fue emitido por el área competente, por lo que se debe considerar lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión, observando lo expuesto en la REC-CC-SESEA-2021.16 y en el considerando III de esta recomendación.		
28-4	Respecto a la 28-4 (manifiesto de no conflicto de interés de particulares), exhibe copia de un formato que básicamente establece: "Yo el/la C._____ manifiesto bajo protesta de decir verdad, la manifestación de no existir ningún conflicto de intereses con particulares al celebrar este contrato de		Respecto a la 28-4, el semáforo se coloca en amarillo, tomando en cuenta que ya han tomado medidas para recabar la manifestación de no conflicto de interés, pero se debe señalar que aún y cuando en el formato exhibido, se cita el artículo 49 fracción IX de la Ley General de		

	_____ previsto en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Con la finalidad que esta manifestación se deposite en el expediente respectivo, lo anterior para todos los fines legales a los que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes …"		Responsabilidades Administrativas, es necesario ajustarse plenamente al mismo, por lo que se le reitera que debe apegarse a las características exigidas en el citado precepto, según el cual, los servidores públicos deben cerciorarse previo a la celebración del contrato, que el particular manifestó por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, siendo que cuando se		

57. PODER EJECUTIVO (ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA)

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
5-2	En fechas 26 de enero, 1 y 9 de febrero de 2023, se recibieron en tiempo, oficios suscritos por el Secretario General de Gobierno, manifestando esencialmente lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones 05-2; 12-2 y 28-4.		Respecto a la 05-2, el semáforo se coloca en amarillo, ya que, por información recabada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se tuvo conocimiento de la expedición del Decreto 265, por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado el 31 de diciembre del 2022, mismo que en su página 257, contiene el anexo 26, con los tabuladores de remuneraciones de diversos entes públicos, faltando el tabulador del Poder Legislativo y el tabulador del personal administrativo del Instituto de Educación de Aguascalientes		
12-2	Respecto a la 12-2 (ajustes Lineamientos integración Comité de Ética), informa que esta recomendación se remitió a la Contraloría, a efecto de se emita la respuesta respectiva, por lo que el Contralor del Estado, hace saber la realización de las siguientes acciones: 1.- Se llevó a cabo un análisis para determinar los ajustes a las bases, para suprimir disposiciones que condicionen a la intervención del Comité de		Respecto a la 12-2, el semáforo relativo se coloca en naranja y podrá pasar a verde, una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, los ajustes a los artículos 2, 15, 17, así como 24 a 32 de los Lineamientos Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes, con el propósito de suprimir disposiciones que condicionen, a la intervención de dichos comités, el ejercicio de	En fecha 9 de enero se recibió oficio suscrito por el Licenciado Juan Pablo Gómez Diosdado, Contralor del Estado, en el cual manifiesta que el día 1 de enero de 2024, se publicaron en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado, los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes, los cuales fueron ajustados a lo solicitado en la Recomendación no	

	Ética a la investigación de conductas que puedan constituir una falta administrativa. 2.- Se emitirá una nueva versión de los Lineamientos, en los cuales se añadirán nuevas disposiciones y obligaciones por parte de los Comités de Ética de la Administración Pública Centralizada y se aclarará el objeto de dichos comités.		funciones que por mandato constitucional y legal tiene la Contraloría del Estado en materia de investigación de conductas que puedan constituir faltas administrativas no graves, conforme a lo previsto en los artículos 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, asimismo, para eliminar previsiones que pongan en riesgo los principios de transparencia y máxima publicidad en el tratamiento de la información que generen o resguarden los comités de ética; lo anterior, en términos de lo expuesto en la recomendación no vinculante REC-CC-SESEA2021.35, así como en el considerando III de esta recomendación.	vinculante número 12-2, lo que permite colocar en color verde el semáforo de cumplimiento de la misma.	
28-4	Respecto a la 28-4 (manifestación de no conflicto de interés), informa que la citada recomendación se turnó para su atención a la Dirección General de Administración, de la Secretaría General de Gobierno, quien señala que serán utilizados dos tipos de formatos, uno para personas físicas y otro para personas morales, de los que se adjunta copia. De los citados formatos se advierte que se consideran dos supuestos; uno en el que si se desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, pero no se actualiza un conflicto de interés y otro en el que no se desempeña empleo, cargo o comisión en el		Respecto a la 28-4, el semáforo respectivo se coloca en verde, debido a que se atienden las medidas necesarias para asegurar que se consignen por escrito y bajo protesta de decir verdad, las manifestaciones de no conflicto de interés de particulares con los que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades		

	servicio público, sin que exista algún conflicto de interés. En tales formatos se establece expresamente que la manifestación se realiza bajo protesta de decir verdad y para el caso de personas morales, se hace referencia a los socios o accionistas de la empresa.		Administrativas del Estado de Aguascalientes.		

58. PODER JUDICIAL

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
No se emitieron recomendaciones para el ente público					

59. PODER LEGISLATIVO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
1-2	En fecha 3 de febrero de 2023, se recibió en tiempo, oficio suscrito por el Secretario General del Poder Legislativo, mediante el cual adjunta Acuerdo Legislativo emitido por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción del propio Congreso, del que se advierte lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones 01-2; 02-2; 05-2; 06-2; 07-2; 10-2; 17-3; 25-4; 28-4 y 31-4 Respecto a la 01-2, hace saber que será remitida a las diputadas y diputados que integran la actual Legislatura, a efecto de que, en ejercicio de sus facultades, den inicio a los procesos legislativos correspondientes.		Respecto a la 01-2, se le solicita comunique a este Comité Coordinador toda actuación que se emita para darle cumplimiento, tales como presentación de iniciativas y emisión de dictámenes, en el entendido de que aquellas que impliquen algún ajuste normativo, sus respectivos semáforos transitarán a verde una vez que las reformas sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado.	En fecha 10 de mayo de 2023, de acuerdo a información recabada por la SESEA, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 338, mediante el cual se realizan diversas reformas a la Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial para el Estado de Aguascalientes con el propósito de garantizar la aplicación de los principios y bases establecidos en la Ley General de Mejora Regulatoria, en relación a lo anterior en fecha 24 de mayo fue publicado el Decreto Número 371, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial para el Estado de Aguascalientes. Derivado de lo anterior, atendiendo a la recomendación 01-2 dirigida al Poder Legislativo del Estado, las reformas realizadas permiten colocar su respectivo semáforo especial en color verde y en amarillo el semáforo general pues se han realizado los ajustes pertinentes a la Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial para el Estado de Aguascalientes, ajustes que permiten su armonización con la Ley General de Mejora Regulatoria. En fecha 8 de agosto de 2023, mediante información recabada por la SESEA se	

				publicó el Decreto número 405, mediante el cual se hicieron reformas a la Constitución Política del Estado, entre otras se dota de autonomía al Tribunal de Justicia Administrativa para dictar sus fallos, y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso recursos contra sus resoluciones. Lo anterior con respecto a la recomendación 01-2 dirigida al Poder Legislativo, que en la semaforización especial del Poder Legislativo corresponde a la REC-CC-SESEA-2021.02, representa un avance respecto al requerimiento de garantizar un procedimiento de dos instancias en relación a faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con ellas, lo que permitiría que dicha recomendación transitara a color amarillo, con la posibilidad de pasar a verde, en lo que respecta únicamente a ese requerimiento dentro de la semaforización especial de la recomendación 01-2, una vez que sea reformada la Ley de Responsabilidades Administrativas a efecto de salvaguardar el derecho fundamental a la doble instancia y así cumplir con lo mandatado por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
2-2	Respecto a la 02-2 (archivos), mencionan que ya se han realizado diversas acciones, como son: 1.- Designación de la persona Coordinadora de Archivos (7 de diciembre de 2021);		Respecto a la 02-2, el semáforo se coloca en verde, debido a que han realizado las acciones iniciales derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, pues cuentan con un responsable de su Área Coordinadora de		

	2.- Creación del Grupo Interdisciplinario de Archivos (7 de diciembre de 2021); 3.- Creación del Sistema Institucional de Archivos (11 de agosto de 2022); 4.- Designación de la persona responsable del archivo de concentración (11 de agosto de 2022); 5.- Designación de las personas responsables del archivo de trámite de las diferentes unidades administrativas; 6.- Se llevó a cabo el taller de capacitación denominado "La importancia del Archivo de Trámite en el H. Congreso del Estado de Aguascalientes y sus instrumentos de control archivístico (11 de noviembre de 2022), en el que participaron las personas responsables del archivo de trámite.		Archivos, han puesto en funcionamiento su Sistema Institucional de Archivos y ha iniciado operaciones su Grupo interdisciplinario para la Valoración Documental.		
5-2	No obstante, hacen saber que con relación a la recomendación 05-2 (aprobación de tabuladores en el presupuesto de egresos), a través del Decreto 265, por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado el 31 de diciembre del 2022, en su página 257, se encuentra el anexo 26 que contiene los tabuladores de remuneraciones de los Poderes, Entidades y Órganos Autónomos.		Respecto a la 05-2, el semáforo se coloca en amarillo, ya que del Decreto 265, por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado el 31 de diciembre del 2022, se advierte que en su página 257, contiene el anexo 26, con los tabuladores de remuneraciones de diversos entes públicos, faltando el tabulador del Poder Legislativo y el tabulador del personal administrativo del Instituto de Educación de Aguascalientes.		

6-2	Respecto a la 06-2 (evaluación del desempeño), se turnó para su atención a las diputadas y diputados que integran la actual Legislatura.		Respecto a la 06-2, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que emitan las disposiciones a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Presupuesto Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 134 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, lo anterior conforme a lo expuesto en la recomendación no vinculante REC-CC-SESEA-2021.13 y en el considerando III de esta recomendación.		
7-2	Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), se turnó para su atención a las diputadas y diputados que integran la actual Legislatura.		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que el Manual de Remuneraciones de este Ente Público, sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual se debe considerar lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su		

			emisión, observando lo expuesto en la REC-CC-SESEA-2021.16 y en el considerando III de esta recomendación.		
10-2	Respecto a la 10-2 (normas en materia de declaraciones de situación patrimonial y de intereses), indican que debido a que la materia de la recomendación forma parte de las atribuciones de la Contraloría Interna del Congreso, se le remitirá a esta para los efectos procedentes.		Respecto a la 10-2, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que la Contraloría Interna de este Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, ajuste la disposición séptima de sus Normas en materia de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, a fin de suprimir la posibilidad de que los servidores públicos adscritos al propio Poder Legislativo, presenten por escrito sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, ello de conformidad con lo ordenado en los artículos 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 23 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y que tome las medidas pertinentes para garantizar que toda la información pública correspondiente a las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que ha recibido desde el 1° de mayo de 2020, se inscriba en el Sistema de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes (S1), en el entendido de que de advertir omisiones de presentación o irregularidades en el contenido de dichas		

			declaraciones, debe iniciar las investigaciones conducentes a fin de determinar la posible existencia de responsabilidades administrativas de conformidad con lo previsto en los artículos 33, 49 fracción IV y 60 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tal como se expone en la recomendación no vinculante REC-CC-SESEA-2021.23 y en el considerando III de esta recomendación		
17-3	Respecto a la 17-3, hace saber que será remitida a las diputadas y diputados que integran la actual Legislatura, a efecto de que, en ejercicio de sus facultades, den inicio a los procesos legislativos correspondientes.		Respecto a la 17-3, se le solicita comunique a este Comité Coordinador toda actuación que se emita para darle cumplimiento, tales como presentación de iniciativas y emisión de dictámenes, en el entendido de que aquellas que impliquen algún ajuste normativo, sus respectivos semáforos transitarán a verde una vez que las reformas sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado.		
25-4	Respecto a la 25-4, hace saber que será remitida a las diputadas y diputados que integran la actual Legislatura, a efecto de que, en ejercicio de sus facultades, den inicio a los procesos legislativos correspondientes.		Respecto a la 25-4, se le solicita comunique a este Comité Coordinador toda actuación que se emita para darle cumplimiento, tales como presentación de iniciativas y emisión de dictámenes, en el entendido de que aquellas que impliquen algún ajuste normativo, sus respectivos semáforos transitarán a verde una vez que las reformas sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado.		
28-4	Respecto a la 28-4 (manifestación de no conflicto de interés), se turnó para su		Respecto a la 28-4, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, en cuanto adopten las medidas necesarias para asegurar que se consignen por escrito y		

	atención a las diputadas y diputados que integran la actual Legislatura.		bajo protesta de decir verdad, las manifestaciones de no conflicto de interés de particulares con los que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, y que dichas manifestaciones se depositen en los expedientes respectivos, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, atendiendo a lo expuesto en las recomendaciones REC-CC-SESEA-2019.11, REC-CC-SESEA-2020.12-2 y REC-CC-SESEA-2020.20-3 así como en el considerando III de esta recomendación; solicitándole atentamente, nos remita evidencia de las medidas efectuadas al respecto.		
31-4	Respecto a la 31-4 (ajuste Código de Conducta), se turnó para su atención a las diputadas y diputados que integran la actual Legislatura.		Respecto a la 31-4, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que ajuste su Código de Conducta, con el propósito de que atienda a lo señalado en la disposición décimo primera de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, generando algún mecanismo		

			de identificación de las actividades que desempeñan sus servidores públicos y con ello, exponer una vinculación clara entre los principios, valores y reglas de integridad de su Código de Ética, con las atribuciones del propio Poder Legislativo; recordándole que el Código de Conducta debe ser emitido por ese Ente Público, previa aprobación de su Contraloría Interna; atendiendo a lo expuesto en las recomendaciones no vinculantes REC-CC-SESEA-2019.24, REC-CC-SESEA-2020.24-2 y REC-CC-SESEA-2021.32-3, así como en el considerando III de esta recomendación.		

60. PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
No se emitieron recomendaciones para el ente público					

61. RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-2	En fecha 2 de febrero de 2023, se recibió oficio suscrito por el Director General de RyTA, expresando esencialmente lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones 02-2 y 07-2. Respecto a la 02-2 (archivos), expone que en fecha 6 de octubre de 2021 se instaló el Grupo Interdisciplinario, el cual ha sido actualizado conforme a los cambios de personal efectuados el primero de octubre de 2022, designando como Coordinador de Archivos a la persona titular de la Dirección Administrativa, lo que se hace constar en las actas de instalación, de las que se adjunta copia. De igual manera informa que en fecha 9 de febrero de 2022, se instaló el Sistema Institucional de Archivos, mismo que se ha actualizado con los cambios de personal efectuados el primero de octubre de 2022, lo que se consigna en las actas respectivas, de las que se anexa copia.		Respecto a la 02-2, el semáforo se coloca en verde, debido a que este Ente Público, ha realizado todas las acciones iniciales derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, encaminadas a contar con un responsable de su área coordinadora de archivos, a poner en funcionamiento su sistema institucional de archivos y a poner en funcionamiento su grupo interdisciplinario para la valoración documental.		
7-2	Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), señala que el 31 de enero de 2023, giró oficio a la Directora		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que su Manual de Remuneraciones	En fecha 04 de septiembre de 2023 derivado de la información recabada por la SESEA, fue publicado en la Primera Sección en el	

	Administrativa, para que, con base en sus atribuciones, proceda a la emisión del Manual de Remuneraciones de este Ente Público y una vez publicado se comunique dicho acto a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA).		sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual se debe considerar lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión, observando lo expuesto en la REC-CC-SESEA-2021.16 y en el considerando III de esta recomendación.	Periódico Oficial del Estado de la fecha señalada, el Manual de Remuneraciones de Radio y Televisión de Aguascalientes, lo que permite colocar el semáforo de cumplimiento de la recomendación 07-2 en color verde, pues dicho Manual fue publicado por la Dirección Administrativa en apego a previsto por el artículo 14, párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	

62. SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
No se emitieron recomendaciones para el ente público					

63. SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-2	En fecha 2 de febrero de 2023, se recibió en tiempo, oficio suscrito por el Director General de este Ente Público, manifestando esencialmente lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones 02-2; 07-2 y 28-4. Respecto a la 02-2 (archivos), menciona que ya se designó a la persona responsable del área coordinadora de archivos y que en fecha 16 de mayo de 2022, se instaló el Sistema Institucional de Archivos, adjuntando copia del acta respectiva; así mismo menciona que se tiene pendiente la creación de la Unidad de Transparencia, ya que está sujeta a la aprobación del Comité Técnico del propio Ente Público. De la referida copia, se percibe que el Sistema Institucional de Archivos de este Ente Público, quedó conformado por la persona responsable del Área Coordinadora de Archivos; por la persona responsable del Área Operativa de Correspondencia; por las personas responsables de los archivos de trámite de las diversas áreas de este Ente		Respecto a la 02-2, el semáforo se coloca en amarillo, debido al avance que llevan en la atención de esta recomendación; reiterándole que a la brevedad, debe implementar las acciones iniciales faltantes, derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes; solicitándole atentamente nos remita copia de los nombramientos expedidos para la conformación de su Sistema Institucional de Archivos, así como copia del acta de inicio de operaciones del Grupo Interdisciplinario para la Valoración Documental; lo anterior a efecto de que el semáforo pueda ser colocado en verde.	En fecha 05 de junio de 2023, se recibió oficio suscrito por el M.F. Juan José Pavón Romo, Coordinador jurídico del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, en el que manifiesta: Respecto a la 02-2, informó que ya se contaba con la instalación y nombramientos del Sistema Institucional de Archivos así como con la instalación del Grupo Interdisciplinario de archivos. En efecto, se constató a través de las actas de instalación del Sistema Institucional de Archivos y del Grupo Interdisciplinario de Archivos, además de los diversos nombramientos de los integrantes de dichos órganos, que se daba total cumplimiento a la recomendación, por lo que su semáforo se colocaría en color verde.	

	Público y por la persona responsable del Archivo de Concentración.				
7-2	Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), indica que el Manual de Remuneraciones se publicó en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 12 de enero de 2022, adjuntando copia de la publicación y del Manual, de lo que se advierte que la publicación en realidad se realizó el 21 de febrero de 2022, y que dicho Manual se emitió por la Coordinadora Administrativa.		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en verde debido a que la emisión del Manual de Remuneraciones se ajusta a lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.		
28-4	Respecto a la 28-4 (manifestación de no conflicto de interés), informa que se ha insertado en los contratos de adquisiciones y prestación de servicios, la declaración que textualmente señala: "2.6. Bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y demás ordenamientos aplicables"; anexando además copia del formato denominado carta de ausencia de conflicto de interés, elaborado para ser utilizado en la contratación de servicios profesionales bajo		Respecto a la 28-4, el semáforo se coloca en amarillo pues se acredita la existencia de manifestaciones de no conflicto de interés en los contratos; así como con el formato denominado carta de ausencia de conflicto de interés; reiterándole que tales manifestaciones deben apegarse a las características exigidas en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, según el cual, los servidores públicos deben cerciorarse previo a la celebración del contrato, que el particular manifestó por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, siendo que cuando se trata de persona moral, deben presentarse	Respecto a la 28-4, se anexaron formatos de no conflicto de interés, correspondientes a persona física donde suscribe que desempeña emplea o cargo o comisión en el servicio público; y donde suscribe que no desempeña el mismo, y que en ambos formatos no se actualiza ningún conflicto de interés; además de los formatos correspondientes a persona morales, respecto a los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, donde de igual manera suscribe que desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y otro en donde no se desempeña el mismo y que en ambos formatos no se actualiza ningún conflicto de interés. Sobre el particular, el semáforo se coloca en verde, ya que sus manifestaciones de no conflicto de interés se apegan a las	

	el régimen civil de honorarios, expresando entre otras cuestiones, lo que se transcribe: "…. Conozco y entiendo las obligaciones y responsabilidades en materia de conflicto de intereses de los servidores públicos de las Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes y de los particulares vinculados con faltas administrativas. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios que puedan afectar el objeto de la prestación de servicios, adquisiciones, obra pública, o cualquier otro acto que implique el uso o disposición de recursos públicos, de quien suscribe con el Fideicomiso Público Revocable de Inversión y de Administración 743352 denominado Sistema de Financiamiento de Aguascalientes; haciendo constar que en mis actividades no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: mi cónyuge, concubina o concubinario; mis parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles y terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios, haciendo extensiva dicha declaración a accionistas, consejo de administración u órgano directivo homologo al que pertenezca …..”		respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad; y además, las manifestaciones se tendrán que depositar en los expedientes respectivos y comunicarse a su órgano interno de control, destacando que si no se cumple con todo lo descrito, se configura una falta administrativa no grave; reiterándose que lo señalado aplica a contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con	características requeridas por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

64. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
7-2	En fecha 10 de febrero de 2023, se recibió de manera extemporánea, oficio suscrito por la Directora General del DIF, manifestando básicamente lo siguiente: Se acepta la recomendación 07-2 (Manual de Remuneraciones), señalando que dicho Ente Público cuenta con su Manual de Remuneraciones, el cual fue publicado en la primera sección del Periódico Oficial del Estado, de fecha 3 de febrero del 2020. De dicho documento se advierte que el Manual de Remuneraciones de esta Institución, se emitió con la colaboración de su Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Unidad de Capital Humano.		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en verde, debido a que su Manual de Remuneraciones fue expedido con apego a lo dispuesto por el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, pues intervino en su elaboración la Dirección de Administración y Finanzas.		

65. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
No se emitieron recomendaciones para el ente público					

66. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
4-2	En fecha 9 de febrero y 15 de marzo de 2023, se recibieron dos oficios, el primero para dar respuesta en tiempo y el segundo en alcance, ambos suscritos por el Jefe de Departamento Jurídico y Enlace de dicha Universidad con la Secretaría Ejecutiva del Sistema del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, expresando básicamente lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones 04-2; 07-2; y 09-2. Respecto a la 04-2 (mejora regulatoria), se adjunta copia de oficio dirigido al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con fecha de recibido el 14 de noviembre de 2022, en el que entre otras cuestiones, se menciona que la función de mejora regulatoria le corresponde a la Dirección General de Planeación y Desarrollo de la Universidad, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 32 del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes; así mismo adjunta copia del nombramiento por el que se designa a la		Respecto a la 04-2, el semáforo se coloca en verde, debido a que de las constancias exhibidas, se constata que esta institución designó a la instancia responsable de aplicar lo establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria en materia de Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley General en cita.		

	Directora General de Planeación, como Encargada de Mejora Regulatoria.				
7-2	Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), informa que el Manual de Remuneraciones de la Institución, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 19 de diciembre de 2022. De la consulta de dicha publicación, se advierte que el referido Manual fue aprobado por la Comisión Ejecutiva Universitaria, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2022.		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en amarillo, pues aún y cuando ya se publicó el Manual de Remuneraciones de esta Institución, no se percibe que en su elaboración haya intervenido el área competente, tal como lo dispone el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión, observando lo expuesto en la REC-CC-SESEA-2021.16 y en el considerando III de esta recomendación.		
9-2	Respecto a la 09-2 (armonizar disposiciones del Reglamento Interior de la Contraloría Universitaria, con la Constitución Federal y la		Respecto a la 09-2, el semáforo se coloca en verde, debido a que se aprobaron y publicaron las reformas al Reglamento		

	Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de presentación de declaraciones patrimoniales y de intereses), manifiesta que ya se están realizando las modificaciones a la normatividad interna de la Institución y una vez que sean aprobadas por el H. Consejo Universitario serán publicadas en la Legislación Universitaria. En alcance a lo anterior, se informa que las referidas modificaciones se aprobaron por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 23 de febrero de 2023, las cuales se publicaron en la página de esta Universidad y en el Periódico Oficial del Estado, primera sección, de fecha 13 de marzo del año en curso. De las reformas señaladas, se advierte: 1.- En el Reglamento de Control Patrimonial se modificaron diversos preceptos; resaltando lo relativo al Capítulo III, denominado "Del Registro y Seguimiento de la Situación Patrimonial", en el que se prevé que todos los servidores públicos de la Universidad, tienen la obligación de presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, señalando los plazos para tal efecto (artículos 108 y 110); de igual manera se determina quienes se encuentran sujetos		Interior de la Contraloría Universitaria, así como al Reglamento de Control Patrimonial de la propia Institución, para armonizarlos con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Federal y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de declaraciones patrimoniales y de intereses, respetando los plazos previstos en la citada Ley General, dando atención a lo expuesto en el considerando III de esta recomendación.		

	al proceso de entrega-recepción (artículo 114- B), precisando que el acta administrativa de entrega recepción será elaborada por la Contraloría Universitaria (artículo 114-H). 2.- En el Reglamento Interior de la Contraloría Universitaria, se modificaron diversos preceptos, para precisar entre otras cuestiones, las atribuciones del titular de la Contraloría; de la Unidad Auditora; de la Unidad Investigadora y de la Unidad Substanciadora y Resolutora (artículos 18, 20, 25, 29 y 32).				

67. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
No se emitieron recomendaciones para el ente público					

68. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
28-4	Sin respuesta. A este Ente Público se le notificaron las recomendaciones no vinculantes 28-4 (manifestación de no conflicto de interés) y 30-4 (emisión Código de Conducta).		El semáforo relativo a las citadas recomendaciones se coloca en rojo.	En fecha 26 de abril de 2023, se recibió oficio signado por el Licenciado Víctor Israel Hernández Vázquez, Abogado General de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, por el que se acepta la recomendación no vinculante 28-4 y se rechaza la recomendación no vinculante 30-4; colocándose el semáforo de tiempo de respuesta en amarillo, sin posibilidad de pasar a verde, ya que sus manifestaciones se hicieron de forma extemporánea. Respecto a la 28-4, informa que a partir del ejercicio fiscal 2021, dicha Universidad, recaba e integra en sus expedientes, las cartas de manifestación de no conflicto de interés de particulares, pero que no obstante se reiterará la medida para efecto de asegurar su cumplimiento por parte de las áreas responsables de las contrataciones; así mismo exhibe copia simple del oficio DJ/0050/2022, de fecha 9 de febrero de 2022, presentado ante la SESEA, el cual relaciona con la contestación a la recomendación no vinculante REC-CC-SESEA-2021.20-3.	

				Sobre esta recomendación, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde una vez que se nos remita copia de los formatos utilizados, en los que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En fecha 01 de septiembre de 2023 se recibió oficio suscrito por el Lic. Víctor Hernández Vázquez, Abogado General de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, en el cual, respecto a la recomendación 28-4, remite copias de los formatos utilizados en los procedimientos de contratación durante los años 2021, 2022 y 2023 por ese ente público. Sobre el particular, se pudo constatar que los formatos se apegan a lo establecido en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con lo que se procede a colocar el semáforo de cumplimiento de la citada recomendación en color verde.	
30-4				Respecto a la 30-4, expresa que el día 16 de mayo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Código de Conducta de dicha Institución, el cual fue debidamente autorizado por su H. Consejo Directivo. Sobre el particular, se constató que efectivamente su Código de Conducta ya se encuentra publicado en el Periódico	

				Oficial del Estado y que el mismo se aprobó por el Consejo Directivo, a propuesta de su Órgano Interno de Control, por lo que el semáforo relativo se coloca en verde.	

69. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-2	En fecha 8 de febrero de 2023, se recibieron en tiempo oficios suscritos por el Rector de esta Universidad, manifestando esencialmente lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones 02-2; 07-2 y 30-4. Respecto a la 02-2 (archivos), se adjunta copia de los siguientes documentos: 1.- Acta de instalación del Grupo Interdisciplinario, de fecha 4 de septiembre de 2021, el cual quedó integrado por los titulares de las siguientes áreas de la Institución: Dirección Académica; Dirección de Administración y Finanzas; Departamento de Planeación y Evaluación Institucional; Departamento Jurídico; Oficina de Control Patrimonial; Órgano de Control Interno; Coordinación de Soporte Técnico; y Departamento de Vinculación. 2.- Acta de instalación del Sistema Institucional de Archivos de la Universidad, de fecha		Respecto a la 02-2, el semáforo se coloca en verde, debido a que con la conformación de su Grupo Interdisciplinario, este Ente Público, dio cumplimiento a todas las acciones iniciales derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, encaminadas a contar con un responsable de sus áreas coordinadoras de archivos, a que pongan en funcionamiento sus sistemas institucionales de Archivos y a que inicien operaciones sus grupos interdisciplinarios para la valoración documental, tal como se advierte del cuadro 1 contenido en esta recomendación.		

	14 de febrero de 2022, el cual quedó integrado por las siguientes personas servidoras públicas: Coordinador y encargado del archivo de concentración del Sistema Institucional de Archivos; así como por las encargadas del archivo de trámite de las diversas áreas de la universidad.				
7-2	Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), expresa que se está realizando una revisión y actualización del Manual, que incluye el cambio de responsable de la emisión del mismo, al Director de Administración y Finanzas, para posteriormente enviarlo a publicación al Periódico Oficial del Estado.		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en amarillo, dado el avance que se tiene a la fecha y podrá colocarse en verde una vez que el Manual de Remuneraciones de esta Institución sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, considerando lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o		

			participe en su emisión, observando lo expuesto en la REC-CC-SESEA-2021.16 y en el considerando III de esta recomendación.		
30-4	Respecto a la 30-4 (expedición del Código de Conducta), manifiestan que una vez que se encuentre aprobado el Código de Conducta por el Órgano Interno de Control de la Universidad, será validado por el Consejo Directivo y será publicado.		Respecto a la 30-4, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que el Código de Conducta de esa Universidad, sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, reiterando que dicho Código debe ajustarse a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; atendiendo a lo expuesto en las recomendaciones no vinculantes REC-CC-SESEA-2019.16, REC-CC-SESEA-2020.14-2 y REC-CC-SESEA-2021.25-3, así como en el considerando III de la presente recomendación.		

70. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
7-2	En fecha 14 de febrero de 2023, se recibió de manera extemporánea, oficio signado por la Rectora de esta Universidad, en la que manifiesta básicamente lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones 07-2; 28-4 y 30-4. Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), adjunta cronograma de actividades, en el que se contempla que la emisión del Manual de Remuneraciones de la Universidad por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, se lleve a cabo a más tardar el 28 de febrero de 2023, para posteriormente gestionar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de transitar a verde, en cuanto dicho ordenamiento sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, atendiendo el contenido del artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual ordena que en la elaboración y emisión del Manual de Remuneraciones, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión.		
28-4	Respecto a la 28-4 (manifestación de no conflicto de interés), adjunta copia de diversas manifestaciones de no conflicto		Respecto a la 28-4, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que en dichas		

	de interés presentadas por personas físicas y morales. De tales documentos se percibe que no existe uniformidad en cuanto a su contenido, ya que en algunos se cita textualmente lo establecido por los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y en otros no; además en algunas manifestaciones se incluyen varios supuestos, pero se omite precisar que no se desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a		manifestaciones se exprese que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés y que cuando se trata de persona moral, deben presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad; y además, las manifestaciones se tendrán que depositar en los expedientes respectivos y comunicarse a su órgano interno de control, destacando que si no se cumple con todo lo descrito, se configura una falta administrativa no grave; reiterándose que lo señalado, aplica a contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta.		
30-4	Respecto a la 30-4 (emisión del Código de Conducta), adjunta cronograma de trabajo, señalando que se elaborará el proyecto de Código de Conducta, el cual una vez aprobado, se solicitará su		Respecto a la 30-4, el semáforo se coloca en naranja y podrá pasar a verde, en cuanto se publique el Código de Conducta de esa Institución en el Periódico Oficial del Estado, conforme a		

	publicación en el Periódico Oficial del Estado.		los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, atendiendo a lo expuesto en las recomendaciones no vinculantes REC-CC-SESEA-2019.16, REC-CC-SESEA-2020.14-2 y REC-CC-SESEA-2021.25-3, así como en el considerando III de esta recomendación.		

71. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-2	En fecha 9 de febrero de 2023, se recibieron en tiempo 2 oficios suscritos por el Rector de esta Universidad, manifestando esencialmente lo siguiente: Se acepta la recomendación 02-2 (archivos), informando lo que a continuación se indica: 1.- Se nombró a la persona Coordinadora de Archivos, quien tendrá a su cargo la implementación del Sistema Institucional de Archivos, la actualización del Grupo Interdisciplinario de Archivo, así como el cumplimiento de las obligaciones plasmadas en las leyes de la materia. 2.- Se instruirá a las tres direcciones y tres departamentos que dependen directamente de Rectoría, para que nombren a sus responsables de archivo de trámite; así mismo se nombra a las personas responsables de las áreas operativas de correspondencia y operativa de archivo histórico.		Respecto a la recomendación 02-2, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de transitar a verde, una vez nos remita copia de las designaciones de las personas: coordinadora de archivos; responsables de los archivos de trámite, de las áreas operativas de correspondencia y de archivo histórico; así como copias de las constancias de instalación de su Sistema Institucional de Archivos y de actualización del Grupo Interdisciplinario para la Valoración Documental, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley General de Archivos, tomando en cuenta la estructura administrativa con la que cuente la Institución y sus funciones sean equivalentes a las previstas en el referido artículo. Respecto a su Órgano Interno de Control, le solicitamos que una vez que sean designadas las autoridades que lo conforman, se le dé el trámite	En fecha 24 de mayo de 2023, se recibió oficio suscrito por el Dr. Jorge Alfredo Guillén Muñoz, Rector de la Universidad Tecnológica El Retoño, en el que manifiesta: Respecto a la 02-2, remite los nombramientos del titular del Área Coordinadora de Archivos, del Área Operativa de Correspondencia del Sistema Institucional de Archivos, el Área de Archivo de Concentración del Sistema Institucional de Archivos, del Área de Archivo de Trámite del Departamento de Planeación y Evaluación, del Área de Archivo de Trámite del Departamento de Servicios Escolares y del Área de Archivo de Trámite del Área del Abogado General. Además, el Acta de la Sesión de Instalación del Grupo Interdisciplinario de Archivo y el Acta de la Sesión de Instalación del Sistema Institucional de Archivos. Con lo que, permite transitar su semáforo de cumplimiento a color amarillo, con la	

	3.- Se actualizará el Grupo Interdisciplinario de Archivo, para que sea conformado por los servidores públicos actuales. 4.- Se destinará un espacio exclusivo para el almacenaje y resguardo del archivo de concentración y archivo histórico. Por último, menciona que a la fecha no se encuentra integrado su Órgano Interno de Control, por lo que el oficio dirigido a dicho órgano permanecerá en resguardo de la Rectoría y se entregará una vez que este se integre.		correspondiente al oficio que se le dirigió, comunicándonos el resultado de su gestión.	posibilidad de pasar a verde una vez que las acciones iniciales en materia de archivos se realicen en apego al artículo 50 de la Ley General Archivos, que establece que el Grupo Interdisciplinario debe integrarse por el órgano interno de control del ente público, mismo que no se incluye en la instalación del Grupo Interdisciplinario ni en el Sistema Institucional de Archivos.	

72. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
7-2	En fecha 9 de febrero de 2023, se recibió en tiempo, oficio suscrito por el Rector de esta Universidad, expresando esencialmente lo siguiente: Se aceptan las recomendaciones 07-2; 28-4; 29-4; y 30-4. Respecto a la 07-2 (Manual de Remuneraciones), informa que el Consejo Directivo de esta Institución, en sesión de fecha 28 de mayo de 2021, aprobó el Manual de Remuneraciones, mismo que aún no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado, pero que a la fecha se puede consultar en la página oficial de la Universidad www.utma.edu.mx, en el apartado "Normativa"; así mismo indica que se solicitará a la Secretaría General de Gobierno la publicación del Manual.		Respecto a la 07-2, el semáforo se coloca en amarillo, debido a que ya han expedido su Manual de Remuneraciones, con la posibilidad de pasar a verde una vez que dicho Manual sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, atendiendo lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión, observando lo expuesto en la REC-CC-SESEA-2021.16 y en el considerando III de esta recomendación.		

28-4	Respecto a la 28-4 (manifestación de no conflicto de interés), informa que la Universidad en todos sus procedimientos de contratación ha incluido la cláusula décima primera de "cumplimiento de las leyes anti-corrupción", dentro de los contratos que ha celebrado con diversos proveedores, señalando el enlace para su consulta https://drive.google.com/file/d/1vBE9x4InlGVz T6G4N3IZdTFvht136SdW/view De la información contenida en dicho link, se advierte un contrato celebrado por la Universidad para la adquisición de equipo de accesorios y equipo de cómputo, en el que se inserta la cláusula décima primera, con el rubro: "cumplimiento de las leyes anti-corrupción." De igual manera se anexa copia de Carta Compromiso recibida en los procesos de adquisiciones que contempla los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes; así como copia del documento denominado: "declaración de no conflicto de interés", el cual contempla diversos supuestos, señalándose en el párrafo final que se realiza de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en vigor, reiterándose bajo protesta de decir verdad, que actualmente		Respecto a la 28-4, el semáforo se coloca en verde, pues existe constancia de que se han tomado medidas para asegurar que se consignen por escrito y bajo protesta de decir verdad, las manifestaciones de no conflicto de interés de particulares con los que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, y que dichas manifestaciones se depositen en los expedientes respectivos, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes (Faltó el punto).		

	no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que por tanto, con la formalización del contrato no se actualiza conflicto de interés alguno; agregando que en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.				
29-4	Respecto a la 29-4 (emisión del Código de Ética), informa que la Universidad ya cuenta con un proyecto de Código de Ética, indicando la liga en la que puede ser consultado, mismo que no ha sido aprobado debido a que dentro de su estructura administrativa no se incluye al Órgano Interno de Control, pues carecen de presupuesto.		Respecto a la 29-4, los semáforos se colocan en naranja, y se reitera la importancia de que todo Ente Público, cuente con un órgano interno de control esto por mandato expreso del artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal, pues de lo contrario se genera un riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia interna facultada constitucionalmente para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia de la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado; y en específico en relación a la recomendación 29-4 se reitera que conforme al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es competencia del órgano interno de control de ese Ente Público , emitir el Código de Ética aplicable a sus servidores públicos, aspecto que es de suma relevancia considerando que conforme al artículo 49		

			fracción I de la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas, incurre en "falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley", por tanto, es relevante que dicho Código sea emitido por la instancia competente, pues de lo contrario, prevalecerá un riesgo de impunidad, que lleve a la imposibilidad de sancionar a sus servidores públicos conforme al artículo 49 fracción I en cita.		
30-4	Respecto a la 30-4 (emisión del Código de Conducta), informa que la Universidad cuenta con un proyecto de Código de Conducta, pero que, al no contar con un Órgano Interno de Control, no ha sido posible su aprobación y publicación, por lo que una vez subsanada esta problemática, se procederá a realizar lo conducente.		Respecto a la 30-4, se reitera que conforme a la disposición décimo primera de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, su Código de Conducta aplicable a sus servidores públicos, debe ser emitido por ese Ente Público, previa aprobación de su órgano interno de control.		